

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Generales de brigada, honorarios, D. Ricardo Quián Palamares y D. Francisco Marlin Llorente. —Página 2186.

Otro autorizando el gasto correspondiente a la ejecución de las obras precisas para instalar en el solar de Campoongo, de Pontevedra, la tropa, ganado y material de que actualmente dispone el Regimiento de Artillería ligera número 15.—Página 2186.

Otros autorizando al Ministro de este Departamento para que, por el Arma de Aviación militar, se adquieran, por gestión directa, repuestos para avión de las normas que se indican.—Páginas 2186 y 2187.

Otros ídem id. id. para la reparación y transformación e instalación en avión Breguet XIX A 2.—Página 2187.

Otro ídem id. id. para la adquisición, por concurso, de radiadores para aviones.—Página 2187.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto nombrando Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya a D. José Madinaveitia y Tabuyo.—Página 2187.

Otros aprobando los proyectos reformados de las obras que se indican. —Páginas 2187 y 2188.

Ministerio de Justicia.

Orden señalando a D. Guillermo Navarro Pota, nombrado en comisión para la inspección de los sumarios por los sucesos de Casas Viejas, la dieta de 50 pesetas.—Página 2188.

Otra fijando en 10 pesetas las dietas que deben percibir los dos Alguaciles del Tribunal Industrial de Barcelona. —Páginas 2188 y 2189.

Ministerio de Hacienda.

Orden circular disponiendo el cambio de destino de varios Jefes y Oficiales de Carabineros.—Página 2189.

Ministerio de la Gobernación

Orden declarando prorrogada por treinta días la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Adolfo González González.—Página 2189.

Otra, circular, disponiendo empiece a contarse desde la vigencia de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas el plazo de un año que fija la expresada Ley para remisión a este Ministerio del inventario a que se refiere el Decreto de 9 de Noviembre de 1932.—Página 2189.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes disponiendo se encargue a las entidades que se mencionan la organización por cada una de ellas de una Colonia escolar.—Páginas 2189 y 2190.

Otra resolviendo instancia de los Profesores auxiliares numerarios del Conservatorio Oficial de Música de Córdoba.—Páginas 2190 y 2191.

Otra aprobando el proyecto de obras de pavimentación del atrio Norte de la Catedral nueva de Salamanca. —Página 2191.

Otra disponiendo que D. Alicia Garcitoral asista, en representación de este Departamento, como Delegado oficial del mismo, a la Exposición del Libro español, que se ha de celebrar en Buenos Aires (República Argentina).—Página 2191.

Otra ídem que D. Domingo Barnés y Salinas cese en la situación de excedencia en que se hallaba como Catedrático numerario, reintegrándose al servicio activo de la enseñanza como tal Catedrático.—Página 2191.

Otra ídem se provea por el turno de oposición libre la Cátedra de Prótesis dental con su clínica, vacante en la Escuela de Odontología, ad-

crita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central. —Páginas 2191 y 2192.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para designación de Vocales del Jurado mixto que se indica.—Página 2192.

Otras ídem que las Secciones que se expresan de los Jurados mixtos que se mencionan queden constituidos en la forma que se detalla.—Página 2192.

Otra nombrando Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Ceuta a D. Rafael Cerezo Ruiz.—Página 2192.

Otra disponiendo sea considerado baja en el Jurado mixto de Construcciones navales de Cartagena, como Vocal patrono suplente, D. Emilio Salas Jiménez, y nombrando para sustituir a D. Luis Bruna Dublang. —Página 2192.

Otra nombrando Vocales obreros del Jurado mixto de Industrias de la Construcción de León a los señores que se mencionan.—Página 2192.

Otra disponiendo que dentro del Jurado mixto de Industrias de la Construcción de Ciudad Real se constituya una Sección de Carpintería en general.—Página 2193.

Otra ídem que la representación patronal de la Sección de Camareros del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Jerez de la Frontera, sea la misma para la Sección de Cocineros de dicho organismo.—Página 2193.

Otra ampliando en la forma que se indica el número de Vocales del Jurado mixto de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.—Página 2193.

Otra nombrando a D. Manuel García Llisa Secretario de los Jurados mixtos menor de Transportes marítimos y Pesca de Valencia.—Página 2194.

Otras disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de Vo-

cales de los Jurados mixtos que se citan.—Página 2194.

Ministerio de Obras públicas.

Orden condonando los derechos de almacenaje y paralización de material, con sus recargos, devengados en la estación de Jerez de la Frontera por las expediciones consignadas a dicha estación durante los días 10 al 25 de Mayo último.—Página 2194.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden relativa a la distribución y otorgamiento de los permisos de salida correspondientes a la exportación a Francia de frutas y hortalizas.—Páginas 2194 y 2195.

Otra resolviendo instancia de D. José María Benítez y Butrón solicitando modificación en sus apellidos en los documentos oficiales.—Página 2195.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo cese en el cargo de Presidente de la Comisión interministerial el Subsecretario de este Ministerio.—Página 2195.

Otras aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo de las Sociedades que se indican.—Páginas 2195 a 2200.

Otra rectificando errores de copia en el Reglamento orgánico del Comité Industrial Sedero, publicado en la GACETA del día primero del actual.—Página 2200.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden nombrando a D. José Ruiz Casatillo y D. Santiago Salvat, como representantes respectivos de las Cámaras Oficiales del Libro de Madrid y Barcelona.—Página 2201.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Patronato administrador de los bienes incautados a la Compa-

ñía de Jesús.—Relación de los bienes incautados por este Patronato.—Página 2201.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Publicando las bases del concurso para la adquisición de una instalación de Rayos X, con destino al Hospital civil de Tetuán.—Página 2201.

Anunciando hallarse vacante una plaza de Oficial tercero de Contabilidad en la Administración principal de Hacienda y Aduanas de Santa Isabel de Fernando Poo.—Página 2202.

Idem id. una plaza de Director Jefe del Servicio Sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 2202.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 2203.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 2203.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Publicando la lista provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones de Auxiliares de Oficinas de esta Subsecretaría.—Página 2204.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición libre la Cátedra de Prótesis dental con su clínica, vacante en la Escuela de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 2218.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en la Universidad de Santiago (Coruña) por doña Carolina Díez Rodríguez.—Página 2218.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Posadas, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), por D. Pedro Peláez Piñera.—Página 2218.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando hallarse vacantes en el Taller de Vaciado del Museo de Re-

producciones Artísticas una plaza de Ayudante Moldeador y dos de Vaciadores.—Página 2218.

Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año 1932.—Página 2219.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Rectificando la disposición primera de la Orden de 20 del actual, publicada en la GACETA del 21, página 2.141.—Página 2220.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Resolviendo el informe emitido por la Comisión de Estudios de Aglomerantes en 8 de Mayo último, como consecuencia de una instancia de la fábrica de cementos marca "El Nervión".—Página 2220.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Otorgando a la Sociedad anónima El Nño, domiciliada en Madrid, Doctor Cortezo, 8, la concesión de aguas del río Manzanares.—Página 2221.

Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Juan Gil Monzó en solicitud de autorización para alumbrar aguas subterráneas en el barranquillo de la Sabina, término de Valseguillo (Gran Canaria).—Página 2222.

AGRICULTURA.—Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Disponiendo que el ingeniero de Montes don Juan Antonio Delgado y Montoya cese de prestar sus servicios en la Jefatura del Distrito forestal de Santa Cruz de Tenerife y pase a continuarlos al de Abacele.—Página 2222.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Convocando a todas las casas nacionales proveedoras de muebles y enseres para que acudan al concurso que se indica.—Página 2222.

Disponiendo se constituya en los puntos que se expresan los Jurados mixtos de la Propiedad rústica que se mencionan.—Página 2223.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancias de admisiones temporales.—Página 2224.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICIOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

En consideración a lo solicitado por los Generales de Brigada honorarios, D. Ricardo Quian Palomares y don Francisco Martín Llorente, y con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederles la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza el gasto correspondiente a la ejecución de las obras precisas para instalar en el solar de Campolongo, de Pontevedra, la tropa, ganado y material de que actualmente dispone el regimiento de Artillería ligera número 15, y que no tiene cabida en el cuartel de San Fernando, de dicha plaza, con cargo a los créditos concedidos en el actual ejercicio y a los que se habiliten en el próximo para "Material y Servicios de Ingenieros", quedando, en su consecuencia, modificada en este sentido

la vigencia del Decreto de 17 de Diciembre de 1932, referente a estas mismas obras.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Mi-

ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación militar se adquiriera, por gestión directa, "repuesto para Avión Mieuport", siendo cargo su importe de 131.757,02 pesetas a los fondos de Aviación militar del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación militar se adquiriera, por gestión directa, "repuesto para motor Elizalde", siendo cargo su importe de 103.146,65 pesetas a los fondos de Aviación militar del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación militar se proceda, por gestión directa, a la reparación y transformación e instalaciones en aviones Breguet XIX A. 2, siendo cargo su importe de 342.000 pesetas a los fondos de Aviación militar del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad

con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación militar se proceda, por gestión directa, a reparaciones e instalaciones en Breguet XIX A 2, siendo cargo su importe de 272.186 pesetas con dos céntimos, a los fondos de Aviación militar del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Como caso comprendido en el número 3.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación militar se adquirieran por concurso "radiadores para aviones", siendo cargo su importe de 75.497 pesetas a los fondos de Aviación Militar del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en los Canales de Lozoya, a D. José Madinaveitia y Tabuyo.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto reformado de las obras del puente sobre el río Turia, frente a la Gran Vía de Valencia (Valencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de 2.694.322,16 pesetas, que produ-

ce un adicional de 193.413,96 pesetas; de cuya suma habrá de abonar el Ayuntamiento de Valencia 124.777,15 pesetas, y 68.636,81 pesetas serán abonadas por el Estado con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto 15, del presupuesto vigente.

Artículo 2.º Deberá constar en forma fehaciente la conformidad del Ayuntamiento de Valencia para la ejecución de la obra y los compromisos a que se refiere el derogado Real decreto de 22 de Septiembre de 1927.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras de construcción de la carretera de Utrera a El Arahal, trozo primero, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata de 597.551,11 pesetas, que produce un adicional de 95.677,16 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto 15, del presupuesto vigente.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras del trozo segundo de la carretera de Niebla a la de San Juan del Puerto a la Rábida (Huelva), por su presupuesto de contrata de 542.301,50 pesetas, que produce un adicional de 70.500,69 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto 15, del presupuesto vigente.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el pro-

yecto reformado de las obras del trozo tercero de la carretera de Valverde del Camino a la frontera de Portugal (Huelva), por su presupuesto de contrata de 791.086,87 pesetas, que produce un adicional de 84.839,25 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto 15, del presupuesto vigente.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras del trozo cuarto de la carretera de Campomanes al Puerto de La Cubilla (Oviedo) por su presupuesto de contrata de 1.003.610,38 pesetas, que produce un adicional de 367.634,74 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto 15 del presupuesto vigente.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras del ramal a Tabescan, de la carretera de Llavorsi a Andorra, por su presupuesto de contrata de 533.745,09 pesetas, que produce un adicional de pesetas 105.239,14, que serán abonadas con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto 15 del presupuesto vigente.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras del trozo segundo, tramo primero, de la carretera de Lérida a Pont de Suert y Poble de Segur, Sección de Pont de Suert a Senterada, por su presupuesto

de contrata de 671.755,03 pesetas, que produce un adicional de 77.060,98 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto 15 del presupuesto vigente.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras de la carretera de Constantina a Aznalcollar, trozos sexto y séptimo, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata de 676.747,68 pesetas, que produce un adicional de 78.313,44 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto 15 del presupuesto vigente.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras de construcción de la carretera de Utrera a El Arahal, trozo tercero, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata de 535.478,81 pesetas, que produce un adicional de 137.967,67 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto 15 del presupuesto vigente.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 6.º del vigente Reglamento de dietas de 18 de Junio de 1924 y habida cuenta de la extraordinaria importancia de la comisión conferida al Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid don Guillermo Navarro Poia, nombrado para la inspección de los sumarios por los sucesos de Casas Viejas,

El Excmo. Sr. Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se señale a dicho funcionario, D. Guillermo Navarro, la dieta de 50 pesetas durante todo el tiempo que dure la comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los dos Alguaciles del Tribunal Industrial de Barcelona, elevada a este Ministerio por el Presidente de la Audiencia de dicha capital, en súplica de que se les haga extensivo el derecho otorgado a los Alguaciles de los Tribunales Industriales de Madrid, o sea que se les permita cobrar sus dietas aunque la suma de éstas sobrepase a su respectivo sueldo, caso previsto por el artículo 28 del vigente Reglamento de dietas de 13 de Junio de 1924:

Vistos los informes, que a dicha instancia acompañan, del Juez-Presidente del Tribunal Industrial y del Presidente de la Audiencia de Barcelona, favorables a la solicitud de que queda hecho mérito:

Considerando que casos como el presente se han dado recientemente en otros Tribunales Industriales y han sido previstos ya por el legislador, al dar una prudente flexibilidad al principio contenido en el párrafo primero del artículo 23 del Reglamento de dietas de 13 de Junio de 1924, puesto que en su párrafo segundo dice que "si hubiera algún caso muy justificado que aconsejase autorizar un exceso sobre ese límite (el del sueldo del funcionario) en el percibo de determinada gratificación o en la acumulación de ellas, por excluir al percibo de dietas con ventaja para el Tesoro, u otra causa muy justa, lo someterá el Ministerio correspondiente a resolución del Gobierno, que publicará la decisión en la GACETA DE MADRID o *Diario Oficial* correspondiente, con expresión del fundamento de la misma":

Considerando que son justas y pueden, pues, encuadrarse dentro del precepto transcrito las alegaciones expuestas en su instancia por los solicitantes,

El Excmo. Sr. Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien autorizar al Juez-Presidente del Tribunal

Industrial de Barcelona para fijar en 10 pesetas las dietas que deben percibir los dos Alguaciles reclamantes, a partir de 1.º de Enero del año en curso, aunque la suma de tales dietas sobrepase su sueldo respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los Jefes y Oficiales del Instituto de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Puig García y termina con D. Ginés Ortiz García, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Junio de 1933.

D. D.

VERGARA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Francisco Puig García, ascendido de la Comandancia de Barcelona, a situación de disponible forzoso en la cuarta División orgánica y afecto para haberes a la citada Comandancia.

D. Liberato Moralejo Juan, ascendido de la Comandancia de Madrid, a situación de disponible forzoso en la primera División orgánica y afecto para haberes a la citada Comandancia.

Comandantes.

D. Antonio Patiño Bustillo, de la Comandancia de Castellón a la de Barcelona.

D. Manuel Córdoba García, de la de Navarra a la de Madrid.

D. Juan Cueto Ibáñez, de la de Madrid a la de Navarra, continuando en calidad de Jefe agregado al Cuarto Militar de S. E. el Presidente de la República.

D. Daniel González González, Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, a la Comandancia de Madrid.

D. Jaime Palacio Urdániz, en situación de disponible forzoso en la cuarta División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Barcelona, a activo a la de Castellón.

Capitanes.

D. José de la Lombana y Carnicero, de la Comandancia de Navarra a la de Huesca.

D. Gumersindo Gómez Sieiro, ascendido de la de Badajoz a la de Navarra.

D. José Simón Lafuente, en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y afecto a la Comandancia de Algeciras, a la de Murcia en igual situación.

Tenientes.

D. Gerardo Galache Calvo, ascendido de la Comandancia de Asturias, a la de Estepona.

D. Manuel García Fernández, ascendido de la Comandancia de Cáceres a la de Badajoz.

D. Alberto Pérez García, ingresado del Arma de Infantería en situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica, a la Comandancia de Huelva.

Alféreces.

D. Joaquín Pérez Guerrero, de la Comandancia de Málaga a la de Valencia.

D. Aurelio Fraile Vicente, ascendido de la de Murcia a la de Cáceres.

D. Raimundo Casaño Abellán, ascendido de la de Estepona a la de Málaga.

D. José González Fernández, ascendido de la de Valencia a la de Huelva.

D. Ginés Ortiz García, ascendido de la de Valencia a la de Asturias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el funcionario de 5.000 pesetas y destino en la Estafeta de Medinaceli (Soria), don Adolfo González González, y que le fué concedida por Orden ministerial de 24 de Mayo último.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos y en virtud de la Delegación especial que me fué conferida por Orden ministerial de 18 de Diciembre de 1931.

Madrid, 22 de Junio de 1933.

P. D.,

EMILIO PALOMO

Señor Director general de Correos.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 9 de Noviembre de 1932 y en la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, promulgada con fecha 3 de los corrientes.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que el plazo de un año que fija la expresada Ley para la remisión a este Ministerio del inventario a que también se refiere el Decreto antes mencionado, comenzará a contarse desde el día de la vigencia de la antedicha Ley.

2.º Que la presentación de presupuestos establecida en tal Decreto y la rendición de la cuenta anual que se exige en las repetidas disposiciones legales deberán, respectivamente, verificarse: la primera, para los presupuestos que correspondan al año de 1934, y la segunda, en el año de 1935, como pertenecientes al presupuesto aprobado para el ejercicio anterior; durante los períodos de tiempo indicados por la Circular de 21 de Abril de 1900, en relación con los artículos 100 y siguientes de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, con los requisitos de la propia Instrucción, y conforme a los modelos que en la misma se incluyen.

3.º Que las Memorias y balances que deben elevarse anualmente a este Ministerio habrán de remitirse por primera vez durante el año 1935, en triplicado ejemplar, y en el plazo que han de ser rendidas las cuentas de las demás instituciones.

4.º Que los representantes particulares obligados a la presentación de inventario, presupuestos, cuentas, Memorias y balances que dejaren de hacerlo dentro de los plazos prevenidos en esta Orden ministerial incurrirán en las responsabilidades que determina la vigente Instrucción del ramo en su artículo 111, y la multa allí señalada la impondrán y recaudarán las Juntas provinciales de Beneficencia con sujeción a lo preceptuado en tal artículo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, exacto cumplimiento y publicación en el *Boletín Oficial*. Madrid, 23 de Junio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia y a todos los patronos de Instituciones benéficas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de las entidades de Santander, Balaguer, Novelda, Alcoy, Villena, Monóvar, Al-

lea, Alicante, Orihuela, Callosa de Ensarriá y Madrid, solicitando una subvención para organizar en el presente año Colonias escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización, por cada una de ellas, de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la cantidad que por esta Orden se concede, otra, por lo menos, igual de las recursos que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligada al reintegro; y

2.ª Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se le asigna, cuyas cantidades se librarán, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

Colonias solicitadas por:

D. Eleofredo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santander, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Santander a nombre de dicho Alcalde.

D. Domingo Carrove Viola, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Balaguer (Lérida), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Lérida a nombre de dicho Presidente.

D. José Gras Mira, Alcalde de Novelda (Alicante), 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

D. Rafael Piedro Reig, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Alcoy (Alicante), 9.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Presidente.

D. José Cañizares Domené, Alcalde de Villena (Alicante), 5.000 pesetas, que se librarán contra la Dele-

gación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

D. José Picó Martínez, Alcalde de Monóvar (Alicante), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

D. Mariano Gallego Almada, Alcalde de Altea (Alicante), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

D. Lorenzo Carbonell Santacruz, Alcalde de Alicante, 8.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de la citada capital a nombre de dicho Alcalde.

D. Franklin Albricias Goetz, Presidente de la Diputación provincial de Alicante, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de dicha capital a nombre del citado Presidente.

D. Alberto Escudero Bernicola, Alcalde de Orihuela (Alicante), 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

D. Alfonso Favieres Ronda, Alcalde de Callosa de Ensarriá (Alicante), pesetas 5.000, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

Doña Concepción Majano Araque, Vicedirectora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid (San Bernardo, 70), 10.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central a nombre de dicha Vicedirectora.

Doña Dolores Cebrián, Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid (Hipódromo), 10.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central a nombre de dicha Directora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de las entidades de Huesca y Ceuta, solicitando una subvención para organizar en el presente año Colonias escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización por cada una de ellas de

una Colonia escolar, ateniéndose a las disposiciones y condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la inversión de la cantidad que por esta Orden se concede, otra, por lo menos igual, de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligado al reintegro; y

2.ª Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se le asigna, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911:

Colonias solicitadas por: D. David Valverde Soriano, Alcalde de Ceuta, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Subdelegación de Hacienda del citado Ayuntamiento a nombre de dicho Alcalde; D. Manuel Sender, Alcalde de Huesca, 6.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de la citada capital a nombre de dicho Alcalde.

Madrid, 2 de Junio de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Profesores Auxiliares numerarios del Conservatorio Oficial de Música de Córdoba, en la que solicitan se haga extensiva a ellos la Real orden de 11 de Junio de 1927, por la que se concedió a dos Profesores Auxiliares numerarios del Conservatorio de Valencia los mismos derechos a concursar Cátedras que tienen los Profesores supernumerarios del Conservatorio de Madrid:

Resultando que por la Real orden antes indicada, de 11 de Junio de 1927, se concedió a los Profesores Auxiliares numerarios del Conservatorio de Valencia el derecho a concursar Cátedras de número, en la misma forma que lo tienen los supernumerarios del de Madrid, ya que aquel Conservatorio se rige por el Reglamento de este último:

Considerando que en el mismo caso en que se encuentran los Profesores Auxiliares numerarios del Conservatorio de Córdoba se hallan también los de Málaga y Murcia, puesto que han de regirse todos por el Reglamento de 25 de Agosto de 1917:

Considerando que en las disposiciones transitorias de este Reglamento se omiten algunas enseñanzas, por no tener el Conservatorio de Madrid Profesores supernumerarios para las mismas, cuyas enseñanzas en los Conservatorios de provincias cuentan con un Auxiliar numerario, por lo que es lícito ampliar la concesión, para que sus beneficios alcancen por igual a todos los Auxiliares numerarios,

Este Ministerio se ha servido disponer que se conceda a los Auxiliares numerarios de los Conservatorios que en la actualidad se encuentran incorporados a las enseñanzas del Estado, los beneficios que se determinan en las disposiciones transitorias del Reglamento del Conservatorio de Madrid de 25 de Agosto de 1917, en la forma siguiente:

De cada tres vacantes de Catedrático numerario de Piano, las dos primeras se proveerán por concurso de méritos, entre Profesores Auxiliares numerarios de este instrumento, y la tercera por oposición; de cada dos vacantes de Catedrático numerario de Violín, Armonía, Solfeo y Estética e Historia de la Música, la primera vacante se proveerá por concurso de méritos entre Auxiliares numerarios de la respectiva enseñanza, y la segunda por oposición libre; y de cada dos vacantes de numerario de Canto y Declamación, la primera se proveerá por concurso entre Auxiliares numerarios de la misma enseñanza, y la segunda por concurso, en la forma establecida en el artículo 26 del Reglamento antes citado.

Asimismo se ha servido disponer este Ministerio que las Cátedras actualmente vacantes en los indicados Conservatorios quedan comprendidas en esta disposición, aplicándose los turnos que en ella se establecen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de pavimentación del atrio Norte de la Catedral Nueva de Salamanca, redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona don

Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 41.112,60 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras precisas para pavimentar el atrio Norte de la Catedral Nueva, que con motivo de obras de urbanización realizadas por el Ayuntamiento en la plaza de Anaya ha modificado la forma y disposición del citado atrio, y por otra parte, el pavimento actual de losas de granito se encuentra en pésimo estado y que precisa su renovación completa:

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 40.948,66 pesetas, que aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que se eleva a 204,54 pesetas, constituye el total expresado de 41.112,60 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha remitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional acordó, en sesión celebrada en 30 de Mayo del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 41.112,60 y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 7 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Alicio Garcitoral asista, en representación de este Departamento, como Delegado oficial del mismo, a la Exposición del Libro Español, que se ha de celebrar en Buenos Aires (República Argentina), con carácter gratuito y honorífico, encareciendo a V. E. comunique al Embajador de España en aquella capital, la salida del mencionado señor el próximo día 20, que embarcará en Vigo, en el vapor "General Osorio".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que considere oportunos. Madrid, 17 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: Admitida a D. Domingo Barnés y Salinas, por Decreto de este Ministerio, su dimisión del cargo de Subsecretario del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto que el Sr. Barnés y Salinas cese en la situación de excedencia en que se hallaba, conforme al artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, como Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, reintegrándose al servicio activo de la enseñanza como tal Catedrático, con efectos desde el día de hoy, siguiente al de su cese en el expresado cargo de Subsecretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, una Cátedra de Prótesis dental, con su clínica, por pase a otra de su titular, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus

respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesta la celebración de las elecciones para designar las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Construcción de Logroño por Orden de 6 de Junio de 1933, no llegaron a celebrarse las mencionadas operaciones, y en el momento actual continúa el organismo sin estar constituido debidamente, causando notorio perjuicio a los intereses de la industria; y considerando que ello puede ser evitado procediendo a nueva convocatoria de elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente disposición en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para designar los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que deben constituir el Jurado mixto de Industrias de la Construcción de Logroño, tomando parte en estas operaciones para designación de la representación patronal la Cámara de Logroño, con 689 obreros en construcción, y para la obrera, el Gremio de Obreros Albañiles de Haro, con 44 socios; debiendo remitir dichas entidades sus actas de elección al Delegado provincial de Trabajo en Logroño.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933.

P. D.,
CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar las Secciones de Leñas y Carbones Vegetales y de Horticultura, del Jurado mixto de Trabajo rural, de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que las

mencionadas Secciones queden constituidas de la manera siguiente:

Sección de Leñas y Carbones Vegetales

Vocales patronos efectivos: D. Santiago Martín Gallego y D. Domingo Cilleros Barbero.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Miguel Sánchez y D. Tomás Rodríguez Blanco.

Vocales obreros efectivos: D. Saturnino Martín Gallego y D. Andrés García Garabís.

Vocales obreros suplentes: D. Santos González Núñez y D. Primitivo Moreno Martín.

Sección de Horticultura.

Vocales patronos efectivos: D. Angel Rodrigo Marcos y D. Joaquín Vicente Pérez.

Vocales patronos suplentes: D. Agustín Sánchez Marcos y D. Francisco González Ramos.

Vocales obreros efectivos: D. Rogelio Cifuentes Pérez y D. Lorenzo García y García.

Vocales obreros suplentes: D. Serafín García Bajo y D. Santiago Romo García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,
CARLOS DE BARAIBAR
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Tracción mecánica del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Castellón,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Vidal Nos, D. Gerardo Roig Vives, don José Peris Igual, D. Juan Baustista Navás Ribelles y D. José Cuevas Bellés.

Vocales patronos suplentes: D. José Sanchis Prats, D. Rafael Beltrán Centelles, D. Lázaro Polo Ortí, D. Juan Bautista Canós Fortea y D. Vicente García Gil.

Vocales obreros efectivos: D. José Tomás Campos, D. Antonio Talamantes Serra, D. Manuel Beltrán Fuster, D. Angel Sotos Lucas y D. Pascual Ferrer Poy.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Montañés Aguilar, D. Geremías Alcácer Adell, D. Emilio Corbakán Dolz, don Ramón Billar Gimeno y D. Emilio Fuster Llácer.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,
CARLOS DE BARAIBAR
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Ceuta D. Rafael Cerezo Ruiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,
CARLOS DE BARAIBAR
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal patrono suplente del Jurado mixto de Construcciones Navales, de Cartagena, D. Emilio Salas Jiménez, y vista asimismo la designación verificada por la Sociedad Española de Construcción Naval para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea considerado baja en el mencionado Organismo el antedicho Vocal patrono suplente y que sea nombrado para sustituirle D. Luis Bruna Dublang.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,
CARLOS DE BARAIBAR
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros que han de cubrir las vacantes existentes en el Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de León,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del mencionado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Pedro Rebarque y D. Felipe Alvarez.

Vocales suplentes: D. Fructuoso Méndez, D. Gregorio Marcos y D. Julio Olet Valle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,
CARLOS DE BARAIBAR
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Se solicita de este Departamento que el Jurado mixto de la Construcción, de Ciudad Real, quede facultado para intervenir en las relaciones de trabajo del ramo de carpintería. Se indica también que en dicha provincia es muy difícil la división entre los trabajos de carpintería, a que alude el número 10 (Industrias de la Madera) del artículo 4.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y los que se relacionan con la carpintería de armar, incluidos en el número noveno del citado artículo, por no existir profesionales determinadamente dedicados a unas u otras modalidades, sino realizar indistintamente ambas. De aquí que un Jurado o Sección del mismo que se atuviese de manera exacta a la nomenclatura profesional establecida para los Jurados mixtos, sería ineficaz y daría origen a múltiples confusiones, derivadas de la antedicha falta de concreción profesional de una parte o de la totalidad de sus elementos representativos.

Para obviar dicha dificultad, dispone el artículo 5.º de la expresada Ley que podrán agruparse en un Jurado mixto provincial, profesiones y oficios que correspondan a grupos distintos de los enumerados en el artículo 4.º, siempre que existan circunstancias justificativas de esa agrupación, derivadas de homogeneidad de funciones industriales, similares o de la misma naturaleza, o de la relación directa de su actividad profesional mediante una acción simultánea y concurrente de la obra de la producción, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya, dentro del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Ciudad Real, una Sección de Carpintería en general, como comprensiva de la de armar y de las especialidades que abarca el número 10 del artículo 4.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, formada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de que se trata, debiendo ser elegida la representación patronal de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de Jurados mixtos, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio que a dichas actividades se refiera; y la representación obrera será designada por La Verdad Social, Sociedad de Carpinteros y similares de taller y edificación,

de Campo de Criptana, con 40 socios (con exclusión de los de edificación); El Progreso, Gremio de Oficiales Carpinteros y Ebanistas, de Valdepeñas, con 23; Sociedad de Ebanistas, Carpinteros y similares, de Ciudad Real, con 73, y por la Sociedad de Carpinteros y Ebanistas, de Manzanares, con 17; y

3.º Que las entidades mencionadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo en Ciudad Real, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Departamento en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la Sección de Camareros del Jurado mixto de la Industria Hotelera de Jerez de la Frontera, nombrado por Orden de 29 de Mayo último, inserta en la GACETA de 6 del corriente, sea la misma para la Sección de Cocineros del mencionado organismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de representantes obreros en el Jurado mixto del Ferrocarril Central de Aragón, en la que solicitan que se amplie el número de Vocales de la citada clase en el organismo de referencia, por haberse extinguido la Compañía de Cariñena a Zaragoza, que pertenecía al Jurado mixto de Ferrocarriles de esta capital, y abierto a la explotación el de Caminreal a Zaragoza, perteneciente a la antedicha Compañía del Ferrocarril Central de Aragón:

Resultando que, en efecto, entre las líneas de ferrocarriles que constituían la Agrupación de Jurados mixtos del ramo de Zaragoza figuraba la de Cariñena a Zaragoza con dos Vocales patronos de cada clase e igual número de suplentes:

Resultando que dicha línea ha cesado en su explotación y ha sido sustituida por la de Caminreal a Zaragoza, que explota la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, adscrito a la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles de Valencia:

Resultando que por virtud de lo que antecede y en Orden de 28 del pasado

mes de Abril se dispuso que, aunque segregada de la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles de Zaragoza la línea de Cariñena a Zaragoza, y cesado en su ejercicio las representaciones patronal y obrera, se incorporarán a la competencia del Jurado mixto Central de Aragón todos los asuntos correspondientes a la precitada línea:

Considerando que, aunque dependiente de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón el de Caminreal a Zaragoza, no existe en el correspondiente Jurado mixto representación genuina de los Agentes de la nueva línea; representación que es necesario establecer para que los asuntos que de manera peculiar afecten a la línea de Caminreal a Zaragoza puedan ser tratados con exacto conocimiento de causa y determinación precisa de las necesidades, etc., que en la repetida línea se experimenten,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se amplie el número de Vocales del Jurado mixto de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón con dos efectivos e igual número de suplentes de cada clase, de los cuales los obreros habrán de pertenecer a los que presten servicios en la línea de Caminreal a Zaragoza; todo ello sin perjuicio de que se mantenga el apartado segundo de la Orden de 28 del pasado mes de Abril, en cuanto se refiere a los asuntos que procedan de la extinguida línea de Cariñena a Zaragoza.

2.º Que para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que se amplian en el Jurado mixto de que se trata, tendrán derecho electoral, en cuanto a los patronos, la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, y en cuanto a los obreros, las entidades que figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas, en relación con los representantes obreros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea nombrado Secretario de los Jurados mixtos Menor de Transportes Marítimos y Pesca, de Valencia, D. Manuel García Lliso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Constituido el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Albacete, por cuatro Vocales de cada representación y carácter, se ha llegado en la representación patronal, elegida con arreglo al artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y a virtud de bajas decretadas de conformidad con los preceptos de la misma, a que dicha representación se halla circunscrita a dos Vocales efectivos y ningún suplente, situación que es necesario modificar, por cuanto que ello puede y trae, sin duda, dificultades en el funcionamiento del Organismo de que se trata, y como quiera que existe en la actualidad entidades patronales inscritas en el Censo Electoral Social,

Este Ministerio ha dispuesto que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para designar dos Vocales efectivos y cuatro suplentes de representación patronal del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Albacete, tomando parte en estas operaciones la Asociación Patronal del Comercio en general, que en la industria de metalurgia tiene 15 obreros y la Unión Patronal de Biópar, que en la mencionada industria cuenta con 170, debiendo remitir dichas entidades las correspondientes actas de elección al Delegado provincial de Trabajo en la expresada capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las

elecciones para la designación de los Vocales obreros que han de integrar la representación de esta clase en las Secciones de "Dueños de Cafés, Bares, Cervecerías, etc., con camareros" y "Dueños de Hoteles, Fondas, Restaurantes y similares, con los mismos obreros", del Jurado mixto de la Industria Hotelera y Cafetera, de Barcelona, teniendo derecho electoral las entidades: Sindicato de la Industria Hotelera y Cafetera y Anexos, de Barcelona y su radio (camareros), con 2.325 socios; Unión General de Camareros, de Barcelona, con 1.443; debiendo remitir estas entidades sus actas de elección al Delegado de Trabajo en Barcelona, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera, relativa a que sean condonados los derechos y recargos de almacenajes y paralización de vagones devengados en la estación ferroviaria de Jerez de la Frontera, de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, con motivo de la huelga del gremio de arrumbadores habida entre los días 10 al 25 de Mayo último:

Visto el informe favorable del Gobernador civil de la provincia de Cádiz, fijando el plazo de duración de la misma el comprendido entre los días 10 al 25 de Mayo próximo pasado:

Considerando que cuantas peticiones análogas a la presente se han formulado con carácter similar a la que ahora se trata y con la debida justificación, que también concurre en el caso presente, han sido favorablemente resueltas por entender la administración que las perturbaciones que en el tráfico ocasionan estos conflictos paralizando la vida normal de las poblaciones impiden realizar la retirada, descarga y acarreo de las mercancías, con la diligencia y regularidad necesarias para evitar que devenguen derechos de almacenaje y sus recargos, lo que constituye un verdadero caso de fuerza mayor que es muy de tener en cuenta, por no ser imputables en con-

secuencia a los consignatarios las demoras en las retiradas en las expediciones,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material con sus recargos establecidos y vigentes por la Real orden de 8 de Octubre de 1921, devengados en la estación de Jerez de la Frontera, por las expediciones consignadas a la referida estación durante los días 10 al 25 de Mayo último, ambos inclusivos.

2.º Se exime a las Compañías de los ferrocarriles Andaluces del cumplimiento de los plazos en el transporte de las expediciones consignadas a la referida estación si por causa de la huelga antes citada no pudieron ser entregadas a sus consignatarios, ampliándose los mencionados plazos en un periodo igual a la duración de la anomalía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 22 de Junio de 1933.

P. D.,

TEODOMIRO MENENDEZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmos. Sres.: El arduo y espinoso problema de la distribución del contingente de frutas frescas y hortalizas que se exporta a Francia, de suyo llamado a todas las dificultades inherentes a la pugna de intereses que en ese tráfico entran en juego y a la imposibilidad de contener dentro de cifras forzosamente reducidas aspiraciones tan legítimas como crecientes de dar salida a la riqueza frutera y hortícola del país, son y han sido desde el primer momento de la implantación de este régimen de restricciones más graves que en otra alguna en la región catalana.

El fuerte desarrollo que esa producción tiene en aquella comarca, la oposición de intereses entre los elementos productores, dueños del fruto y de la tierra donde se obtiene, y los exportadores, creadores de la corriente que ha ido ganando para España tantos mercados; la pugna entre determinadas organizaciones sindicales y hasta la posición geográfica de proximidad a la frontera, que se presta a modalidades del tráfico

exportador que requieren especialmente ser intervenidas y reguladas, son circunstancias que vienen dando al problema de la distribución de contingentes en Cataluña, y singularísimamente en Barcelona, aspectos necesitados de la más minuciosa observación, de la más próxima comprobación y de la más constante vigilancia.

Este estado de cosas movió al Ministro que suscribe a disponer que un Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos (que tan abnegada y meritisima labor viene realizando en este servicio especialmente delicado) girase una visita a los servicios de regulación de la exportación de frutas y hortalizas en las cuatro provincias catalanas. El resultado de esta visita, plenamente satisfactorio en cuanto a la corrección y el celo con que todos los funcionarios que intervienen en la regulación proceden, sin excepción alguna, demostró la necesidad de un más detenido y próximo estudio de la función reguladora para reducir en la medida de lo posible, y más cada vez, las anomalías que en él subsisten todavía, no obstante la atención que este Ministerio ha consagrado a evitarlas y la serie de medidas que ha venido adoptando para corregir los fraudes que la exportación contingentada hace surgir y para compaginar lo más justamente posible los puntos de vista, en abierta oposición, de los distintos factores que integran el negocio de que se trata.

Varios de estos factores se han dirigido al Gobierno directamente, o a través de la inspección a que se hace referencia en el anterior párrafo, proponiendo soluciones o haciendo sugerencias de diversa índole, pero entre las cuales resalta el deseo de dar a la regulación de la exportación catalana un tipo marcadamente local, criterio con el que coincide el Inspector general, como resultado de su estudio del problema en la visita que le fué encomendada. Este mismo punto de vista ha obtenido el patrocinio de la Generalidad de Cataluña, recogiendo una orientación de conjunto de las peticiones de los interesados en el sentido expresado.

Todo ello mueve al Ministro que suscribe a pensar en la conveniencia de acceder, cuando menos por vía de estudio, a los deseos expresados en el sentido de que la regulación de la exportación frutera y hortícola de las provincias catalanas se haga con un criterio conjunto, con arreglo a las características especiales de aquella región, que permita la

más directa observación de sus modalidades.

En atención a lo expuesto, Este Ministerio estima oportuno disponer lo siguiente:

1.º La distribución y otorgamiento de los permisos de salida correspondientes a la exportación a Francia de frutas y hortalizas, sometida a contingentes por el Gobierno de la vecina República, se realizará para las cuatro provincias catalanas por una única Junta, constituida en Barcelona bajo la presidencia del miembro o delegado de la Generalidad que ésta designe, y de la que formarán parte los cuatro Ingenieros-Jefes del Servicio agronómico en aquellas provincias o Ingenieros de los respectivos servicios en quien aquéllos deleguen, si las restantes funciones de su cargo les impiden realizar personalmente la que por la presente Orden se les encomienda, y dos representantes de cada una de las mencionadas provincias, uno de ellos elegido por los productores o sus agrupamientos y otro por los exportadores o los suyos, entendiéndose que unos y otros representantes de los interesados en este tráfico habrán de justificar plena y documentalmente que su representación procede de modo auténtico del sector de intereses cuya voz hayan de llevar.

2.º Esta Junta estará encargada de distribuir el cupo que a las cuatro provincias catalanas corresponda dentro de la asignación que para cada periodo de los en que se fracciona la exportación contingentada les fije globalmente, según las necesidades de producción y exportación, la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, así como de dictar las normas con arreglo a las cuales la distribución de permisos entre productores, exportadores y sus agrupamientos haya de realizarse.

3.º Será asimismo facultad de la mencionada Junta proponer a este Ministerio las resoluciones que su funcionamiento práctico se haga estimar aconsejables en materia de regulación de la exportación frutera y hortícola y que a este Departamento correspondan adoptar.

Madrid, 7 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señores...

Hmo. Sr.: Vista la instancia presentada en esa Dirección por el Ingeniero Agrónomo actualmente afecto a la Sección Agronómica de Cádiz, D. José María Benítez y Butrón, solicitando se dicten las órdenes necesarias para la

modificación de apellidos en sus documentos oficiales, por haber sido autorizado por Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril del presente año—dictada como consecuencia del expediente tramitado por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina-Sidonia, según testimonio notarial que acompaña a su solicitud—para usar sus apellidos en la forma de Benítez-Sidón y Butrón de Mújica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entiendan modificados con el aditamento de las palabras Sidón y De Mújica el primero y segundo apellidos en todos los documentos oficiales que hasta la fecha hayan sido extendidos a favor del Ingeniero Agrónomo solicitante, extendiéndose los que en lo sucesivo y desde esta fecha se le expidan a nombre de D. José María Benítez Sidón y Butrón de Mújica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Excmo. Sr.: Con esta fecha me participa el Subsecretario de este Departamento lo que sigue:

"Habiendo terminado en el día de ayer las sesiones de la Comisión interministerial creada por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en 30 de Marzo último, Comisión en la que desempeñaba el cargo de Presidente en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de Mayo del año en curso, tengo el honor de ponerle en conocimiento de V. E. a los efectos procedentes."

Y desaparecidas las razones que aconsejaron la designación de Presidente del Comité del Combustible y de la Comisión interministerial a favor del Subsecretario de este Departamento, de Orden ministerial lo participo a V. E. a los efectos prevenidos en el Decreto del Ministerio de Fomento de 28 de Marzo de 1930 (GACETA del 31), a la finalidad que estime procedente.

Madrid, 22 de Junio de 1933.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Ministro de Industria y Comercio.

Hmo. Sr.: Vista la instancia y extendidos los documentos remitidos

por la Sociedad Agrupación de Trabajadores de la Tierra de Valcabado (León), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esa materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Pelabravo (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Los Hijos del Trabajo, U. G. T. de El Jan, anejo a Santa Fe (Granada), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de U. G. T. de Sierra de Luna (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros Campesinos y O. V. "Solidaridad", de Alameda de la Sagra (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931,

elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de U. G. T. de Córdoba (Córdoba), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros Agricultores de Orcera (Jaén), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Agraria Trabajadores de la Tierra de Los Corrales (Huesca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Cabrerizas (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos

por la Sociedad Unión General de Trabajadores de Erla (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra y O. V. de La Sagrada (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Centro Obrero de Trabajadores del Campo y O. V. de Montañeta de Polifía (Valencia), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contra-

dicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra y O. V. de Martinamor (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad "La Fuerza", Agrupación de Obreros Agrícolas de Salobreña (Granada), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que

concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y traslado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Agrícola "La Defensa", de Galleguillos de Campos (León), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y traslado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad U. G. T. y O. V., de Jaca (Huesca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Agrícola y O. V., de Puebla de Alcocer (Badajoz), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros Agrícolas y O. V., de Mazarambroz (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Agricultores Arrendatarios de Puente Genil (Córdoba), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia, y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de trabajadores de la tierra El Despertar de Castilla, de Capillas de Campos (Palencia), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia, y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de campesinos y oficios varios Los Defensores del Trabajo, de Vilches (Jaén), al objeto de obtener autorización para concertar contratos

de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia, y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Agricultores y Oficios Varios La Necesaria, de La Guardia (Jaén), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Sindicato de Agricultores de Encinasola (Huelva), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar

dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Casas de Miravete (Cáceres), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadoras de la Tierra, de Gordoncillo (León), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Alange (Badajoz), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Unión general de Trabajadores, de Murillo de Gállego (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Gajate (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra y O. V. de Vega de Tirados (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra y O. V. de Mata de Ledesma (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros Agrícolas y O. V. "Luz de los Obreros", de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros del Campo de Camarena (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines

ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Habiéndose observado algunos errores materiales de copia en el Reglamento orgánico del Comité Industrial Sedero, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 8 del mes actual y publicado en la GACETA del 10 del mismo mes,

Este Ministerio se ha servido disponer las siguientes rectificaciones:

Artículo 2.º En el apartado d), en lugar de "representan", debe decir "representen". En el apartado g), en lugar de "acabadoras", debe decir "acabadores".

Artículo 14. 1.º En lugar de "dirigirlos hasta la armonía...", deberá decir "dirigirlos hacia la armonía...".

2.º Hay que suprimir, por estar repetido, "con las empresas de transportes y".

Artículo 17. A continuación de "El Colegio de Arte Mayor de la Sede de Barcelona" hay que poner "Agrupación de Fabricantes de Tejidos del Colegio de Arte Mayor de la Sede de Barcelona".

Artículo 18. Dirá "debidamente ponderadas", en lugar de "debidamente congregadas".

Artículo 23. Apartado b) Dirá "reparos", en lugar de "repartos".

Artículo 26. Apartado d) Dirá "los suplentes, que serán convocados con los efectivos, tendrán voz, pero sólo voto cuando no asistan los propietarios".

Artículo 27. Donde dice "que deberán interponer", dirá "que deberá interponer".

Artículo 28. 4.º Donde dice "a que puede haber lugar", dirá "a que pueda haber lugar".

Madrid, a 22 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Presidente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por error de copia al imprimirse el Decreto de 2 de Junio corriente, inserto en la GACETA del 4, reorganizando la Comisión organizadora de la Exposición del Libro Español en Buenos Aires, se omitieron los nombres de los dos Presidentes de las Cámaras Oficiales del Libro, siendo así que estas dos entidades y las personas que las representaban, han sido de las que con mayor entusiasmo han trabajado para convertir dicha Exposición en una lisonjera realidad.

En consecuencia, debe entenderse aclarado el dicho Decreto en el sentido de que figuren en la Comisión organizadora los nombres de D. José Ruiz Castrillo y D. Santiago Salvat, como representantes respectivos de las Cámaras Oficiales del Libro de Madrid y Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para los efectos pertinentes, Madrid, 20 de Junio de 1933.

JOSE FRANCHY Y ROCA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PATRONATO ADMINISTRADOR DE LOS BIENES INCAUTADOS A LA COMPANIA DE JESUS

Relación de los bienes incautados por el referido Patronato, que se publica en cumplimiento del artículo 9.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932, a los efectos en él expresados:
Málaga (capital):

Un solar o parcela de terreno de forma rectangular, que ocupa una extensión superficial de 3.280 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle de Málaga de la barriada del Palo; por el Este, con la avenida llamada de la Estación, que conduce a la estación del Palo del ferrocarril de Málaga a Vélez Málaga; por el Oeste, con una casa de la referida calle de Málaga y con terrenos dedicados a huerta, y por el Sur, con un Grupo escolar del Ayuntamiento.

Cabezas del Villar (Avila):
Dehesa de Zurraquín, enclavada en el término municipal de Cabezas del Villar en la provincia de Avila.
Valladolid (capital):
Edificios números 14 y 18 de la

calle de Ruiz Hernández, con una sola puerta de entrada por el número 14.

Edificio en la calle de Itera, sin número, que ocupaba la Congregación de San Estanislao de Kostka, con comunicación con los edificios mencionados anteriormente.

La descripción circunstancial de las fincas y los demás antecedentes de las mismas, se hallarán a disposición de aquellas personas a quienes interese su conocimiento, en las oficinas de este Patronato, calle del Duque de Medinaceli, número 2, todos los días laborables de cinco a siete.

Madrid, 22 de Junio de 1933.—El Presidente, Demófilo de Buen.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para la adquisición de una instalación de Rayos X con destino al Hospital civil de Tetuán.

Debiendo procederse a la adquisición de una instalación de Rayos X con destino al Hospital civil de Tetuán, se anuncia el presente Concurso, que deberá sujetarse a las siguientes

BASES

1.ª Las proposiciones deben presentarse en Tetuán, en la Secretaría general de la Alta Comisaría, Inspección de Sanidad, reintegradas debidamente, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, suscrita por los concursantes o sus representantes legalmente autorizados por poder notarial y acompañadas de un documento oficial que identifique la personalidad del proponente; un resguardo de depósito en el Banco de Estado de Marruecos, Banco de España, Caja general de Depósitos de España o cualquiera de las sucursales de los mismos, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 5.000 pesetas, bien sea en efectivo o en papel de la Deuda pública; una certificación de que ningún funcionario del Majzén ni que lo haya sido con posterioridad a 1.º de Enero de 1929, tiene intervención directa, administrativa, económica ni de mera representación en la entidad que hace la oferta.

El resguardo del depósito se devolverá a los excluidos del concurso tan pronto como sea éste aprobado por el Alto Comisario.

Los pliegos de oferta vendrán en sobre sellado y lacrado dirigidos al señor Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Inspección de Sanidad, debiendo escribirse al dorso de los mismos, firmado por el proponente, lo que sigue: "Proposición para el concurso de adquisición de una instalación de Rayos X para el Hospital civil de Tetuán."

En las ofertas se detallarán minuciosamente las características de la instalación ofrecida, debiendo incluso acompañar diseños y fotografías de la misma, sujetándose a las exigidas en la siguiente relación o bien proponiendo otras que estimen convenientes los concursantes.

Características fundamentales y elementos de que constará la instalación de Rayos X para conectar a corriente alterna trifásica de 210-220 voltios y 50-60 períodos:

Un transformador de alta tensión de circuito magnético cerrado sumergido en aislante fluido capaz de suministrar un rendimiento de 100 miliamperios simultáneamente con 80 kilovoltios efectivos.

Un transformador para calefacción de filamento del tubo de electrones.

La instalación irá provista de miliamperímetro de precisión con sus correspondientes shunts para conocer la intensidad de la línea de alta y de un amperímetro de precisión para medir la intensidad de la corriente de calefacción.

Una mesa de distribución y regulación con kilovoltímetro de precisión para medir la dureza de los rayos. Relais automático de precisión con escala de 0,1 a 1 y de 1 a 10 segundos. Dispositivos de regulación de tensión y calefacción del tubo para regímenes de radioscopia y radiografía y un disyuntor automático de ruptura brusca para desconexión de la instalación en caso de sobrecarga elevada.

Una línea de alta tensión debidamente protegida por conducción metálica.

Una mesa basculante que permita obtener radioscopias y radiografías en posición vertical y horizontal con el tubo por debajo o por encima de la mesa. Carro con dispositivos, portatubos y portapantallas y diafragmas rectangulares, permitiendo desplazamientos vertical y horizontal.

Un tubo de electrones autoprotector con refrigeración por agua de 6 kilovatios para diagnóstico.

Un chasis metálico, de 30 por 40 centímetros, para radiografías.

Un chasis metálico, de 24 por 30 centímetros, para radiografías.

Un chasis metálico, de 18 por 24 centímetros, para radiografías.

Dos caruilinas de refuerzo, de 30 por 40 centímetros.

Dos caruilinas de refuerzo, de 24 por 30 centímetros.

Una pantalla fluorescente, de 30 por 40 centímetros, con cristal plomífero.

Un par de guantes de protección.

Un par de gafas protectoras.

Un delantal de protección.

Un antidifusor Potter Bucki.

2.ª Terminado el plazo de admisión de propuestas, se procederá públicamente a la apertura de pliegos en el local ocupado por la Inspección de Sanidad, a las doce del día que haga treinta contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la zona, ante una Comisión formada por el Secretario general o persona en quien éste delegue; el Inspector de Sanidad de la Zona, el Director del Hospital civil de Tetuán, el Delegado Interventor de Hacienda y el Secretario de la Inspección de Sanidad, a presencia del señor Cónsul de España en Tetuán, que en funciones de Notario autorizará el acta correspondiente.

Una vez verificado dicho acto y tomados por la Comisión los acuerdos pertinentes, se hará la adjudicación en el plazo máximo de quince días.

La Secretaría general se reserva el derecho de aceptar todos o parte de los elementos ofrecidos por los licitadores para la proyectada instalación, así como el de declarar desierto este concurso en el caso de que todas las ofertas excedan de la cantidad presupuestada para el mismo.

3.ª Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva de este concurso, el adjudicatario, por sí o por su apoderado, deberá presentarse en un plazo que no exceda de quince días, a formalizar el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente patente de industria, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona.

Una vez aprobada la adjudicación y firmado el contrato, deberá entregarse la instalación completa en Tetuán, Hospital Civil, franca de portes, embalaje, seguros, Aduanas y demás impuestos, dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha del antecedente contrato.

La recepción de la misma se llevará a efecto por la Comisión antes nombrada, asesorada por el personal técnico que ella designe y previas todas las pruebas pertinentes.

4.ª Los gastos de instalación completa en el Hospital Civil de Tetuán, así como los que origine la publicación del presente concurso y los derechos notariales, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de Junio de 1933. — El Director general interino, Fernando Dugue.

Con objeto de cubrir la vacante de una plaza de Oficial tercero de Contabilidad en la Administración principal de Hacienda y Aduanas de Santa Isabel de Fernando Poo, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, dotada en el presupuesto colonial con 3.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de sobresueldo, anuales, se convoca a concurso-oposición, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las catorce horas del día 20 de Julio próximo, entre los individuos que reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Ser españoles.

2.ª Mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y cinco el día 15 de Julio próximo, lo que acreditarán con la partida de nacimiento legalizada.

3.ª Carecer de antecedentes penales.

4.ª Hallarse en posesión de cualquiera de los títulos de Perito, Profesor o Intendente Mercantil, o pertenecer al Cuerpo de Contabilidad del Estado.

La plaza que se saca a concurso tiene categoría administrativa de Oficial tercero y, por lo tanto, el que la obtenga tendrá derecho en su día a los haberes pasivos que le correspondan; pero no pertenecerá al Cuerpo Técnico-administrativo de la Colonia ni tendrá derecho a los ascensos de escala que se produzcan en dicho Cuerpo. Tendrá, sí, derecho al aumento de haberes por quinquenios en virtud del Estatuto colonial de 8 de Diciembre de 1931, publicado en la

GACETA DE MADRID del día 11 del mismo mes y año, y de acuerdo con las condiciones que en el mismo se establecen.

Disfrutará también de los demás derechos concedidos a los funcionarios coloniales, tales como licencias, pasajes por cuenta del Estado desde el puerto de embarque para sí y su familia, etc.

Los aspirantes deberán abonar, por derechos de examen, al presentar sus instancias en el Registro de la Dirección general de Marruecos y Colonias, la cantidad de 25 pesetas.

Los ejercicios serán dos, y consistirán: el primero, en la redacción, ante el Tribunal, de un caso de Contabilidad, cuenta o apertura de cuentas, con los datos que se formulen por el mismo, debiendo darse por terminado el ejercicio en tres horas. A continuación, y con una hora de descanso, se hará un segundo ejercicio, que consistirá en la redacción de un informe sobre un caso de Contabilidad. Ambos ejercicios escritos se guardarán en sobres cerrados, con el nombre y número del concursante, para ser calificados una vez terminados todos los ejercicios.

Los aspirantes serán llamados una sola vez para verificar los ejercicios, por medio de anuncio fijado en el tablón de dicha Dirección general, con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de anticipación.

El designado para la plaza que se anuncia a concurso-oposición tendrá que sufrir un previo reconocimiento facultativo por un Tribunal médico nombrado por la Dirección general de Marruecos y Colonias, con objeto de comprobar si reúne las condiciones físicas necesarias para poder residir en países tropicales, sin cuyo requisito no sería válido el nombramiento.

El Tribunal estará formado por los señores siguientes:

Presidente: D. Juan Manuel Menéndez Linder, Jefe de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado en la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Vocales: D. José Gómez Durán, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, y D. José Villar y Pérez de Castropol, Encargado del Negociado de Personal de la Colonia en la Dirección general de Marruecos y Colonias. Actuará de Secretario, sin voz ni voto, el Mecanógrafo de la misma Dirección general D. Miguel Casares Pedrosa.

Los ejercicios darán comienzo a las quince y treinta del día 31 de Julio próximo en la repetida Dirección general de Marruecos y Colonias.

Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Director general interino, Fernando Dugue.

Vacante la plaza de Director, Jefe del Servicio Sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea, dotada en el presupuesto colonial vigente con sueldo anual de 7.000 pesetas, sobresueldo de 14.000 y una gratificación de 6.000, anuales, se convoca a concurso a fin de que los aspirantes a ella presenten sus instancias en la Dirección general de Marruecos y Co-

lonias, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las catorce horas del día 15 del próximo mes de Julio.

Los aspirantes deberán unir a sus instancias los documentos siguientes:

1. Cédula personal corriente.
2. Certificación de carecer de antecedentes Penales.
3. Idem de buena conducta.
4. Título de Doctor o de Licenciado en Medicina y Cirugía, o testimonio notarial del mismo.
5. Certificación de tener aprobada la asignatura del Doctorado de Medicina, Parasitología y Patología tropical.
6. Certificación de haber practicado, durante tres trimestres sucesivos—habiendo obtenido la aprobación otorgada por los Jefes de los servicios correspondientes—los trabajos de Análisis clínicos de Parasitología clínica y de Clínica de enfermedades tropicales, en cualquiera de los Centros siguientes:

a) En el Laboratorio anejo a la Cátedra de Parasitología y Patología tropical en la Facultad de Medicina de Madrid.

b) En la Sección de Parasitología del Instituto Nacional de Higiene.

c) En el Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.

Se considerarán como méritos especiales los servicios prestados en la Sanidad colonial, en Marruecos y en los Cuerpos de Sanidad del Ejército o de la Armada.

Los demás títulos, servicios y publicaciones científicas o estudios en Laboratorios o clínicas nacionales o extranjeras, que se invoquen, serán igualmente tenidos en cuenta para la selección de los aspirantes. La Dirección general de Marruecos y Colonias, en vista de todos los méritos invocados, designará libremente al candidato que juzgue más idóneo, y podrá igualmente, en cualquier momento, separarlo de su cargo, con arreglo al Real decreto de 7 de Mayo de 1926.

El designado para la plaza objeto de este concurso, además de las funciones propias del Director, Jefe del Servicio sanitario, tendrá a su cargo la organización y dirección, con arreglo a las normas que le fije la Dirección general de Marruecos y Colonias, de los servicios epidemiológicos y profilácticos contra las enfermedades endémicas, y deberá contraer el compromiso, que hará constar en su instancia, de abstenerse de prestar asistencia facultativa fuera de sus funciones oficiales y de no percibir por ésta, en ningún caso, otros emolumentos que los anteriormente mencionados y los que en concepto de dietas reglamentarias puedan corresponderle por sus viajes dentro de la Colonia, para la organización e inspección de los mencionados servicios. Disfrutará de todos los derechos que le concede el Estatuto general del personal el Servicio de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, de fecha 8 de Diciembre de 1931 (publicado en la GACETA DE MADRID del 11 de igual mes y año).

El elegido para la plaza que se saca a concurso deberá embarcar con destino a Santa Isabel de Fernando Poo en el vapor correo oficial correspondiente al próximo mes de Agosto. pre-

vio reconocimiento facultativo, efectuado por un Tribunal médico designado por la Dirección general de Marruecos y Colonias, con objeto de comprobar que se encuentra en condiciones físicas de poder residir en países tropicales, sin cuyo requisito no sería válido el nombramiento. En el plazo de dos meses, a partir de su llegada, y sin perjuicio de adoptar desde luego aquellas medidas que por su urgencia lo requieran, formulará un plan de reorganización de los servicios sanitarios y establecimiento de los epidemiológicos y profilácticos, con medidas de carácter ejecutivo, con arreglo a las aludidas normas formuladas por la Dirección general, sometiéndolo a la aprobación de esta misma por conducto y con el informe del Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Director general interino, Fernando Duque.

MINISTERIO DE ESTADO

**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

El Ministro de España en Bogotá (Colombia) participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Juan Vargas, ocurrido en el pueblo de Santa Marta, de dicha República, el día 23 de Noviembre de 1932, sin otros antecedentes.

Madrid, 20 de Junio de 1933.—El Director, Buylia.

El señor Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

Socorro Fontela Campaño, natural de Baños de Cuniis (Pontevedra), de noventa y un años de edad, soltera.

Ramón Alvarez Nogueira, de setenta y dos años de edad, casado, jornalero.

Carmen Arquijo Regaña, natural de Oliva de la Frontera (Badajoz), de ochenta y cinco años de edad, viuda.

José Mera Conde, natural de Paraños (Pontevedra), de veinte años de edad.

Luisa García Ortega, de cuarenta y dos años de edad, costurera.

Francisca Ferreiro García, natural de Cebreiro (Lugo), de ochenta años de edad, viuda.

Francisco Quer Selvás, natural de Sabadell (Barcelona), de cincuenta y cuatro años de edad, casado, ceramista.

Javier Crespo Vara, natural de Badajoz, de setenta y dos años de edad, casado, zapatero.

Genoveva Domínguez Franco, natural de Celanova (Orense), de setenta y siete años de edad, viuda.

José Dovaj Mera, natural de Mouriscados (Pontevedra), de sesenta años de edad, casado, comerciante.

José Gallego Alvarez, natural de Vellecas (Madrid), de un año de edad.

Amalia Fernández Fontanilla, natural de Córdoba, de cincuenta y tres años de edad, viuda, modista.

Juan María Ramos Fernández, natural de Mourillones (Orense), de

ochenta y dos años de edad, viudo, empleado.

Luisa Cantobén González, natural de San Ginés (Orense), de setenta años de edad, viuda.

Aurea Turceta Alvarez, natural de Celanova (Orense), de cuarenta y seis años de edad, soltera, sirvienta.

Antonia Hernández Rubio, natural de Gergal (Almería), de ochenta y un años de edad.

José Rodríguez Amor, natural de San Fernando (Cádiz), de cuarenta y seis años de edad, viudo, electricista.

Juan Bouzada Fernández, natural de Piñeiro (Pontevedra), de cincuenta y seis años de edad, casado, camarero.

Alicia Malvesada Hermida, natural de Santa Eulalia (Pontevedra), de once años de edad.

Delfina Estévez Moura, natural de Veleje (Pontevedra), de trece años de edad.

Antonio Ramírez Rejano, de cincuenta y siete años de edad, soltero, comerciante ambulante.

Laura Deulofeu Alberte, natural de San Feliú de Guixols (Gerona), de setenta y cinco años de edad, viuda.

Saturnino García Berjano, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), de setenta y cinco años de edad.

José González Sánchez, natural de San Roque (Cádiz), de sesenta y dos años de edad, soltero.

José Manuel Domínguez Casanova, natural de Belesar (Pontevedra), de cincuenta y cuatro años de edad, casado, comerciante.

Madrid, 21 de Junio de 1933.—El Director, Buylia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION
Villacarrillo	Granada	Primera	Primero o de clase.
Colmenar	Idem	Tercera	Idem.
Villarcayo	Burgos	Idem	Idem.
Barcelona (Norte)	Barcelona	Primera	Segundo o de antigüedad.
Torrente	Valencia	Idem	Idem.
Tarrasa	Barcelona	Idem	Idem.
Alcalá de Henares	Madrid	Idem	Idem.
Canjáyar	Granada	Tercera	Idem.
Alburquerque	Cáceres	Idem	Idem.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Junio de 1933.—El Director general, Casto Barahona.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para la oposición a Auxiliares de Oficinas de esta Subsecretaría, convocadas por Orden ministerial de 21 de Abril último (*Diario Oficial* núm. 99), y en cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento general de oposiciones y concursos de 30 de Agosto último, se publica a continuación la lista provisional de admitidos, la de excluidos por no reunir las condiciones exigidas y la de los que por tener defectos en la documentación se les concede un plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID para subsanarlos.

Madrid, 17 de Junio de 1933.—El Subsecretario de la Marina civil, L. Martín Echeverría.
Señor Inspector general de Personal y Alistamiento.

Relación de opositores admitidos a la oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Subsecretaría de la Marina civil (ambas Secciones).

José María Romero Gámez.
Margarita García León.
Ramón Agramón Fernández.
José Ovejero García.
Felipe Moreno Tapia.
María Teresa Vicén Orduña.
Vicente Carril Pérez.
José Fernández Navamuel.
Ubaldo Martín Jiménez.
Pilar Hidalgo Taranco.
Leopoldo Heredia y Vilches.
Mercedes de Lamo Santos.
José García Soria.
José Pérez y Pérez.
Victoriano Rodríguez González.
Julio Víctor Lorca Heras.
Antonio Morales Morales.
Pablo Velasco Hermida.
Indalecio Centeno O'Valle.
Francisco Gaspar Padreny.
Manuel Montes y Guzmán.
Marcos Andrés Díez.
Ana María Esteban de la Mora.
Emilia Pérez Morales.
Ángeles Salamero Esteban.
César Ron Díaz.
Antonio Giménez Perys.
Ángel Maspóns García.
Manuel Gerardo López Dafonte.
Evaristo Cifuentes Langa.
José María Gugel Manzano.
Joaquín Puig Espí.
Abraham López Cesilia.
David Fernández Rodríguez.
Juan García Rubio.
Julio Sanmartín García.
María Palao Martialai.
Juan Sabino Martínez Ortiz.
Zacarías Villar y Villar.
Isabel García Muñoz.
Lucio González González.
Carmen Nistal y Hernández.
Consuelo Nistal y Hernández.
Federico Coello Vallarino.
Juan Carreras Pons.
Pedro Errazquin Abausés.
Rafael Rodríguez Carmendia.
Pedro Rodríguez Carmendia.

Francisco Gómez Ruiz.
José López Arruti.
Julio Rubira Mata.
Rogelio Nicanor Moratinos.
Manuel Tejero Medina.
Rafael Tentor Páramo.
Mariano Méndez Alvarez.
Ángel Gervás Cano.
José Vázquez Herrero.
Joaquín Durán Velasco.
María de la Paz Gutiérrez Fernández.
José María Monteagudo Picazo.
Teresa González Alonso.
Mario Albacete Díaz.
Bonifacio Rosel Alcázar.
Cesáreo González Rodríguez.
Ramón Guerra Guerrero.
Ricardo Rodríguez Sierra.
Ramón Zaragoza Giné.
José Martos Vilches.
Siro César Manuel García Guitián.
José Carrillo y Pérez.
María de los Angeles Fernández Escuin.
Mercedes Tarancón García.
Emilia Ricart Torres.
María Martín Puertas.
Lorenzo Tejero Aisa.
Antonio Martínez Eudique.
Mario Garay y Quintas.
Ramón Fraile Fernández.
Ernesto Cañada Sevilla.
Manuel González Calvo.
José Quintas Durán.
Celedonio Avilés Blanco.
José María de Clavert Samitier.
Luis Martínez Baños.
Pascual Miralles Alberola.
Rufino del Pozo Nieto.
Manuel Reus Palomares.
Luis Durán García.
Francisco Giner y Pertegas.
Juan Antonio Sánchez Polo.
Demetrio Sánchez Méndez.
Aurelio Cantano Villanueva.
Francisco Martos Rodríguez.
Rafael Aguiar Abarca.
Jesús García Costas.
Edmundo Sanjuán Maristany.
Araceli Loriga y Taboada.
Sabino Revuelta López.
José Navarro Ruiz.
Julián Bermejo Chacón.
Antonio Moro y Reina.
Antonio Oreja Carrero.
Ángeles García Moreno.
Manuel Bachiller Béjar.
María del Pilar Lozano y Viñés.
Luisa Criner Faura.
Milagros Asencio Jaray.
José María Gutiérrez González.
Natividad Artola Pascual.
Francisco Isidro Gonzalo.
María del Carmen Bourthoumieux Morales.
Vicente Vilches Borrego.
Luis Abajo de Cuenca.
Ángela Morán Quintanilla.
Antonio Méndez García.
Arturo Méndez García.
Edmundo Prada Martínez.
Francisco del Campo Rozalén.
Adolfo Fernández Torres.
José Romero de los Arcos.
Fidel Pérez Expósito.
Elvira García Hernández.
Eloy Muñoz y Muñoz.
Celedonio Garrido Díaz.
Emilio José Rodero Castel.
María Luisa Molina Guerra.
Ángel García Bacas.
Amparo Sánchez Martínez.
Vicente López Barrero.
María Pinto Guerrero.
Luis López Blanco.

Cipriano Porta Meizoso.
María Rosa García Rodríguez.
Antonio García Torres.
Eduardo de No Palacios.
Manuela Geannot Lomba.
Jesús de los Albitos Parréu.
Florentina García Lázaro.
Luis Gómez Lumberas.
Francisco Robles Suares.
Concepción de la Rosa y Cardeñoso.
Esteban Carrillo Rodríguez.
Raimunda García Rodríguez.
María del Consuelo Golcochea y Arpide.
Elena Pardo Gómez.
Manuel Hurtado Gómez.
Benita Mariana Sánchez.
Eduardo Geannot Lomba.
Tomás Alonso Pérez.
Alfonso Vecino Moretón.
Eduardo Pérez Ros.
María del Pilar Cruz Fernández.
Samuel Calzada Rubio.
Luis Hernández Monedero.
Manuel Martínez Peneder.
Jesús Estévez Novillo.
Emilio Bardera González.
Juliana Calle Ezquerro.
María de la Encarnación Cerezo Jiménez.
Federico de las Heras Nasarré.
Enrique Fernández Quintano.
Eladio de Castro García.
José Martín Torres.
Rafael Robles Rodríguez.
José Luis Miró Medio.
Ángel García Carretero.
Juan Pastorín Rapallo.
Valentín Calvo González.
Alvaro Martínez Pita.
Matilde Álvarez Herreros.
Nicasio de Castro y Tisca.
Bartolomé Vicario Alonso.
Aureliano Rodríguez Sánchez.
Victoriano García Gutiérrez.
Lino Domínguez Barros.
Ricardo Jiménez de la Espada y Suárez.
José María Valcarce Sánchez.
Eliás Luis Andrés Pérez.
César Gutiérrez Miers.
Tomás Araujo Sánchez.
María Luisa Llaguno Dorelles.
José Malde Roca.
Ángel Montero Ríos Souvirón.
María del Carmen de los Perales y Velarde.
Pilar Díez Sarraci.
Nicanor Menéndez Romero.
Concepción Cordero Lozano.
Manuel Medina Peinado.
Juan Sanchís y Melián.
Jesús Collado Fernández.
Manuel Cela Vigo.
Luis Pita Da Veiga Mesía.
Luis Martínez-Corcín y Bernabéu.
Ramón de Ugarte Casasolas.
Luis Jurado Chinchilla.
Hemimio Vega Rodríguez.
Marciano Lorenzo Páramo.
Anibal Melquiades Margolles de la Vega.
Luis Cano Heredia.
Santos Vélez Mier.
José Mosquera Pérez.
Luis Escudero Prieto.
Miguel Sánchez Jiménez.
José Cánovas González.
José Maura Gutiérrez.
Felipe Lacue Ibarra.
Manuel González Calvo.
Carmen Fernández González.
Casimiro Baeza y Fernández del Moral.
Ulpiano Bordona García.

Victoria Cadarso y Poch.
 María del Pilar Cortés Martínez.
 María del Carmen Roballo Barreto.
 Manuel Fernández Fernández.
 Juan País Inflesio.
 Marina Alvaro García.
 Cástor González Garza.
 Gaspar Grandal Zuazua.
 Luisa López Fernández.
 Felisa Fernández González.
 Salvador González Delgado de Torres.
 Antonio Pérez Algarradas.
 Luis Expósito Rubio.
 Laureano Zalamea Herrera.
 Manuel Reverte Ferro.
 Ubaldo Ramón Palomino García.
 Alejandro Millán Blanco.
 Agapito Morán Quintanilla.
 Antonio Gallego Navarro.
 Luis Coniarini Palacios.
 Juan José Peñalver Molinero.
 Joaquín López Cabrera.
 Luis Abella Ambo.
 Angeles Sancho Gómez.
 Francisca Fermína Collado Martínez.
 Antonio Conde Gómez.
 Miguel Caballer Olives.
 Antonio Cebrián Rodríguez.
 Carmen García Suárez.
 María de las Mercedes García Suárez.
 Ciriaco Corral Gajate.
 María Consuelo Raboso Nicolás.
 María Rosa Dorado Cuella.
 Rafael Fernández Calzada y Ferrer.
 Francisco Cortiella Bernal.
 María de la Concepción Barahona Sánchez.
 Antonio Fernández Heredia.
 Romualdo Fernández Ramírez.
 Domingo Antonio Quiroga Ríos.
 Samuel Rodríguez Díez.
 Liborio Porteros Martínez.
 Asunción Fernández Rodríguez.
 Angel Cotter Mauriz.
 Nicolás Fraga Jeremías.
 Paulino Noguerauela Fernández.
 Juan del Palacio Blanco.
 Julia Fernández de las Heras.
 Carmen Sobrino Alonso.
 Angela Linares Mayor.
 María del Pilar Paz Neira Gutiérrez.
 Juan Mendiola del Barrio.
 Angel Barahona Bermejo.
 Angel Serradilla Arjona.
 Marcelino Fernández Ovies.
 Antonio Gobernado García-Solalinde.
 Eduardo Orozco Quintián.
 Angel Fernández Serrano.
 Juan García Trillo.
 Joaquín de Valenzuela del Forcallo.
 José Casado Salench.
 Adolfo Pérez López.
 Antonio Lestón París.
 Julio de la Rosa Lechuga.
 Jesús Ortiz Recuero.
 Pablo Hernández Pascual.
 Luis de Castro Palomino y Escribano.
 Luis Gil Ferrero.
 Luis Hernández Baeza.
 José Chamorro Ocaña.
 Luis Mir y Orfila.
 José María de García Diéguez.
 María Pilar Coll y Alas.
 Luis Alvarez Paz.
 Fernando de Aguilar y Ojeda.
 José Bravo Montero.
 María Ascensión González y Galán.
 Angela Porras Lara.
 Perfecto Otero Batalla.
 Rafael de Silva Rodríguez.
 Francisco Bernaldo de Quirós Herranz.
 Ramona Solé Aiguabella.
 José Nieto Echevarría.
 Enrique Jiménez Ramiro.

Claudia Martínez de la Huerga.
 Miguel Capó Bommafón.
 Ramón Hernández Cabello.
 María Luisa Casas Gilbert.
 Enrique Martínez Lascano.
 José Rojo Camaño.
 María del Carmen Rodríguez Luengo.
 Jesús Martínez Maraño.
 Bonifacio Gonzalo Barbero González.
 Felipe Ayala Riaño.
 Sofía Fernández-Loaysa y Pinzón.
 José Fernández-Loaysa y Pinzón.
 Rosario Conde Muñoz.
 Armando Montero Alonso.
 Mariano Delgado Fernández.
 Santos Santolinos Casado.
 Justo González Rea.
 Carlos Serrano y Pinar.
 Joaquín Pérez Lagares.
 Carolina Díaz Muñoz.
 Julio García y García.
 Amelia de Medrano y Rivas.
 José de Diego Pascual.
 Angel Pumarega Castañedo.
 José Ors Martínez.
 Francisco Sánchez Méndez.
 Francisco Aparicio Quel.
 Eduardo Velasco Giménez.
 Félix Nieto de Prados.
 Carmen Rueda Pérez de la Raya.
 Manuel Hermida Piñeiro.
 Francisco Eraso Newport.
 Manuel Cadorniga Arias.
 Carmela Herrero García.
 Guillermo Fontán Lobé.
 Ulises del Pino y Luna.
 Carlos Prado Nogueira.
 María de Lourdes Rovira Montero.
 Antonio Romero Zabala.
 Luis Ruiz Flores.
 Emilio López Torregrosa.
 José Ramón Folla Gómez.
 Enrique Rubio Marcén.
 Demetrio Hoyos González.
 Marciano Muñoz Cabezas.
 Donato Armada Aguiar.
 Antonio Alvarez Montenegro.
 Adolfo Reyes Más.
 Carlos Sagastizábal Núñez.
 Eduardo García Escarabajal.
 Antonio Díaz Barrero.
 Carlos Ballesteros Amores.
 Carmen Harto Díaz.
 José Bocoiro Sierra.
 Carlos López Martín.
 Francisco Cáncer Arabi.
 Claudio Bargañón Rodríguez.
 Angel Valenciano Herranz.
 Luis Mazo Muñoz.
 Francisco Donato Sierra Anca.
 Carmen Vela y Pérez de la Sierra.
 María Galindo de la Torre.
 Juan Antonio Segovia y Herrera.
 José María Herrero y Fernández.
 Abelardo Montero Rincón.
 Santiago Pérez Ortega.
 Julio Alvarez Alvarez.
 Esteban Luis Pérez Heredia.
 Antonio Pérez del Villar Rodríguez.
 Juan Antonio Barquero Segura.
 Javier Ochoa de Aspuro y Pérez de Arrilucea.
 Gregorio Verdú Verdú.
 Julia López Cayetano.
 Virgilio García Sánchez.
 José María Albesa Gil.
 Juan Luis Duarte Carbeño.
 Manuela Sancha García.
 Sandalia María del Carmen Alonso Herrán.
 Antonia Sánchez Llano.
 Presentación Verde Serrano.
 Antonio Caravaco Toledano.
 Fernando Urrutia Salsamendi.

Angel Aldasoro Campoamor.
 Francisco Cabrito Medialdea.
 Emigdio Carlos de la Riva Peñalosa.
 Agapito Guillermo Santos Holgado.
 Fernando Rodríguez de Rivera y Fa-goaga.
 Eufrasio Navarro Molina.
 Emilia López Nebot.
 Angelica Fernández Jardón y Gallego.
 Sebastián López de Castro y García.
 Manuel López Bocos.
 Inés Bono Hernández.
 Carlos Negro Ortega.
 Salvador García Moreno.
 Félix Pérez Palomares.
 Eugenio de Andrés Castillo.
 Ricardo Pedrero Martínez.
 Ceferino Seijas López.
 Luis Villalba Alfano.
 Rita Ríos García.
 Francisco Gutiérrez Agabo.
 José María Martín Galindo.
 Julio Emilio Seoane Ulloa.
 Rafael Alvarez González.
 Manuel Tajuelo Lorenzo.
 Manuela López Baizón.
 Esteban Vicianá Corominas.
 Leopoldo Osorio Rodríguez.
 Manuel Asensio Cruz.
 Ramón Ferreiro Rodríguez.
 Bienvenido López Santos.
 Carlos Palomino Galarza.
 Marcial Lalanda y Gutiérrez.
 Braulio Gil Perdiguero.
 Manuel García Castillo.
 Antonio León Sánchez Garrido.
 Augusto García Fernández.
 Luis Sans y Sánchez.
 Enrique Luis González Camiña.
 José Magaña Rodríguez.
 José Malmierca Roda.
 Vicente Sánchez Cervera.
 Angel Chicharro Martínez.
 Fernando Martínez Collar.
 Heriberto Granell Vázquez.
 Jaime Méndez Carbajal.
 Francisco Gutiérrez Martín.
 Fortunato López López.
 Luis Díaz Lorenzo.
 Dorila Celada Pérez.
 Salvador Socías Guesada.
 Enrique García González.
 Fermín Rubia Heredia.
 José Callejo Serrano.
 Angel Choya Callejo.
 Francisco Acebedo Galán.
 María Teresa Ramos Ruiz.
 Guillermo de Gorostiza Corona.
 Enrique Caballero Robles.
 María Asunción Cortés Ramón.
 Cristóbal Bonilla Sánchez.
 Félix Casanova García.
 Vicente García Aparicio.
 Antonio Fernández Cortijo.
 Lorenzo Garza Melón.
 Claudio de los Perales y Velarde.
 Enrique Cárdenas Picardo.
 Félix Villalba Rodríguez.
 Enrique Fanjúl Sanjuán.
 Juan Laberón y Calvo.
 Gloria Mercedes y López de la Torre Ayllón.
 Fernando Bayo Rasco.
 Angel Porta Velasco.
 José Luis Garrido Rubio.
 Antonio Gómez Rodríguez.
 Victoriano Sáez Azpeitia.
 Francisco Javier Davara Blázquez.
 Idefonso Copano Nieves.
 Antonio Solís Pascual.
 José Valero Alba.
 Desiderio de Pablo García.
 Ascensión Monge Ezquerro.
 Angela Vega Benedicto.
 Ceferino Castro Gil.

José Zaragoza Gilabert.
 Antonio Criado Camacho.
 Francisco Frabellas Aragón.
 Mariano Lorbes Amorós.
 Manuel Nieto Castellano.
 Enrique Zambrana Ferribano.
 María Morales Arroyo.
 Teresa de Palomera Moreno.
 María de la Concepción Pinilla Monclús.
 Angel Cabaleta Rodríguez.
 Juan Laporta Laporta.
 Jesús Fernández Núñez.
 Luis Negrón Cuevas.
 Rafael Cansinos Morillas.
 Salvador Pando García.
 Aurelio Fernández Sedano Quijano.
 Victoriano Ruiz Ferrer.
 José María Marangel Pimentel.
 Luis Martínez Sanz.
 Antonio Pujades de Frías.
 Margarita Rodríguez Pardo.
 Emilia Moro Jimeno.
 Jesús García del Alamo.
 Guillermo Laporta Laporta.
 Inigo Carballo Costea.
 Félix Cherturi Zabala.
 Manuel Merallo González.
 María del Carmen Sepúlveda Lozano.
 Francisco Hernández López Gil.
 Emilio Barrera Martínez.
 Enrique Nin de Cardona Giménez.
 Elías Pérez Toledano.
 Luis Rodríguez García.
 José Agustín Alvarez Rodríguez.
 Joaquín Arancot López.
 Enrique Solano Pérez.
 Luis de Barcia y de Barcia.
 Carmen Mohino Díez.
 Luis Urgoiti y Urgoiti.
 Rogelio Ortiz Bautista.
 Julio Alou Mercant.
 Julián García Díaz.
 José García Lozano.
 Valentín Fernández Bedia.
 Angel Gascón Gómez.
 Eduardo José Condón Castroy.
 María Valladolid Garrido.
 José María Tebar Giménez.
 Mercedes Moreno González.
 Antonio de Iriarte y Medrano.
 José Tomé Torres.
 María Josefa Barón y García.
 María Scandella García.
 María de las Mercedes Flórez García.
 Luis Cervantes López Bienert.
 Eduardo Muñoz Romero-Paz.
 Paula Callejo Serrano.
 Alfredo Artime Gutiérrez.
 Dolores González Giménez.
 Juan Pacheco Perdomo.
 Francisco Alemán Pérez.
 José Ortiz Crespo.
 Manuel Cortés Pérez.
 María Luisa Monteagut y Pérez.
 Rafael Reyes Ribera.
 Dolores Casero y Díaz Obregón.
 Juan Antonio Aguilar Collados.
 Germán Quintero López.
 Samuel Barragán Morillo.
 María de las Penas Renedo García.
 María de la Encarnación Larios Peinado.
 Francisco López Pérez.
 María de las Nieves Fabuas Dieste.
 Angel Ortega Toca.
 Alberto Bermúdez Martínez.
 Rosario Carrasco y González Elipe.
 Dolores Carrasco y González Elipe.
 Emilio Camino Lucas.
 Francisco Montoro del Pino.
 María del Rosario Sáinz de Alfaro y del Pino.
 Eduardo Pareja Pérez.
 Luisa Llanos Barcelá.

Federico Rodríguez-Touvez Vázquez.
 María Martínez Espadero.
 Rafael Pando García.
 Carlos Fernández Suñol.
 Jesús Cerdán Garre.
 Eduardo Valdés Garre.
 Mercedes Rameau de Hoyos.
 María del Consuelo López Rodríguez.
 Eduardo Forcada Torres.
 Mariano de Castro Gil.
 Valentín Navarro Vicente.
 Palmira Villamil González.
 Enrique López Vidarte.
 Jesús Angel Isidro Fernández Sedano y Quijano.
 Juan Bonet Verdú.
 José Navarro Aliermi.
 Mateo Riccio Zabala.
 Francisco Frías Giménez.
 Salvador Bañuelos Perán.
 Carlos Méndez López.
 María del Pilar F. de Alarcón y Montojo.
 Gervasio Rubio Delgado.
 María Teresa Grima Alvarez.
 Felisa Llorén Bayón-Campomanes.
 Antonio del Moral Bernal.
 Gonzalo García Hernández.
 Antonio González Fernández.
 Rafael Fuentes Muñoz.
 Santiago Martínez López.
 Juan José Doucet Giménez.
 Juan de la Cruz Garrido Esbry.
 Manuel de Gracia y Villahermosa.
 Vicente Alarcó Mazó.
 José García Galán.
 María de los Angeles Mateo Vivancos.
 Luis Cuenca Estevas.
 Pilar Martín Martín.
 Francisco Matos Canseco.
 Concepción de Lara Ibáñez.
 Leocadio de la Poza Carrillo.
 Amparo Costa y Roca.
 José Bordayo López.
 José Calderón García.
 Antonio Castell Gilabert.
 Rafael Pérez Salgado.
 Carmen Mateos Vivancos.
 Francisca Molinero Gaspar.
 Luis López-Reinoso González.
 Luis Parga Rapa.
 Fernando Coghen González.
 María Dolores Sanz García de Paredes.
 Lorenzo Antonio García Padrón.
 Rosario Martínez Gil.
 Carmen Peña Carmona.
 Manuel García Rodríguez.
 Salvador López Soliño.
 Angel González Rodal.
 Mercedes Sans y García de Paredes.
 Eduardo Cuiat Fernández.
 Virgilio Beléndez Carehant.
 Francisco Gutiérrez Díaz.
 Matías Díaz-Carrasco Alarcón.
 Luis Lombos Jareño.
 Luis Corral Puig.
 Marina de la Gloria Hernández Martín Buitrago.
 Bias Carrillo Cerrillo.
 Antonio Lobo Peña.
 Alfonso García Rodríguez.
 Franco Garzón Rodríguez.
 Hipólito García Matamoros y Calvo.
 Martín Díaz Domínguez.
 Víctor Urizar Alvarez.
 Vicente Gomis Peinado.
 Matilde Valera Alsina.
 Margarita Sampedro Sopalena.
 Antonio Canellada Fernández.
 Eduardo Carehías Serrano.
 Manuel Fernández Rodríguez.
 María Teresa Muñoz Soriano.
 Eduardo Calvo Felguera.
 Juan Antonio Reblás Sandoval.

José Gómez del Valle Hurtado.
 Rafael Gómez del Valle Hurtado.
 Ramón Hernández Delgado.
 Fernando López Martínez.
 María Luisa García Aguado.
 Ramón Blanco Pérez.
 José Gómez Ymaz y Mateos.
 Cristóbal Angora y Díaz.
 Amelia Paredes Posada.
 Ricardo Mazon Fuster.
 Tomás Andrés Tomez.
 Adrián Bertulacci Gómez.
 Fernando Flores Sauviente.
 María de la Concepción Rodríguez Peñico.
 Manuel Prado Carrancio.
 Antonio Ramírez Martínez.
 Nicolás Sofo Tavio.
 Ceferino Rey Aguileros.
 Segismundo Mirapeix Sebastián.
 Emilio Fernández Corujedo Villa.
 Manuel Roda Llorente.
 Vicente Marín Delgado.
 Victorino Mungía Sancho.
 Faustino Puerta Garrido.
 Evangelin Menae Calvo.
 Antonio Moreno Valbuena.
 Luis Cotter Mauriz.
 Margarita López Martínez.
 Vicente Rubio Rego.
 José María González Yáñez.
 Alejandro Villar Mazaira.
 Florencio López Medina.
 Ricardo Fernández López.
 Alvaro Martínez Pérez-Lurbe.
 Camilo Enrique González.
 José Manuel Iglesias y Ortega.
 Rafaela de Castro y Gutiérrez.
 Juan Moreno Martínez.
 Lucrecia Lombos Jareño.
 Diego Blanco Gallego.
 Casilda Sarazar Abaizar.
 María Otero Peral.
 José Sanmamés Lorenzo.
 Donato Piqueras Lifián.
 Matilde Medina Crespo.
 Pilar Leza Ruiz.
 Ernesto Guillermodi Gasire.
 Antonio Sánchez Mazzocco.
 María Mateos de Sandoval.
 Jerónimo Marín Viar.
 Mercedes Carpintero Moreno.
 Josefa Serrano Gómez.
 Luis Baviera Navarro.
 Cristóbal Carrión Galiana.
 Francisco Carpio Correcher.
 Emilio Martínez Sáiz.
 Eugenio Monsón Sobrino.
 Julio Olea García.
 Mariano Orgaz de Nicolás.
 Pilar Ballesteros Muñoz.
 Julia Pérez Palomar.
 Justo Sánchez Moreno.
 Fernando de Gorostiza Hernando.
 Elvira Angela Latorre Andrés.
 Jacinto Sarmiento Ruiz.
 Luis Heredero Torres.
 Atilano López Sánchez.
 Julio Samaniego Vidal.
 Enrique Carro Heredia.
 Manuela Díaz Vázquez.
 Enrique Insasti Maciá.
 Juan Angel Cuenca Estevas.
 Elías Jiménez Sans.
 Eduardo Rodríguez Arias.
 Agueda Dolores Jiménez Guillén.
 Manuel Vila Rivera.
 María Gracia García Valle.
 María Mercedes Baña Arias Carvajal.
 Valero García Rebolat.
 Victoria Salas Díez.
 José María Fesse Angoloti.
 Víctor Minguéz Cortezón.
 Sebastián Chocano Moreno.
 Carmelo Cáceres Fierro.

Manuel Rodríguez Medrano.
 Julián Sánchez Duarte.
 Jenaro Pérez-Mozo y Pérez.
 Josefina Carolina Meca Valdez.
 Filomena Muñoz González.
 Angel Gómez Izquierdo.
 Josefa Montero de la Puente.
 Bernabé Miguel Brevo.
 Jesús Toledano Cañamaque.
 Baraquicio Muñoz Nieto.
 Juan Blanco Lozano.
 Alberto González Cimas.
 Angela de la Torre y Caberia.
 Cándido López Fernández.
 Serafín de la Poza Saens.
 Mariano de la Paz Zorita de la Fuente.
 José Sans Rubio.
 Rafael González y Gonzalo.
 Carmen García Santamaría.
 Arturo Aulet Ezcurra.
 Miguel Blasco Oriola.
 Sebastián González Ruiz.
 Isidoro Gómez Manzanares.
 Dolores Quintana López.
 Asunción Guerra Vivó.
 Demetrio Díaz Núñez.
 Plácido Navarra Pallejas.
 Francisca Mariñez Bernaldes.
 Jesús Jorge Pardo.
 Manuel Tarraso Santigosa.
 Ventura Moreno Sana.
 José Manuel Navarro de Uribe.
 María Josefa Alcánán de la Sola.
 Benjamín Piñeira Alberdi.
 Manuel Varela Darriba.
 Luis Lodeiro Castro.
 Josefa Consueo de la Puente y Sandoval.
 María Antonia de los Perales y Velarde.
 Eloísa Redondo y Casal.
 Wenceslao Alvargonzález y Leste.
 Aquilino Martínez Azpeitia.
 Victoria María Laguna Rodero.
 Diego Guerrero Llamas.
 Antonio Pelayo Quintana.
 Julio Marqués Pérez.
 José Berrio Sicilia.
 Enrique Portaña Portaña.
 Carmen López de Medrano y García.
 María Luisa Duchan Poy.
 Pablo Rubio Romero.
 Benito Espinosa y Liñán.
 Francisco Moreno Peinado.
 Juan Apellániz Sánchez.
 Alvaro Barceló Sastre.
 José Joaquín Arias Reina.
 María del Pilar Jáuregui y Martínez.
 Teresa Vázquez Cerdá.
 José María Espinosa Garrido.
 Antonio Luna Ortiz.
 Concepción Luna Ortiz.
 María Teodora Trujillos Gil.
 Jimena Paz García Cuesta.
 Margarita de las Casas y Gilbert.
 Enriqueta García Brocara.
 José Luis García Brocara.
 Román Cisneros Nieto.
 Paula Montero de Azúa.
 Constantino Gómez Rodríguez.
 José Bravo Dunipe.
 Concepción Bravo Dunipe.
 Miguel Ramos Ortega.
 Miguel Bordona y García.
 Gaspar Fernández Jiménez.
 Juan Alfonso Trapero Sánchez Real.
 Abilio López Arranz.
 Antonio Rodríguez de la Fuente.
 Emilio Agustí Ardura.
 Tomás Alberto Escudero Valverde.
 Ramón Vázquez Rodríguez.
 Benito Jerónimo Fernández Mata.
 Guillermo Orive Martín.
 Lucrecia García Pérez.
 Carmen Gil Lajusticia.
 Antonio Souto y López.

Concepción Gárate López.
 Enriqueta Ariz García.
 Angel Bihuega Rodríguez.
 José Antonio Morales Sánchez Cantalejo.
 María Bravo Dunipe.
 Matilde Felez Peral.
 Pilar Felez Peral.
 César Pérez y González del Río.
 Francisco Javier Villegas Merino.
 Federico del Valle Abad.
 Juan Fuertes Yarzaz.
 José Luis Guzmán de Villoria y Fernández de Robles.
 Rafael del Castillo y Cabezas.
 Elena de la Sierra y Carre.
 Francisca Navarro Montealegre.
 Cristóbal Noblejas Higuera.
 América Abad Echevarría.
 José Torres Mata.
 Francisco Pérez Valdelvira.
 Miguel Simó Payeras.
 Claudio Barcia de Vila.
 Tomás Vindel Aramendi.
 Rita Pérez Xambo.
 Vicente Cid López.
 Pedro Bustamante Fajardo.
 Julio Arbizu Fré.
 Luis Vincent Ocampo.
 Melchor Saizpardo Jerez.
 José Torres Molina.
 Manuel Torres Martín.
 María Torres Molina.
 Román Montaner Farras.
 Norberto Batrone Colombo.
 Antonio Begochea Salas.
 José Vera López.
 Carlos Navarro Pérez.
 Alfonso de Torres Pardo.
 Luis Terradez Martínez.
 Jacinto Rivera Mira.
 Carlos López Navajas.
 Manuel Vera Díaz.
 Antonio Pérez López.
 Enrique Rodríguez Arce.
 Enriqueta Rodríguez Arce.
 Carlos de la Escosura Gimeno.
 María Luisa Ramos Escolano.
 Francisco Domenech Ferrando.
 Marina Díaz de Arcaute Jiménez.
 Francisco Sacristán Berrocal.
 Manuel Morales Ben.
 José Marcón Sánchez.
 Antonio Paz Remolar.
 Andrés García Durán.
 Alfonso Conesa Giménez.
 Luis Vigil y Giménez.
 Clementina Sánchez Fernández.
 José Langa Gallego.
 José García Rivera.
 Ernesto Vivancos Fuertes.
 Juan Trujillo y Torres.
 Juan Lázaro Navarro.
 Soledad de Castro Gutiérrez.
 Juan Gregorio Anta de Cuns.
 Timoteo Alvarez Maqueda.
 Mercedes Gascañana Martín.
 Ricardo Sampayo Losada.
 Eloísa Muñoz Chapuli.
 Trinidad Carmen Pascual Tudela.
 José Gurrea Díaz.
 Miguel Solís López.
 Luis Bardón García.
 Adolfo Alcubillas Brogueras.
 Gumersindo Díaz Jiménez.
 Mercedes Serrano Mannara.
 Valentín Gascón Cáceres.
 Antonio Zapata Camón.
 Juan Antonio Buch Moreno.
 Fernando San Pedro Estacio.
 Julio Cañas López Ortega.
 Pascual Serrano Luzuriaga.
 Adrián Alseiy García.
 Hldefonsa Calvo Bruna.
 Juan Miguel Gimeno Rascón.

Cipriano Medina González.
 Francisco López Esposité.
 José Trell Grasa.
 Juan Amerigo Barba.
 Enrique Farpón García.
 Pilar González-Orduña Salcedo.
 Emilia López Pascual.
 José Cuberos Rosua.
 Manuel Elvira Conteras.
 Julián Herranz Morales.
 José Martín Franco.
 Eduardo Losada Alonso.
 Higinio Cepeda Gallego.
 Francisco López Fernández.
 Manuel Domingo González Ortega Arranz.
 Emilia Torres Balauzarán.
 Gregorio Manovel García.
 María Pintó Zalba.
 Angel Paz Remolar.
 María del Pilar Traviesas Pomar.
 Maximino Heredero Martín.
 Wladimiro Marco Izquierdo.
 Alejandro Areas-Salgado Jaudenes.
 Adolfo Núñez Florido.
 Manuel Agenjo Losada.
 Francisco José Sánchez González.
 Juan Mario Redondo Piquenque.
 Maximino Conesa Esparza.
 María de la Concepción Godoy y Pérez-Dávila.
 Alfredo Cabello y Gómez Acebo.
 Bernardino Valbuena Ruiz.
 Mercedes Vicente Morano.
 Isabel López Contreras.
 Manuela Sancho Moliner.
 María Luisa Díaz Yepes.
 Manuel Domínguez Blanco.
 Francisco García-Barba y Pérez-Galdós.
 Santiago Bueno Ló.
 Josefa Díaz-Mayordomó y Serra.
 Julián Pescador Farré.
 Carlota Colmeuarez García Abienzo.
 Manuel Faro Vara.
 Juan Antonio del Río La'o.
 Francisco Baena de León y Molina.
 María del Pilar Jurado y Sánchez.
 César López González.
 José Antonio Arnaclea y Gandiaga.
 Rafael Dás Roca.
 Francisco Sanz Espí.
 José Martínez Baños.
 Vicente Mareet Sagralls.
 Francisco Piqué Giménez.
 José Antonio Traspaderme Zaráúz.
 José Daniel Tamurejo García.
 Dolores Barrera Menéndez.
 María Asunción Gómez García.
 Francisco de Miguel Balanzat.
 Nemesio Oceja Corredano.
 Guillermo Núñez Rodríguez.
 Vicente Rios Llorea.
 Antonio Piña Sandino.
 Ramón Nieto Pulido.
 María del Carmen Miguel y Eced.
 Baudelio Sánchez Vallecillo.
 Julio Collado Ibas.
 Fernando Pueyo del Val.
 María Carbajal Ovelar.
 Luis Pueyo del Val.
 Leopoldo García Acebo.
 Javier Capdevila Ortega.
 Antonio Guerrero Fernández.
 Aniceto Tabuena Marco.
 Francisco Marfagón Quedán.
 José Campoamor Marchamal.
 José Godoy Mirasol.
 Luis Fernández Higuera.
 Plácido Bayo López.
 María Rojas Pavón.
 Antonio Pérez Olmedo.
 José Caballero Pascual.
 Silverio Sobrino Girón.
 Manuel García Martínez.

Jesús Bulnes Martín-Vegue.
 Juan Antonio Pozo Draza.
 Lisardo Ruiz Pineda.
 Luis Rabadán Martín.
 Manuel Martín Martínez.
 Luisa García Sánchez.
 Miguel Bravo Laguna Marrero.
 Antonio Campos Benavente.
 Toribio Francisco del Campo Zabache.
 Serafín Gato Blanco.
 Antonio Carrera Iglesias.
 José Junyent Prat.
 Jaime Riera Grimalt.
 Rita Sañudo Gómez.
 Víctor Manuel Sánchez Fernández.
 Alicia García González.
 Santiago Gimeno y Amil.
 Hermenegildo Ayuso Pradillo.
 Cayetano Antón y García del Pozo.
 Concepción Aigar Ruiz.
 Ángel Adero Riesgo.
 Joaquín Álvarez Lope.
 Dionisio Aguado Fuertes.
 Luis Bañanero González-Pola.
 Concepción Benito Reviriego.
 Miguel Beltrán Jiménez.
 Ángel Barbás Torcida.
 Ángel Bañamonde García.
 Frutos Bernal Martín.
 Jesús Benavente González.
 José Bernadal Caceiro.
 Emilio Creagh Lecaroz.
 Francisco Martínez Carrasco.
 Carlos Clemente Zapata y Zapata.
 Alejandro Domingo Sánchez.
 Juan Díez Escolano.
 María de la Concepción Fernández Marquina.
 Juan Fuertes Montalbán.
 Concepción González y Maquicira.
 Antonio García Morales.
 Francisco Javier Camacho.
 Carlos Rivas Villar.
 Manuel Luis Prida.
 José de la Roca Herrero.
 José Rosique Ruiz.
 Nazario Jesús Domínguez Menor.
 Carlos Rodríguez Ayora.
 Sara Rodríguez Ramones.
 Elena Amelia Fernández Roldán.
 Gustavo Ruiz del Portal.
 Manuel Ramiro Guillén.
 José Rodríguez Sanz.
 Manuel Soto Sánchez Guerrero.
 Francisco Soto Rosaura.
 Aurora Sarriá Costa.
 Isabel Sánchez Barrios.
 Luis Tamayo Cererols.
 Fernando Toro Casado.
 Luis Veiasco Armillas.
 Matilde Vigil Aparicio.
 Jacinto Vidal Rivas.
 Teresa Liqueste Fuentes.
 Francisco Mozas Hidalgo.
 Domingo Muro Díaz.
 Florencia Emilia Marroquín de Pedro.
 Jaime Mora Letamendía.
 Gregorio Navarro Moreno.
 Emilio Nieto San Agustín.
 José Pérez Barberá.
 Félix Pfost López.
 Ángel Parra Rodríguez.
 Rafael Pedraza Blanco.
 Ángela Ponte Núñez.
 Modesto Alejandro Izquierdo Bayo.
 Elías Zbarsky Kuger.
 Ignacio Alonso-Villalobos Solórzano.
 Remedios Alonso Ruiz.
 Manuel Brotons Barberá.
 María del Rosario Benito Cucalón.
 Francisco Barros Manzanares.
 Francisco Blanco Pérez.
 Mariano Beltrá del Castillo.
 Juan Barroso Blázquez.
 José Barranco de la Chica.

Santiago Blanco Sastre.
 Rafael Besora Salto.
 Celia Cano Novo.
 Perfecto Caballero Gómez.
 Joaquín Caballero Gómez.
 Gerardo Castellví López.
 Severino Díaz Gómez.
 María Franch Mata.
 Rodrigo Fontela Palmeira.
 Arturo Fernández Martínez.
 Juan Gómez Urrutía.
 Ana Garrido García.
 Gabriel García Sepúlveda.
 Francisco Guillén Maldonado.
 José Gamarra Lega.
 Clementina García Díaz.
 Adolfo de Diego y González.
 María Antonia García Nuño Gorostola.
 Luis González y Haro.
 José Luis González-Hontoria y Cañada.
 Francisco Guerras de Matías.
 José García Sanz.
 Ricardo Chain Martínez.
 Antonio Chain Martínez.
 Virginia Iglesias Gómez.
 David Igareda Miera.
 Fernando Ibarduya Jardón.
 Gonzalo Jiménez Riolo.
 Juan Marra López y Algamasilla.
 Nicolás López de Letma y Aniz.
 Eduardo Ladrón de Cegama y Dancause.
 Donato León Corrales Espada.
 Carmen Lenguazco Ramírez.
 Demetrio Telesforo López Miguel.
 Carlos Lecertúa Galdós.
 Carmen Marón Jordán.
 Jesualdo Martín-Serrano Díaz Crespo.
 Hermenegildo Martín Borro.
 Fernando Martínez Díaz de Ceballos.
 Jesús Moreno Gallego.
 Carmen Márquez Moreno.
 Joaquín Maurel Puyol.
 Diego Mesa Quesada.
 Manuel Muñoz Ramón.
 José Martínez García.
 Ramón Pena Soler.
 María del Carmen Navasas Díaz.
 Rafael Ortiz y Ortiz.
 Armando Ocaña Viera.
 Abelardo Ortiz y Viera.
 María Paz Vázquez Ochando.
 María Luisa Pino Miranda.
 Enrique Prades Guimerá.
 Enrique Palomino Snel.
 Guillermo Romera Martínez.
 Fernando Rubiales Poblaciones.
 Margarita Rey y Roig Lluís.
 Laureano Romero Martí.
 Etelvina San Román Hernández.
 Eduardo Stern Saria.
 Eugenio Sánchez Ramírez.
 María del Socorro Rodríguez Giménez.
 Remigio Serna Cerezo.
 Alfonso de Torres Morillas.
 Amadeo Usón Larqué.
 Ramón Varó Casas.
 Victoria Valenciano Pérez.
 Amador Valenciano Pérez.
 Carmen Manuel de Villena y Mingo-rance.
 José Veiga López.
 Ricardo Valdegrama Hernández.
 Abelardo Vilches Barragón.
 Benito Arrizabalaga Frutos.
 Luis Aparicio Pérez.
 Vicente Alonso de Cossío.
 Mariano Aumente y Díez de Lara.
 Emilia Arajol Blanco.
 José María Bondía Segura.
 Lorenzo Bauzá Lledó.
 Carlos Cuesta de Valenzuela.
 Gabriel Carreño González.
 Tomás Cesilia Palacios.
 Ángel Carabajo Fierro.

Resstituto Colás Pablo.
 Ricardo Casanueva e Ingelmo.
 Pedro Jaime Estreros Gutiérrez.
 Juan León Expósito.
 Clara Barba Caballero.
 Rafael Enterría Cainza.
 Margarita Manuela Fenollera y López.
 Concepción Fernández Baeza.
 Clemente González Gallego.
 Aurora Gutiérrez Pradera.
 Rodrigo Gómez Mallfaz.
 Ángel Enrique García Prieto.
 Francisco García López.
 Nicolás Gil Ayepuz.
 Joaquín Hurtado Mayoralgo.
 José María Jareño Muñoz.
 Nazario Jiménez y Jiménez.
 Jesús Méndez y Menéndez.
 Rafael Muñoz Palomino.
 Emilio Mailló Martínez.
 Antonio Martino Gavino.
 Manuel Zorrilla Contreras.
 Alfonso Sánchez Ibáñez.
 María Luisa Soto Largo.
 Manuel de Sambricio López.
 Rufo Sánchez Martín.
 José Sans Gabaldón.
 Pablo Ibáñez Navarro.
 Joaquín Yagüe Mascuñán.
 Pedró Yáñez García.
 Antonio Roig Fernández.
 José Rodríguez Serrano.
 Antonio Roldán Corvalán.
 Augusto Rivera Pérez.
 Alicia Berrocosa Valenzuela.
 Antonio Ureña Chaves.
 María del Carmen Uriol Salcedo.
 Alejandro Sáiz y Díaz.
 Manuel Parrondo Parrondo.
 José Luis del Pino Tomás.
 María Emma Padín y Muñoz de la Espada.
 Isabel Portugués Monteiro.
 Juan López Delgado.
 Carmen López Sampedro.
 Juan García Varcha.
 Emilio Herranz Molina.
 Carlos Herriz García-Blanco.
 Luisa Hurtado Mayoralgo.
 Juan Antonio Ortiz López.
 María del Carmen Requejo Baliño.
 José María Ros Rabasco.
 Alberto Rodríguez de Rivera y Aver-noff.
 María de las Mercedes Romero García de Quevedo.
 Eduardo Sánchez Bernal.
 Feliciano Salamanca Fernández.
 Juan Lorenzo de la Torre Brea.
 Justo Torralba Cervantes.
 Argimiro Valderrama Sampedro.
 Luisa Utesa Giménez.
 Fernando Urquijo Puente.
 Manuel Ibáñez y Monedero.
 María del Rosario Ibáñez y Monedero.
 Alfonso Jorquera Martínez.
 David Martínez Nafria.
 José María Marín Ocón.
 Concepción Maroto Fernández.
 María de los Milagros Martín y García de la Vega.
 Ángel Moraleta Ciudad.
 Plácido Navas García de la Vega.
 María del Pilar Pérez López.
 Pilar Parallé Gómez.
 José Pérez Miguel Lufo.
 Ludolfo Paramio Hontaviya.
 Eugenio Hernández Guerra.
 Luis Hernández González.
 Luis González-Carvajal de Rabal.
 José de Garnica Zapatero.
 Luis García Campillo.
 Juan Gómez Tovar.
 Jesús Gómez Caamaño.
 Pilar Gutiérrez González.

Eugenio López Avila.
Felipe López y Méndez.
Ceferino Cancio Amunárriz.
José Escobedo Alguacil.
José Deza Berrocal.
Fernando Claudín Pontes.
María de los Angeles Casadevante y Salcedo.
Fernando Celdrán Torrecilla del Puerto.
Francisco Casajús Rodríguez.
Vicente Fanbuena Zaragoza.
María de la Concepción Hidalgo del Río.
Herminio Barba Feito.
Jesús del Barrio Calvo.
José Alvarez Gómez.
Emilio Alisodo Rameau.
Federico Aparicio Carvajal.
María Araujo Fernández.
Antonio Arnedo Navajas.
Arturo Arenas de Garay.
Carlos Arcellano López.
Angel Amaranto Gómez González.
Cipriano Aventin Llanas.
Luis Alvaro Otero.
Carmelo Arnáidez Fernando.
Angel Agra Martín.
Paulino Blanco Olivares.
Fernando Bouthelher Guadan.
Enrique Casanueva y Esparza.
Adolfo Cabezas Espinos.
Rafael Casas Granados.
Antonio Campos Tejón.
Carmen Charfolé Delgado.
Teófilo Curieses del Agua.
Jesús Díez Cortijo.
Pilar Dehesa Esteban.
Luis Dalac Altés.
Antonio Díaz Lerena.
Gregorio Martínez García.
Luis Madrigal Martínez.
Santos Martínez Sánchez.
Constantino Montenegro Rego.
Isabel de Martínez de Velasco Videl.
Luis Moreno Ramos.
Aquilino Fernández Menéndez.
Luis Mejías González.
Luis Mellado Romero.
Marcelo Manuel Martín.
Trifón de la Fuente Jumel.
Rafael Fernández de Cuevas Pérez.
Bartolomé Fontirroig Terrasa.
Germán Fernández y Fernández.
Rafael González Benito.
Consuelo González Azcuno García.
Antonio García y García.
José Galdín Iglesias.
María del Carmen Gener Moreno.
Dolores García Sanjuán.
Carmen García Sanjuán.
Alejandro Gutiérrez López.
Manuel García Bernardino.
Vicente Marco Miró.
María Melero Lafuente.
Gregorio Martín Santos.
Manuel Mariné Verdugo.
Francisco Manrubio Gómez.
Encarnación Martínez Fernández.
Joaquín Martín Martín.
Luis Moure Pavón.
Antonio Martínez Santos.
Heliodoro López Domínguez.
Guillermo Lusa Herrero.
Francisca López y López.
Magdalena Noin Ormaechea.
Carmen Ortego Herradón.
Amparo Ordóñez de Barraicúa y Flores.
Ángel Orbeanos Rivera.
Ángel Oto Portolés.
Fernando Portilla Ortiz.
Joaquín Petit Vera.
Manuel Pérez-Batallón López.
Evelio José Redondo Ruiz Eusebio.
Antonio Rifoire Olmo.

Juan José Ramírez Castelo.
Pedro del Rel Rubio.
Vicente Ramos Gomiz.
Luis Rodríguez Fernández.
Miguel Rodríguez Fernández.
Alejandro Ramón Pérez.
Montserrat Ruiz y Gelabert.
Ángel Salas Viu.
Esteban Sarmentero Armesto.
Miguel Sánchez Almando.
José María Sanfeliz Arango.
Salvador Lago Carballal.
Federico Rancaño López.
Feliciano Beremundo Calpe.
José Juan Tomás Marcial de la Concepción Cano Fernández.
María del Amparo Díaz López.
José Bernadal Caseiro.
Emilio Martínez Pérez.
Adrián Samper Lillo.
Ramón Tomás Laborda Navarro.
José María Zayas y Sancho.
José Torrén Zambrana.
Fernando Valdés Bravo.
Hermenegildo José Valdés Bravo.
Ana Viñas Martínez.
Antonio Ucha Pinilla.
Pilar Useda Gascón.
Agustín Inocente Romero Coello.
Marcelino de Antonio Izquierdo.
Juan Antonio Jiménez y Martín.
Miguel Castro Caruncho.
José Díaz López.
Eduardo Gaudioso Raldúa.
Carlos de Mesa Harina.
Antonio Moyano Hernández.
Antonio Rodríguez de Vera y Bonafos.
Pilar Ugidos y Soler.
Luis del Castillo Roda.
José Morales López.
Ángel Leira Manso.
Ignacio Martínez Urrea.
Salvador Lago Carballal.
Francisco Belizón Mier.
Pedro Pérez Bermejo.
Rafael Benavente Sievert.
Rafael Gil Ortiz.
Manuel de la Corte y del Río.
José Ramos Bonaño.
Alvaro Torrente Ballester.
Nicolás García Gómez.
Manuel Alonso Fernández.
Francisco Armesto Vázquez.
Cecilio Romero Cabanillas.
José Díaz Pardo.
Enrique Lombera de Rivero.
Silviano Martínez Caballero.
Antonio Esparragosa Puyama.
Servando Cervacho y García de Paredes.

Francisco Yáñez Lorenzo.
Luis Pérez Domínguez.
Francisco Marchante Sánchez.
Antonio de Castro Blanco.
Cayetano Rodríguez Aranda.
Juan Huguet Alsina.
Fernando Ruiz y Gómez Bonilla.
Carmen López de Medrano y Palma.

Relación de los opositores que se excluyen definitivamente de las oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil.

Manuel López Cepero García.—Por no tener la edad.
María Herrera Domingo.—Por no tener la edad.
María Ramos Conde.—Por no tener la edad.
José Trallero Martín.—Por no tener la edad.

Herminio García Mochales de la Cruz.
Por exceder de la edad reglamentaria.
Manuel Pujol López.—Por no tener la edad.
María Luisa Lago Couceiro.—Por exceder de la edad reglamentaria.
Felipe Abadía Martín.—Por no tener la edad.
Carlos Taracido Olmo.—Por no tener la edad.
Francisco García Talarn.—Por no tener la edad.
José Alonso Pérez.—Por no tener la edad.
Francisco Suárez Sánchez.—Por exceder de la edad reglamentaria.
Juan Urraca Fernández.—Por no tener la edad.
Carmen Suazo Santamaría.—Por exceder de la edad reglamentaria.
Juan Castelló Pérez.—Por no tener la edad.

Relación de los opositores a plazas en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Subsecretaría de la Marina Civil, pendientes de subsanar defectos en su documentación.

Julio Nevado Piedra.—Reintegrar debidamente el certificado médico.
Jerónimo Palacios Palacios.—Legalizar partida de nacimiento.
José María Alegría Lauceirica.—Reintegrar partida de nacimiento.
Alfonso Sánchez de Imaz.—Reintegrar la partida de nacimiento.
Basiliano Maximiliano Hernández Domínguez.—Aportar partida de nacimiento.
Francisco Cruz de la Rosa.—Reintegrar certificado médico.
Vicente Ayala García-Duarte.—Reintegrar certificado médico.
Gregorio López Ballesteros.—Legalizar la partida de nacimiento.
Francisco Vivancos Rodríguez.—Fotografía, derechos de examen, partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
Jesús Poveda Mellado.—Fotografía, derechos de examen, partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
Isabel Ramírez Ruiz.—Certificado de Registro civil acreditando nacionalidad.
Hermino Torres Cava.—Reintegrar debidamente certificado médico.
Librado Gil Jiménez.—Legalizar la partida de nacimiento.
Pablo Casado Jorge.—Certificados de Penales y médico y fotografía.
José Luis Rexach y Morales.—Aportar certificado de Penales.
Alfredo Alverola Balaguer.—Reintegrar la instancia y aportar el certificado de Penales.
José María de Bustillo y Jofre.—Reintegrar la instancia.
Emma Espinosa Infanzón.—Partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
Carlos Fernández Alonso.—Reintegrar la instancia, partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
Félix Valderrábano Aguirre.—Legalizar la partida de nacimiento.
Arturo Moro Casazar.—Reintegrar la partida de nacimiento y aportar el certificado de Penales.
Benigno Martínez y Yébenz.—Legalizar y legitimar la partida de nacimiento y aportar el certificado médico.

- Carlos Vérez Prieto.—Reintegrar debidamente la partida de nacimiento.
- Vicente Casares y Fernández de Toledo.—Reintegrar debidamente la partida de nacimiento.
- Guillermo Pérez de Pablo Blanco.—Reintegrar certificado médico.
- María López Acebedo Campoamor.—Reintegrar el certificado médico.
- Francisco Subías Lasbats.—Partida de nacimiento, certificados de Penales y médico y reintegrar dos certificados.
- Federico Rancaño López.—Derechos de examen.
- Agustín Allué Martín.—Certificados de Penales y médico.
- Concepción López Gutiérrez.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Divina de Gracia y González.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Graciano Ruiz Martín.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Emiliano González Pulido.—Fotografía.
- Mercedes Martín Biensoles.—Reintegrar debidamente la partida de nacimiento.
- Aurelio Forcada Maroto.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Armando Millas Alameda.—Legalizar la partida de nacimiento.
- José Córdoba Brito.—Aportar partida de nacimiento y certificación de Penales.
- Luis Sánchez Gómez.—Reintegrar un certificado.
- Julio García Roca.—Reintegrar un certificado.
- Juan Pastor Muñoz.—Reintegrar un certificado.
- Gerardo Bustillo Suárez.—Reintegrar un certificado.
- José María Heras y González Llanos.—Reintegrar un certificado.
- Enrique Jiménez Pedemonte.—Reintegrar un certificado.
- José Muñoz del Campo.—Aportar certificado de Penales.
- Eladia Vicente Medel.—Reintegrar un certificado médico.
- Modesto Denof Gil.—Firmar la solicitud.
- María Ferrer Domarco.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Jesús Hijón López-Lorienté.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Joaquín Lafuente Pardo.—Aportar la partida de nacimiento, certificado de Penales y médico.
- Federico Martínez de Guzmán.—Reintegrar dos certificados.
- Paulino Losa Ballesteros.—Legalizar la partida de nacimiento y reintegrar un certificado.
- Emiliano González Labairu.—Reintegrar un certificado.
- Emérito Serrano Pérez.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Miguel Romero Castiñeira.—Derechos de examen.
- Juan Romero Orta.—Aportar certificado de Penales.
- Francisco Urraca Fernández.—Derechos de examen.
- Antonio García-Rincón Vázquez.—Certificado del Registro civil, acreditando su nacionalidad.
- José M. Balins Hidalgo de Quintana.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Francisco Oniga Charlo.—Aportar la partida de nacimiento, certificados de Penales y médico.
- Dario Rodríguez Román.—Fotografía.
- Francisco López Piñera.—Certificado médico.
- Manuel López y López.—Reintegrar el certificado médico.
- Daniel García Toribio.—Fotografía, partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Luis Montes de Neira y Pérez-Rasilla.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Rafaela Gilsan Monjas.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Andrés Lafuente Sierra.—Aportar la partida de nacimiento y certificado de Penales.
- César Fernández García.—Certificados de Penales y médico.
- Jesús Lea Navas.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Lucas Rincón de Nicolás.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Félix Martín Montero.—Legalizar la partida de nacimiento.
- María Oniga Charlo.—Aportar partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Manuel Mateo Méndez.—Reintegrar la partida de nacimiento debidamente.
- María de los Angeles Sanjosé Rodríguez.—Fotografía y certificado médico.
- José Luis Medina Navarro.—Aportar certificado médico.
- Sixto García Losada.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Manuel Agustín D'Ocón.—Reintegrar la solicitud y aportar certificados de Penales y médico.
- Nicolás García del Valle.—Reintegrar y legalizar la partida de nacimiento.
- Agustín López y Oliveros.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Enrique Fernández Mateo.—Aportar partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Gregorio Martín de Jorge Arllano.—Reintegrar el certificado médico.
- José García Rivas.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Julio Fernández Menarguer.—Reintegrar debidamente la solicitud.
- Pascual Ruiz Gómez.—Reintegrar certificado médico.
- Manuel Martín Portugués Parras.—Reintegrar el certificado médico.
- Sabina del Barrio Bonito.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Vicente Martín Lorón.—Legalizar la partida de nacimiento.
- María Salomé Martín Lorón.—Legalizar la partida de nacimiento.
- José Moya Pérez.—Reintegrar un certificado.
- Lucio Perales de Lucas.—Aportar el certificado médico.
- Benito Casado Ranz.—Reintegrar el certificado médico.
- Manuel Sánchez González.—Aportar la partida de nacimiento.
- Sabino M. Vilpido Muñoz.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Luis Gómez de Carballo Cordero.—Aportar el certificado de Penales.
- Ramón Ramírez Fernández.—Aportar el certificado de Penales.
- Alfonso Rey Peña.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Liberata Peña Brito.—Aportar la partida de nacimiento.
- Rodrigo Cachero Soriano.—Fotografía, derechos de examen, partida de nacimiento y certificado de Penales y médico.
- Andrés Martínez García.—Derechos de examen.
- Baldomero Molinero Clemente.—Fotografía, derechos de examen, partida de nacimiento y certificados de Penales y médico. Reintegrar un certificado.
- Juan Barradó Barquilla.—Aportar certificado de Penales y médico.
- Antonio Carmona Mingorance.—Derechos de examen y aportar la partida de nacimiento y certificado de Penales.
- Abelardo Conde García.—Derechos de examen, partida de nacimiento y certificado de Penales y médico.
- Teófilo González Pérez.—Derechos de examen.
- Julio G. Rincón Vilán.—Derechos de examen.
- Salvador Pozos Macías.—Certificado del Registro civil, acreditando nacionalidad.
- Francisca Horrach Tampins.—Derechos de examen.
- Ildefonso ALEGANDRE LORENZO.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Pedro Urreta y Aguirre.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Santiago Bermúdez Niño.—Aportar el certificado médico.
- Alfredo Bádenas Andrés.—Aportar el certificado de Penales.
- Mateo Esteban Martín.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Mariano de la Vega Espadas.—Aportar la partida de nacimiento y certificado de Penales y médico.
- Cristóbal Huguet Alsina.—Aportar el certificado de Penales.
- Eusebio Austin Montero Torres.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Pedro Ramón Pino Romo.—Aportar certificados de Penales y médico.
- José Palomares González.—Reintegrar el certificado médico.
- Pedro García Pérez.—Aportar el certificado de Penales.
- Vicente Gracia Muñoz.—Aportar partida de nacimiento y certificado de Penales y médico.
- Eugenio Pedraza Rodríguez.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Josefa Hernández Martín.—Aportar la partida de nacimiento y certificado médico.
- Manuel Méndez Carrascal.—Aportar la partida de nacimiento y certificado médico.
- Jesús Fernández Rodríguez.—Aportar la partida de nacimiento.
- Arturo Muñoz Sánchez.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Carlos Tejero Rojo.—Reintegrar el certificado médico.
- José Fernández Lago.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Rafaela Rodríguez Puig.—Reintegrar la solicitud.
- Gabino Robledo Caltañazor.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Rafael Naval Ortiz.—Reintegrar la partida de nacimiento y el certificado médico.
- José Conde Veiga.—Fotografía, aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico. Reintegrar un certificado.
- Venancio Rodríguez Marín.—Aportar la partida de nacimiento y el certificado de Penales. Reintegrar el certificado médico.
- Severiano Granados García.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Ramón Ciga Olave.—Aportar el certificado de Penales y reintegrar el certificado médico.

- Ventura Enríquez Enríquez.—Aportar el certificado médico y el de Penales.
- José Bejarano García.—Aportar el certificado médico.
- Antonio Pelayo Valdés.—Aportar la partida de nacimiento y el certificado médico.
- Ángel Manzano Martín.—Aportar la partida de nacimiento.
- Francisco Cerezo Rivera.—Aportar la partida de nacimiento, el certificado de Penales y el médico.
- Marina Bourgeal Ustariz.—Fotografía y certificados de Penales y médico.
- José María Granados Piñero.—Legalizar la partida de nacimiento y reintegrar el certificado médico.
- Antonio Martín Juares.—Reintegrar el certificado médico.
- Felipe de Madariaga Irizoz.—Aportar el certificado médico, el de Penales y la partida de nacimiento.
- Fernando García Rubio.—Reintegrar la solicitud y el certificado médico.
- Antonio Daván Fernández de Sedano.—Falta acreditar que es soldado.
- Virginia Gallego Bermejo.—Reintegrar dos certificados.
- Manuel Gaona Sans.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Juan de la Cruz González Padillo.—Aportar el certificado médico, el de Penales y la partida de nacimiento.
- Sofía del Campo de Pablo.—Certificado del Registro civil acreditando nacionalidad.
- Dionisio Carrasco Nolasco.—Aportar el certificado de Penales.
- Eugenio García Borrego.—Aportar el certificado médico.
- Carmen García Jaurrieta.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Juan Guillén Mazaguer.—Fotografía, aportar la partida de nacimiento y el certificado de Penales y reintegrar el certificado médico.
- Justo Pastor Abascal.—Reintegrar el certificado médico.
- Fernando González de Donpablo.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Luis Muñoz de los Reyes.—Reintegrar el certificado médico.
- Jesús Antonio Gómez Esteban.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Juan Garrido Casas.—Reintegrar el certificado médico.
- Pedro Benavente y García de Fanjul.—Fotografía y aportar los certificados de Penales y médico.
- Eduardo Mateos Reyes.—Aportar la partida de nacimiento.
- Valerio Serrano Izquierdo.—Aportar la partida de nacimiento y reintegrar dos certificados.
- Justo Leal Maroto.—Reintegrar el certificado médico.
- Carlos Bover de Sierra.—Aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Feliciano Veremundo Calpe.—Aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Ángel Custodio Blázquez Rubio.—Aportar la partida de nacimiento y el certificado de Penales.
- José María Rodríguez Rojas.—Fotografía, partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Manuel Díaz Murciano.—Aportar el certificado médico y reintegrar un certificado.
- Isabel González Piñera.—Aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Alejandro Pastor Abascal.—Reintegrar el certificado médico.
- Mercedes de Castro Gil.—Legalizar la partida de nacimiento.
- María Josefa Delgado Cid.—Aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Tomás Bacza Moreno.—Aportar la partida de nacimiento y el certificado de Penales.
- Francisco Tajarro Cabero.—Aportar el certificado médico.
- Enrique Piórez Morán.—Aportar certificado del Registro civil acreditando nacionalidad.
- Francisco Villar Ruiz.—Fotografía, partida de nacimiento y certificado de Penales y médico.
- María del Carmen Marín Mendiguren.—Reintegrar dos certificados.
- Pilar Sáenz de la Calzada Gorostiza.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Antonio Cano Moya.—Fotografía.
- Emilio Ruis de Ahumada.—Aportar el certificado médico.
- Rafael Delgado García.—Legitimar la partida de nacimiento.
- María Hernández Monedero.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Teófilo Martínez Rodríguez.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Julio Navascués Euguí.—Reintegrar dos certificados.
- Miguel Mayora Larrea.—Legalizar la partida de nacimiento.
- María Concepción Mayora Larrea.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Francisco Sánchez Carrasco.—Aportar el certificado de Penales.
- Isaac Sierra Pueyo.—Aportar el certificado de médico.
- Alfredo Serrano Gil Santibáñez.—Aportar la partida de nacimiento.
- Vicente Viguera Rodríguez.—Aportar una póliza.
- Vicente Pérez y Pérez.—Aportar la partida de nacimiento.
- Julio Rivera Zapata.—Legalizar la partida de nacimiento y reintegrar dos documentos.
- Salvador Embid Villaverde.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Amelia Carballeira Caramelo.—Aportar el certificado de Penales.
- Mercedes Suárez Hazera.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Guillermo Gangoso Díaz.—Reintegrar un certificado.
- Enrique Menéndez Mesa.—Aportar la partida de nacimiento y el certificado de Penales y médico.
- Honorio Ibáñez Ruiz.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Josefina Corujo y Corujo.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Federico García Martínez.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Ignacio Arteagabeitia Echevarría.—Reintegrar la partida de nacimiento, el certificado médico y la solicitud.
- Alejandro González Sanz.—Reintegrar el certificado médico.
- Emilio Sánchez Fernández.—Reintegrar el certificado médico.
- Julían Grimau García.—Fotografía, aportar la partida de nacimiento y certificados de médico y de Penales.
- José Albert Verdú.—Fotografía.
- Pedro Martín Hernández.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Oscar Alvarez Sigver.—Reintegrar el certificado médico.
- Fernando Pérez Escribano.—Aportar el certificado de Penales.
- Enriqueta Echevarría Arce.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Angeles Ripoll y Salvá.—Reintegrar debidamente el certificado médico.
- Ramón Basanta Álvarez.—Certificado del Registro civil acreditando nacionalidad.
- José Sandoval Rodríguez.—Aportar el certificado médico.
- Emiliano Morales Rodríguez.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Elisa P. Blaya y Sánchez.—Aportar la partida de nacimiento.
- Antonio Eloy Nieto Montes.—Legalizar la partida de nacimiento.
- María del Pilar Pérez y Pérez.—Aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Trifón Manuel Pérez Benito.—Aportar el certificado médico.
- Antonio Juarros Juarros.—Reintegrar el certificado médico.
- Fernando Marín Piorno.—Fotografía y aportar los certificados de Penales y médico.
- Consuelo Nieto Montero.—Fotografía, aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Valentina Llorente Molina.—Fotografía, aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Francisco Trico Costa.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Josefa Sanjuán Albizu.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Luis Cánovas Martínez.—Aportar los certificados de Penales y médico.
- Eduardo López Salazar y Pescador.—Aportar el certificado de Penales y médico.
- Luis Sáenz Martínez.—Reintegrar un certificado.
- Tomás Ruti Claves.—Aportar los certificados de Penales y médico, fotografía.
- Antonio Espinosa Mena.—Aportar el certificado médico.
- Fidel Fernández Meroño.—Reintegrar un certificado.
- María del Carmen Fernández Gabarrón.—Fotografía.
- Consuelo García Cuesta.—Fotografía.
- María del Carmen Lostau Román.—Fotografía.
- Luis Malé Hernández.—Aportar el certificado médico.
- Amalio Ezcurrea Ortigala.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Juan Borrego Bonet.—Aportar la partida de nacimiento y el certificado médico.
- Alejandro Romero Revilla.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Salvador Martín Giménez.—Aportar la partida de nacimiento.
- Manuel Sánchez Rodríguez.—Aportar el certificado de Penales.
- Miguel Palacios Avilés.—Certificado del Registro civil acreditando nacionalidad.
- Ángel Segovia Encina.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Antonio Pascual López de Ansó.—Aportar el certificado médico.
- Juan Grande Martín.—Aportar los certificados de Penales y médico.
- Luis Sánchez Ulloa de la Cruz.—Aportar el certificado médico.
- Joaquín de las Heras Rodríguez.—Aportar la partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Rosendo Romón y Mayol.—Aportar la

- partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Federico Jover Martínez.—Aportar el certificado médico.
- Luis Pita Las-Santas.—Aportar certificado de Penales.
- Manuel Luis Morillas Hernández.—Aportar la partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Rosa Sancho de la Peña.—Reintegrar certificado médico.
- Pablo Mayor de Lorenzo.—Legalizar la partida de nacimiento y aportar el certificado de Penales.
- Sara Serrano y Caso.—Reintegrar un certificado.
- María de la Concepción Aparici y Enriquez.—Aportar certificado del Registro civil acreditando su nacionalidad.
- Waldo Valiño Lorenzo.—Aportar el certificado médico.
- Aurelio Espin Martínez.—Reintegrar el certificado médico.
- Ventura Otero Lamela.—Aportar certificados de Penales y médico.
- Victorina Andrés Irigoyen.—Aportar el certificado médico.
- Clemente Aguilera Vela.—Reintegrar el certificado médico.
- Manuel García Plaza.—Aportar partida de nacimiento y certificado de Penales.
- Santiago Gurió Mendivil.—Reintegrar la partida de nacimiento y legalizarla y reintegrar los certificados médico y de Penales.
- María de Natividad Jáuregui y Martínez.—Aportar la partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Julia Mateos Machuca.—Reintegrar el certificado médico.
- Vicente Marín Piorno.—Fotografía y aportar certificado de Penales y médico.
- Juan Silva Plaza.—Aportar certificado médico.
- Jesús Avquilla García.—Aportar certificado médico.
- Eduardo Ramos del Corral.—Aportar la partida de nacimiento.
- Antonio Batalla y Altamirano.—Fechar el certificado de Penales.
- Fernando Pereda Fernández.—Aportar los certificados de médico y Penales.
- Luis Rey Peña.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Jesús Chicote Rodríguez.—Aportar el certificado de Penales.
- Martín Juares Alonso.—Fotografía y aportar el certificado médico.
- Máximo Gómez García.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Manuel Ruiz Maza.—Aportar la partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- José María López Díaz.—Aportar el certificado médico.
- Andrés Escribano Trapero.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Antonio Rico Bastachauri.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Santiago Segura Richert.—Aportar el certificado médico.
- José Nistal López.—Aportar el certificado médico, el de Penales y la partida de nacimiento.
- Josefina Martínez Boch.—Reintegrar la solicitud y el certificado médico.
- Amador Medina García.—Aportar los certificados de Penales y médico.
- Juan García Montero.—Fotografía.
- Gregorio Delgado Yuste.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Petra Díaz Alvarez.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Jaime Abad Puch.—Aportar los certificados de Penales y médico.
- Manuel Mancebo García.—Aportar el certificado médico.
- María Juana Lucea Villar.—Aportar el certificado médico.
- Ramón de Soto Domínguez.—Aportar los certificados de Penales y médico.
- Valeriano Elvira de la Mano.—Aportar el certificado médico.
- José Martín González.—Aportar el certificado médico.
- Urbano Alvarez García.—Aportar los certificados de Penales y médico.
- Secundino Martínez Carollo.—Aportar la partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Emilio Juan Goyanes López.—Aportar el certificado del Registro civil acreditando nacionalidad.
- Lázaro Vázquez Revuelta.—Legalizar la partida de nacimiento y reintegrar un certificado.
- Juana Pantín Fernández.—Aportar el certificado de Penales.
- María de la Paz Sacaluga Giménez.—Legalizar la partida de nacimiento.
- José Joaquín Pisón Díez del Corral.—Falta el certificado de Penales.
- Miguel Mora Marín.—Legalizar la partida de nacimiento y aportar el certificado de Penales.
- Nicereto Nafria Encabo.—Aportar la partida de nacimiento.
- Presentación Cuartero Garmendia.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Francisco Conesa Díaz.—Fotografía.
- Miguel Gutiérrez Gil.—Aportar los certificados de Penales y médico.
- Emilio L. López Pascual.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Rosario Pérez-Caballero Mallagaray.—Aportar el certificado médico.
- Luis Coteló Leal.—Aportar la partida de nacimiento.
- Amalia Sánchez de Guzmán.—Fotografía.
- Antonio López Martín.—Fotografía, aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Andrés José Herrera Gordillo.—Aportar el certificado médico.
- Rogelio Sáiz Martínez.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Angel Vilasco Jiménez.—Aportar los certificados de Penales y médico.
- Adela Mariana Portas Ferrer.—Fechar el certificado de Penales.
- Heliodoro Vargues Samper.—Aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- María de la Concepción García Egaña.—Aportar la partida de nacimiento y los certificados médico y Penales.
- José Arahuete Duñael.—Aportar la partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Manuel García Alemparte.—Aportar certificados médico y Penales.
- Arsenio Mena Bermejol.—Aportar certificados médico y Penales.
- María del Carmen Gómez Talavera.—Aportar certificados de Penales y médico.
- Teófilo García Romero.—Aportar los certificados de Penales y médico.
- Francisco Santamaría Espiga.—Aportar el certificado médico.
- Ana María Sánchez-Ulloa de la Cruz.—Legalizar la partida de nacimiento y aportar el certificado médico.
- Josefina Llauradó y García.—Aportar certificado del Registro civil acreditando nacionalidad.
- Concepción Velasco González de la Rivera.—Fotografía y aportar los certificados de Penales y médico.
- Inés Carbó y Ortiz-Repiso.—Aportar la partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Adolfo García Basterra.—Falta la partida de nacimiento, certificados de Penales y médico, Fotografía.
- Julio Viedma Martos.—Aportar la partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Eloisa Mayoral Escacho.—Derechos de examen y aportar certificados de Penales y médico y partida de nacimiento.
- Purificación Recio Priego.—Fotografía, derechos de examen, aportar partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Pablo Cazorla Ruiz.—Derechos de examen.
- Rafael Peñuelas Fernández.—Fotografía, derechos de examen y aportar el certificado de Penales.
- Ignacio Martín Nieto.—Aportar el certificado de Penales.
- José Mayans Marco.—Derechos de examen.
- Carmen Varela Martín.—Derechos de examen.
- Angeles Magnesín Muñoz.—Derechos de examen.
- Luis José Cusachs.—Derechos de examen.
- Alfonso Masón Torres.—Derechos de examen.
- César Navarro Aura.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Ramón Pouso Pau.—Fotografía, derechos de examen, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Jorge Soler Aura.—Derechos de examen y aportar partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Joaquín García Ramírez de Arellano.—Derechos de examen y reintegrar el certificado médico.
- José Sáez Albuixech.—Fotografía, derechos de examen y aportar la partida de nacimiento.
- José Cazorla Ruiz.—Derechos de examen.
- Alberto Fernando Conejero.—Fotografía y derechos de examen.
- Eudaldo Cardona Alberola.—Derechos de examen.
- Ramón Calvo Fuertes.—Derechos de examen.
- José Sánchez Martínez.—Reintegrar debidamente el certificado médico.
- Ricardo Morales Martínez.—Aportar una póliza.
- Juan Manuel Andraca y Ubillos.—Derechos de examen.
- José Furriel Alvarez.—Fotografía, derechos de examen y aportar la partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Rafael Furriel Alvarez.—Fotografía, derechos de examen y aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Ceferino Barrera y Perera.—Derechos de examen y aportar los certificados de Penales y médico.
- Manuel García Rodríguez.—Fotografía, derechos de examen y aportar

- la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Ricardo Orís Martínez.—Fotografía, derechos de examen, aportar el certificado de Penales y reintegrar tres certificados.
- Angel Castelló Manzano.—Fotografía, aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- José Baeza Cánovas.—Aportar el certificado de Penales.
- Leandro García García.—Aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Felipe Robles Castro.—Aportar partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Antonio Arias Garín.—Aportar la fotografía y el certificado médico.
- Enrique Viqueira Barreiro.—Derechos de examen, partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- José Cáceres Martínez.—Fotografía y aportar la partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Carlos Martínez Carón.—Derechos de examen y aportar la partida de nacimiento y reintegrar un certificado.
- Cipriano Justino Cubeiro Sequeiro.—Derechos de examen, aportar la partida de nacimiento y reintegrar un certificado.
- José Amador Roldán.—Fotografía, derechos de examen, aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Rafael Trigo e Icardo.—Derechos de examen, aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Luis Villamil Rey.—Aportar fotografía, derechos de examen y la partida de nacimiento y el certificado de Penales.
- Eladio Sánchez Montoro.—Reintegrar un certificado.
- Adolfo Carrión López de Soria.—Aportar fotografía, derechos de examen y los certificados de Penales y médico.
- Amparo de la Higuera Alonso.—Aportar fotografía y derechos de examen.
- Antonio Núñez García.—Derechos de examen.
- Rosario Cordoncillo Camilleri.—Derechos de examen.
- Antonio Cordoncillo Camilleri.—Derechos de examen.
- Francisco Villaplana Persiva.—Aportar la fotografía, derechos de examen, la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Juan Zaplana Chaparro.—Derechos de examen.
- Enrique Alonso Costas.—Derechos de examen y aportar partida de nacimiento y el certificado médico y de Penales.
- Hermínio Fernández Fernández.—Fotografía, aportar partida de nacimiento y los certificados médico y de Penales.
- Serafín Aguado Sánchez.—Legalizar la partida de nacimiento.
- María Aurora Gordido Catalina.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Concepción de Coto García.—Completar un reintegro.
- Antonio Valdés Menéndez.—Aportar el certificado médico.
- Lorenzo Luengo Pérez.—Legalizar la partida de nacimiento y aportar los certificados de Penales y médico.
- Rosa Mota López.—Aportar el certificado médico.
- Alfonso Caravaca Cerdán.—Legalizar la partida de nacimiento y aportar el certificado médico.
- Arturo Ruiz Jurado.—Aportar el certificado de Penales y reintegrar el certificado médico.
- María Encarnación Ruiz Cañamaque.—Fotografía y aportar partida de nacimiento y certificado de Penales.
- José Armesto González.—Aportar partida de nacimiento y los certificados médico y de Penales.
- Luisa Yunta Jiménez.—Aportar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- María Cruzado García.—Aportar el certificado médico.
- Dolores Soler Quiles.—Aportar la partida de nacimiento y los certificados médico y de Penales.
- Filiberto Valcanera Pérez.—Aportar la partida de nacimiento, certificado médico y el de Penales.
- Rita Ron Romero.—Legalizar la partida de nacimiento y reintegrar un certificado.
- Daríá Ramos González.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Angel Rubio Galán.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Luis Narváez Barreda.—Aportar partida de nacimiento, certificado médico y Penales.
- Saturnino Muñiz García.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y reintegrar un certificado.
- Gervasio Martín Vázquez.—Aportar certificado médico.
- Dolores Ruiz Maldonado.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y Penales.
- Witiza Mateo de la Peña Martín.—Aportar certificado médico.
- José Gutiérrez Pombo.—Aportar fotografía.
- Elvira Suárez Yus.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y Penales.
- Joaquín Hernández Gondra.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Rafael Torres Planell.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y Penales.
- Antonio Mazos Muñoz.—Aportar partida de nacimiento y certificado de Penales.
- Manuel Altamirano Ariza.—Partida de nacimiento y certificados médico y Penales.
- Gerardo Martín Hernández.—Aportar el certificado médico.
- María Teresa Beatriz Gil y de Bacalco.—Aportar fotografía, la partida de nacimiento y los certificados médico y Penales.
- Mauricio Sánchez Rosada.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y Penales.
- Angel Manuel de Rueda y Martínez.—Aportar certificado de Penales.
- Lina Carrillo de Albornoz Trujillo.—Reintegrar la solicitud y el certificado médico.
- Ricardo Corrás Rodríguez.—Aportar la fotografía.
- León Pérez Callejo.—Aportar Penales y reintegrar el certificado médico.
- Francisco García Roca.—Falta aportar la partida de nacimiento.
- Jaimo-Cruz-Viera de Castro.—Aportar el certificado de Penales y el de médico.
- Isaías Mielgo Villamor.—Aportar el certificado médico y reintegrar un certificado.
- Eusebio E. Lacomá Rivera.—Aportar el certificado de Penales.
- Eloy Antinolo Márquez.—Aportar fotografía y los certificados médico y Penales.
- Alfredo Rey de Pablo-Blanco.—Aportar el certificado de Penales.
- Fernando Sánchez Taiz y García-Camba.—Aportar los certificados médico y de Penales.
- Miguel Alfonso Iñiguez de Heredia.—Aportar la partida de nacimiento.
- Luis Avalos Taboada.—Aportar certificado médico.
- Fernando Acuña Rojas.—Aportar el certificado de Penales.
- Francisco Arbell Montenegro.—Aportar certificado médico.
- Lázaro Achaval Echave.—Aportar fotografía y certificado de Penales.
- Luisa Bareño y Escalante.—Aportar el certificado de Penales.
- Juan Bas Pino.—Aportar certificados médico y Penales.
- Felipe Bueno y Bueno.—Aportar partida de nacimiento, certificado médico y Penales.
- María Casado Jorge.—Aportar fotografía y certificado médico.
- Vicente Civera Maciá.—Aportar el certificado de Penales.
- Domingo Gabriel Cantarero Martínez.—Aportar la partida de nacimiento, los certificados médico y Penales y fotografía.
- Constancio Díez García.—Aportar el certificado médico.
- José Manuel Domenech Ibarra.—Aportar el certificado médico y la fotografía.
- Manuela Díaz González.—Aportar la partida de nacimiento.
- Tomás Delgado Paco.—Aportar fotografía.
- Alfonso Esteban de Vera.—Aportar el certificado médico.
- Demetrio Fernández Cuervo.—Aportar el certificado de Penales.
- Rafael Fernández Báguena.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y Penales.
- Manuel Flecha Mascardó.—Certificado médico y Penales.
- Eufemiano Figueruelo Esteban.—Aportar el certificado médico.
- Ramón Fernández Alba y Carrasco.—Aportar fotografía y el certificado médico.
- Vicente Gómez Maestro.—Aportar el certificado médico.
- Bernardo González Teruel.—Aportar certificado médico y Penales y del Registro civil acreditando nacionalidad.
- Julia Guadaño García.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Dionisio García y García.—Aportar certificado médico.
- Marcelo Garzón Martín.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y Penales.
- Francisco García Fernández.—Aportar certificado de Penales.
- Luis Gironer Rodríguez.—Aportar certificado médico y Penales.
- José García Tabar.—Aportar partida de nacimiento y certificado médico y Penales.

Abel-Luis Gómez Infante y Santander.—Aportar certificado médico.

Florentino Hernández Flores.—Aportar certificado médico y Penales.

Jaime Quintana Blanco.—Aportar partida de nacimiento y certificado de Penales.

María Rosa Esquerdo Brun.—Aportar partida de nacimiento.

José María Rodríguez de Zubillaga.—Aportar partida nacimiento y certificados de Penales y médico.

Joaquín Romero Romero.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificado médico.

Jorge Rubio González.—Aportar certificados médico y Penales y la fotografía.

Fernando Ros Jimeno.—Aportar certificado médico.

Eduardo Rosas Espiñeira.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados de médico y Penales.

Esperanza Rodríguez de las Cuevas.—Aportar fotografía.

Francisco Sanz Fernández.—Aportar el certificado médico.

Julio Sáinz Morra.—Aportar fotografía y certificado de Penales.

Ernesto Soto Vinas.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Manuel Suárez García.—Reintegrar un certificado.

José Sánchez Sanz.—Aportar fotografía y certificado de Penales.

José Samper Andrés.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Juan Torrellas Calzadilla.—Aportar fotografía y certificados médico y de Penales.

Carmen Valcárcel García.—Aportar certificado médico.

Ramón Varela Carbera.—Aportar certificado médico.

José Luis Vizoso Arandes.—Completar un reintegro.

Silverio José Luis Vilches Pérez.—Aportar certificado médico.

Agripino López Lucas.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Rafael Linares Díaz.—Aportar certificado médico.

Manuel Linacero Gómez.—Aportar los certificados de médico y Penales.

Victor Fernández King.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Carmen López Palazón.—Aportar partida de nacimiento.

Mariano Montoro Montoro.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Luis Más Alfonso.—Aportar certificado de Penales.

Julían Martínez Gómez.—Aportar certificados médico y de Penales.

Esteban Monreal Cuesta.—Aportar el certificado médico.

Mercedes Maya González.—Aportar la partida de nacimiento y certificado de Penales y reintegrar debidamente el certificado médico.

Aecio Mora Manrique.—Aportar certificado médico y fotografía.

Carlos Montesinos Aguilera.—Aportar fotografía y certificados médico y de Penales.

Rafael Márquez Caballero.—Aportar certificados médico y de Penales.

Serafin Martín Alvarez.—Aportar partida de nacimiento y certificado médico.

Rosario Miguel Niño.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Pedro de la Muela Benot.—Aportar partida de nacimiento y certificado de Penales.

José Luis Ortega González.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y Penales.

Eduardo Prieto Martínez.—Reintegrar un certificado.

María del Carmen Pérez Izquierdo.—Aportar certificado de Penales.

Miguel Pozo Aldea.—Aportar partida de nacimiento.

Trinidad Periel.—Aportar certificado médico.

Antonio Peves López.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Domingo Notario y Notario.—Aportar fotografía.

Amparo Alvarez Besada.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Lorenzo Alonso Santamaría.—Aportar certificado de Penales y fotografía.

María Adelaida Angulo Alvarez.—Legalizar la partida de nacimiento.

Pedro Arias Rodríguez.—Reintegrar el certificado médico.

José Acosta Gallego.—Aportar certificados médicos y de Penales.

María Amparo Cenzano Cubillas.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

María Dolores Claramunt Mori.—Aportar certificados de Penales y médico.

Constantino Cano García.—Aportar partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.

Gregorio Castellón Yodra.—Aportar fotografía y certificados de Penales y médico.

María Dolores del Castillo Sáinz de Tejada.—Reintegrar un certificado.

Arcadio Cuena Alvarez.—Legalizar la partida de nacimiento.

Luis Cajal Murillo.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

María Dolores Díaz Aguado Arteaga.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

María Dueñas Blázquez.—Reintegrar dos certificados y legalizar la partida de nacimiento.

Joaquín Diserto Belloquí.—Aportar la partida de nacimiento y los certificados médico y de Penales.

María Josefa Dessy Fernández de Angulo.—Aportar fotografías, partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.

Tránsito Figueras Andú.—Aportar fotografías y certificados médico y de Penales.

Teresa Ferrer Albarr.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

José Julián de la Guerra y Escobar.—Reintegrar un certificado.

Fulgencia García Miñano.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Elisa de Goytia Schuck.—Legalizar la partida de nacimiento.

Julían García de la Vega y Rodríguez.—Reintegrar el certificado médico.

Rogelio Gil Fernández.—Aportar fotografía y certificados médico y de Penales.

Manuel García Gómez.—Aportar par-

tida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Angela García Alvarez y Panadero.—Aportar el certificado de Penales y reintegrar el certificado médico.

Alfonso García Alvarez y Panadero.—Aportar el certificado de Penales y reintegrar el certificado médico.

María del Rosario Gutiérrez Gassio.—Aportar fotografía y partida de nacimiento.

Manuel Huerta Carrero.—Aportar fotografía y certificados médico y de Penales.

Francisco Lorente Mariscal.—Aportar partida de nacimiento, certificados médico y de Penales.

Pedro Lachica Zamora.—Aportar el certificado médico.

Francisco Martínez Lorite.—Aportar los certificados médico y de Penales.

Tomasa Lasheras Inizeoz.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y los certificados médico y de Penales.

Ignacio de Lázaro Carbonell.—Aportar el certificado médico.

Rosendo Milio Pinazo.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y los certificados médico y de Penales.

Juan de Mendoza Feijoo.—Aportar el certificado de Penales.

Carlos de Mendoza Feijoo.—Aportar el certificado de Penales.

Carmen Montes López.—Reintegrar el certificado médico.

Humbelina Lasheras Inizeoz.—Aportar la fotografía, partida de nacimiento y los certificados médico y de Penales.

Luis Muñoz López.—Reintegrar debidamente el certificado médico.

Cándida Mela Molina.—Aportar la partida de nacimiento.

Manuel de Montes Pérez.—Aportar la fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Pedro Menchen Mora.—Aportar la fotografía y reintegrar debidamente el certificado médico.

Teresa Moradillo Zaldúa.—Reintegrar la partida de nacimiento.

Juan Navarro Navarro.—Legalizar la partida de nacimiento y aportar el certificado médico.

Amalia Orozco de la Cuetara.—Aportar la partida de nacimiento y certificado de Penales.

Eladía Adela Ortega López.—Aportar el certificado de Penales.

Manuel Ortega de Cos Estrada.—Aportar la fotografía y el certificado médico.

Ramón Peña Muñoz.—Aportar certificado médico.

Luis de Fuentes y Pastor.—Legalizar partida de nacimiento y aportar certificado médico.

Juan Pagán Ibañez.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Aurora Pereira Rodríguez.—Aportar fotografía, certificados médico y de Penales.

Amparo Perales Taboada.—Reintegrar el certificado médico.

Julio Páramo Sánchez.—Reintegrar el certificado y legalizar partida de nacimiento.

Dominino Puente Barriales.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Luis Reigada Pérez.—Aportar certificados médico y de Penales.

- Eloy Rodado Leal.—Aportar el certificado médico.
- Amparo Rodado Leal.—Aportar el certificado médico.
- Félix Armando Rojo Rodríguez.—Aportar partida de nacimiento y certificado de Penales.
- María Amparo Reyero Fernández.—Aportar partida de nacimiento.
- Francisco Rodríguez Seva.—Aportar partida de nacimiento.
- Carlos Rivera Sánchez.—Aportar partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Hilarión Serrano Pastor.—Aportar partida de nacimiento y certificado de Penales. Además falta acompañar fotografía.
- Andoquio Sáinz de Lacoñana Alvarez.—Aportar certificados de Penales y médico.
- Josefina Santoja Rosales.—Aportar fotografía.
- Jesús Suárez Ximénez.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Lorenzo Schell Morris.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Carlos Torralba y González.—Aportar partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Naleriano Troyano del Castillo.—Aportar certificados médico y de Penales.
- Carlos Torres García.—Aportar certificado de Penales.
- Francisco Villar Pontiveros.—Aportar partida de nacimiento y certificado médico.
- Manuel Valladolid Garrido.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Manuel Alguacil Sotomayor.—Aportar certificados médico y de Penales.
- María de los Angeles Almaraz y Ruiz.—Reintegrar el certificado médico y partida de nacimiento. Adjuntar fotografía.
- Ernesto Ares de la Muela.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- María del Carmen Agustí Cabral.—Aportar partida de nacimiento y certificado médico.
- Constanza Arquillos Morales.—Aportar fotografías, la partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- David Enrique Arias Rodríguez.—Falta certificado médico.
- María de las Mercedes Abauza Fernández.—Reintegrar la partida de nacimiento.
- Ubaldo Auñón Martínez.—Aportar el certificado médico.
- Josefina Brandariz Gibert.—Aportar certificados médico y de Penales.
- Antonio Carvajal Herbán.—Aportar certificado médico.
- Antonio Carro Taboada.—Aportar la partida de nacimiento.
- Agustín García Rivas.—Legalizar la partida de nacimiento y aportar el certificado médico.
- María Concepción García-Rodrigo y Martínez de Velasco.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Francisco Gutiérrez Navarro.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Antonio Galbis Mortphig.—Aportar la fotografía y certificado de Penales.
- José Arsenio Gudiel Rey.—Legalizar la partida de nacimiento.
- Félix Graciano Gudiel Rey.—Legalizar partida de nacimiento.
- José Gorrita Bou.—Aportar partida de nacimiento y certificado de Penales.
- María Teresa Gurich y Algora.—Aportar fotografía y certificado del Registro de Penados y Rebeldes, y reintegrar, con arreglo a la ley del Timbre, el certificado médico.
- Adolfo Nieto Comas.—Aportar certificado de Penales.
- Enrique Nuevo González.—Aportar la partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Tomás Mancisidor de Aquino.—Aportar los certificados de Penales y médico.
- Juan Antonio Moro Rodríguez.—Aportar certificado médico.
- Manuel Quesada Sánchez.—Aportar el certificado médico y el de Penales.
- Juan Selas García.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Pedro Sanjurjo y Nin de Cardona.—Aportar fotografía y los certificados médico y de Penales.
- José Sánchez y Sánchez.—Aportar la partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Antonio Sánchez López.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificado de Penales.
- Eliás Quesada Alonso.—Aportar partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Fausto Ibáñez Paragón.—Aportar certificado médico.
- María Amalia Ramírez de Dampierre y Sánchez.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificado de Penales.
- María de la Concepción Rubio Fachal.—Aportar fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Vidal Pérez Martín.—Falta fotografía.
- Ricardo Prieto Peris.—Falta partida de nacimiento y certificado de Penales.
- Julio Félix Pérez.—Falta certificado médico.
- Miguel Pérez Algora.—Falta certificado médico y fotografía.
- Feliciano Palomino Lasso.—Falta certificado de Penales.
- Benito Parayé Gómez.—Falta certificado de Penales y médico.
- Dolores Lungué de Soria-Santa Cruz.—Falta fotografía y certificados de Penales y médico.
- Santiago Sheas Murga.—Falta partida de nacimiento y certificados médico y Penales.
- Julio Rodríguez Sánchez.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificado de Penales.
- María de la Concepción Romero Carbajal.—Falta partida de nacimiento.
- Eloy Romero Luis.—Falta fotografía, certificados de Penales y médico.
- Vicente Roselló Ribes.—Falta certificado de Penales.
- Jaime Ros Estany.—Falta certificados de Penales y médico.
- Fidel Sánchez Moro.—Falta certificado médico.
- Salvador Sanz Molina.—Falta partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Bonifacio Soria Matos.—Falta certificado médico.
- Francisco Sánchez Roqueda.—Falta certificado médico y fotografía.
- Vicente Simón Aznar.—Faltan certificados médico y de Penales.
- Pedro Senra Ruiz.—Faltan partida de nacimiento, certificado de Penales y fotografía.
- Dolores Torres Salmerón.—Falta fotografía.
- Julián Treviño Sánchez.—Falta certificado médico.
- Manuel Tejera Mendoza.—Falta reintegrar el certificado médico.
- Senén Torres Martínez.—Falta certificado de Penales.
- Francisco Vigará Delgado.—Falta fotografía.
- María del Vado Fernández.—Falta legalizar partida de nacimiento y reintegrar partida de nacimiento.
- Francisco Jiménez Mejías.—Falta legalizar partida de nacimiento.
- Eduardo de Madariaga Rodríguez.—Falta partida de nacimiento.
- Maximiano Martín Forero Fernández.—Falta legalizar partida de nacimiento.
- Vicente José Mendizábal Saone del Urturi.—Falta partida de nacimiento, certificado médico y certificado de Penales.
- Emiliano Martín Ramiro.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificado médico.
- Antonio Monreal López.—Falta partida de nacimiento y certificado médico.
- Fortunato Muñoz y Muñoz.—Falta certificado médico.
- Manuel Mir Monzó.—Falta certificado médico y de Penales.
- José Núñez Romero.—Falta partida de nacimiento, certificado médico y de Penales.
- Lorenzo R. Notario Goménez.—Falta la fotografía, partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Narciso Pérez Petinto e Iglesias.—Falta certificado médico.
- Manuel Pascual Soler.—Falta fotografía.
- Luisa Pérez y Pérez.—Partida de nacimiento; reintegrar la solicitud y el certificado médico.
- Francisco Ervele Delfa.—Falta legalizar la partida de nacimiento.
- Hortensia Zalaberta y Corta.—Faltan los certificados de Penales y médico.
- Francisco Grande Colchero.—Falta la partida de nacimiento.
- Beatriz González Rodríguez.—Falta la partida de nacimiento.
- Juan D'Goitia Schuch.—Falta legalizar la partida de nacimiento.
- Rafael Garratón Sánchez.—Falta el certificado médico.
- Fernando Guijarro del Río.—Falta la partida de nacimiento y reintegrar el certificado médico.
- Teresa Grifol Montardi.—Falta la partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Desiderio González Delgado.—Falta la partida de nacimiento.
- Valentín García Quijano.—Falta la partida de nacimiento.
- Joaquín González Crespo.—Faltan los certificados de Penales y médico.
- Manuel Gutiérrez de la Torre y García de la Torre.—Faltan los certificados de Penales y médico.
- Desiderio Lainet Ros.—Falta certificado médico.

- Juan Limores Andrade.—Falta la fotografía.
- Valentín López Lucas.—Faltan los certificados de Penales y médico.
- Concepción Luque Ramón.—Falta la partida de nacimiento, fotografía y los certificados de Penales y médico.
- José López Campos.—Falta certificados de Penales y médico.
- Mercedes Escolano Sapena.—Falta reintegrar el certificado médico.
- Julio Quesada Más.—Falta la fotografía y reintegrar el certificado médico.
- Juana Díaz Rodríguez.—Falta fotografía y reintegrar el certificado médico y firmar la solicitud.
- Gerañán Durán y Martínez de Rincón.—Faltan los certificados de Penales y médico.
- Manuel Domínguez Castillo.—Falta la fotografía.
- Adriano Díaz López.—Falta reintegrar la solicitud y el certificado médico.
- Toribio Gumersindo Díaz.—Falta legalizar la partida de nacimiento y los certificados de Penales y médico.
- Juan Casas y Lobato.—Falta la partida de nacimiento, certificado de Penales, reintegrar el certificado médico y la fotografía.
- Rosalía Carrasco Almazán.—Falta la fotografía, la partida de nacimiento, certificado médico y el certificado de Penales.
- Ricardo Cano Fernández.—Partida de nacimiento y certificado de Penales.
- José Ferrer Albiat.—Falta la fotografía, certificados médico y de Penales y la partida de nacimiento.
- Amador Fernández y Fernández.—Faltan la partida de nacimiento y el certificado de Penales.
- Roque Focubierta Tampoi.—Falta el certificado de Penales.
- Antonio Funes Sánchez.—Falta el certificado de Penales y el de médico.
- Antonio Bailo Ramón.—Falta la partida de nacimiento, certificados médico y de Penales.
- Amparo Rarallón Miguel.—Falta la partida de nacimiento, certificado de Penales y médico.
- Julían Alonso Vereciano.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificado médico y el de Penales.
- Alvaro de Armas y Lecuona.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificado médico y el de Penales.
- Olimpio Aguado Villalonge.—Falta partida de nacimiento, certificado médico y el de Penales.
- Bernardino Aparicio Reivelo.—Falta partida de nacimiento, certificado médico y el de Penales.
- Manuel Ariza Jiménez.—Falta certificado de Penales.
- José de Amelivia Smolinski.—Falta certificado médico.
- Maximiliano Arroyo Cuesta.—Falta reintegrar certificado médico.
- José Alverdi y Berraondo.—Faltan certificados de Penales y médico.
- Iluminada Abadía Echegoyen.—Legalizar y reintegrar la partida de nacimiento.
- Vicente Cipriano Abajo Alvarez.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
- José Almaraz Ruiz.—Falta fotografía, legalizar partida de nacimiento y reintegrar certificado médico.
- Miguel Almaraz Ruiz.—Falta fotografía y reintegrar certificado médico.
- Pedro Alonso Esteban.—Falta legalizar certificado de Penales y reintegrar certificado médico.
- Rufino Bravo y Bravo.—Falta partida de nacimiento y certificado médico.
- Antonio Baeza Conesa.—Falta partida de nacimiento y certificado de Penales y reintegrar el certificado médico.
- Javier Barcón de Furundarena.—Falta partida de nacimiento, certificado médico y fotografía.
- Ramón Blan Salvatierra.—Falta certificado de Penales y certificado médico y fotografía.
- Angel Blanco Parga.—Falta certificado de Penales, reintegrar el certificado médico y fotografía.
- Ramón Bahamonde Alvarez.—Falta fotografía, partida de nacimiento y los certificados médico y de Penales.
- María Josefa Castilla Llanos.—Falta reintegrar el certificado médico.
- Juan del Castillo y Navarro.—Falta el certificado médico.
- Dolores Carreras Guardias.—Falta la partida de nacimiento.
- Sofía Castro del Arroyo.—Faltan certificados médicos y de Penales y fotografía.
- Bernardo Carral de la Torre.—Falta legalizar la partida de nacimiento.
- Estanislao de la Calle Teruel.—Falta certificado médico.
- José de la Calle Teruel.—Falta certificado médico.
- Pedro Guillermo Caja del Arpa.—Falta certificados de Penales y el de médico.
- Enriqueta Colomer Hernández.—Faltan fotografía, partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Fernando Colomer Hernández.—Faltan fotografía, partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Daniel Agustín D'Ocón.—Faltan partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Francisco Delgado y Paco.—Falta fotografía y certificado médico.
- Gregorio Domínguez Ubalde.—Falta legalizar la partida de nacimiento y aportar los certificados médico y el de Penales.
- Rosario Maíz y Albizu.—Falta fotografía.
- Alberto Maranchón Gutiérrez.—Falta partida de nacimiento y certificado médico.
- José Martínez López.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificados médicos y de Penales.
- Rafael Molina del Valle.—Falta partida de nacimiento y certificados de Penales y médico.
- Miguel Mielgo de la Huerga.—Falta reintegrar el certificado médico y aportar el de Penales.
- Socorro Carmen Menocal Vega.—Falta fotografía, partida de nacimiento y los certificados médico y de Penales.
- Alfredo Mohino Valderrama.—Falta certificado de Penales.
- Manuel Martínez Bartolomé.—Falta la partida de nacimiento.
- Pilar Esquiroz de los Silos.—Falta partida de nacimiento y certificado médico.
- María de los Angeles Escribá Santos.—Falta fotografía, la partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Amador Eteivino Fernández y Fernández.—Falta fotografía, legalizar la partida de nacimiento y aportar certificados de médico y de Penales.
- Jacobo Fernández Margalles.—Falta certificado de Penales.
- Carlos Gasset Cortés.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificado médico y el de Penales.
- Jenaro González Latoira.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificado médico y el de Penales.
- José María González y González.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- José García Rodríguez.—Falta certificado médico.
- Angeles González Echeverri.—Faltan fotografías y certificados médico y de Penales.
- Antonio González Blanco.—Falta certificado médico y el de Penales.
- Francisco Gómez Sánchez.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificado médico.
- Pablo García de la Fuente.—Faltan el certificado médico y el de Penales.
- Manuel Gómez Muñoz.—Falta el certificado médico.
- Manuela Gómez Adrián.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
- Antonio Ricardo Gómez Alonso.—Falta certificado médico y fotografía.
- José María Gómez Lavaz.—Falta certificado médico y el de Penales.
- Juan Pedro Morcillo Ibáñez.—Falta certificado médico.
- Juan Morales Roldán.—Falta partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
- Mateo de Mateo y Sousa.—Partida de nacimiento.
- Julían de Moya Rubio.—Falta certificado médico.
- José Márquez Rubio.—Falta partida de nacimiento y certificado médico.
- Vidal Mediavilla Pérez.—Falta certificado de Penales.
- Valentín León Somolinos.—Falta partida de nacimiento, certificados médico y de Penales.
- Adolfo López Iparra.—Legalizar partida de nacimiento.
- Manuel Lozano Derri.—Falta fotografía y certificado médico.
- Aurora Navarro Moreno.—Falta certificado médico.
- Emilio Nieto Fontán.—Falta certificado médico y partida de nacimiento.
- José Oliva Montes.—Falta partida de nacimiento y certificado de Penales.
- Andrés Ocarino Lorenzo.—Falta certificados médico y el de Penales.
- María Oyarzábal Azcuna.—Falta certificado médico, el de Penales y la partida de nacimiento.
- José Perlado Cadavieco.—Falta fotografía y certificado médico.
- Bonifacio Palacios Aparicio.—Falta partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
- Marcos Palomares García.—Falta partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
- Francisco Javier Pita Molina.—Falta reintegrar el certificado médico.
- José M. Pastor Ferrer.—Falta fotografía y certificados médico y el de Penales.
- José Palacios Sans.—Falta fotografía

y certificados médico y el de Penales.
 María Pujalte Brito.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
 José Patuel Pseudo.—Falta certificado médico.
 Rafael Piqueras Maresca.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
 Manuel Romero Rivera.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
 Carlos Roldual Botiun.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
 Joaquín Requena Pérez.—Falta certificado médico.
 Federico Rodríguez Jurado y de la Herra.—Falta certificado de Penales y reintegrar certificado médico.
 Julio Rubio Prieto.—Falta fotografía, certificados de médico y Penales.
 Manuel Romero de Lecca.—Falta fotografía y certificados médico y el de Penales.
 María de los Dolores Ruiz Pedrayes.—Falta fotografía.
 Fernando Sains Ortega.—Falta partida de nacimiento y los certificados médico y de Penales.
 Maximiano Sardón Rolluela.—Certificados médico y el de Penales.
 Ciriaco Sánchez y Sánchez.—Falta legalizar partida de nacimiento.
 Mercedes Sagues Rupit.—Falta partida de nacimiento.
 Antonio Salguero Ubeda.—Falta partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
 Santiago Suso Iturizaga.—Falta fotografía y certificados médico y el de Penales.
 Carmelo Salarnier y Deopazo.—Falta certificado médico.
 Luis Sánchez Díaz Guerra.—Falta partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
 Carlos Tovia Fernández.—Falta fotografía y certificado de Penales.
 Francisco del Toro Ponce.—Falta certificado de Penales.
 José Trullóns Macho Quevedo.—Falta certificado médico.
 Mariano Ozmán Caballero.—Falta certificado médico.
 María Hidalgo de Caviedes y Gómez.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
 Francisco de Haro Durán.—Falta certificado médico.
 Juan Hernández Barnuevo.—Falta partida de nacimiento, fotografía y certificado médico.
 María de la Candelaria Hernández Barnuevo.—Falta partida de nacimiento, fotografía y certificado médico.
 Abilio Herrero Astorga.—Falta certificado médico.
 Bibiano Herrera Canales.—Certificados médico y el de Penales.
 Juan de Zafra Clemente.—Falta legalizar partida de nacimiento.
 Juan Villanueva García.—Falta partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
 Rafael Bernia Urribarri.—Falta certificado de Penales.
 José Vildies López.—Falta certificado médico.
 Fernando Vals Velasco.—Fotografía,

partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
 Florencio Miguel Inda Ajuria.—Falta certificado del Registro civil, acreditando nacionalidad.
 Teodora Ingelmo Torcida.—Falta el certificado médico y la fotografía.
 Ciriaco Yáñez Gómez.—Falta certificado de Penales.
 Juan Martínez Taxis.—Falta el certificado médico.
 Angel Cabrera y Pérez Caballero.—Faltan la partida de nacimiento, el certificado médico y el de Penales.
 Felipe García Orduña.—Falta reintegrar la partida de nacimiento.
 María del Pilar García Bienzovas.—Reintegrar debidamente el certificado médico.
 Santos Martínez Saura.—Falta la fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
 Antonio Ortiz González.—Falta el certificado médico.
 Francisco Ros Sáez.—Falta el certificado de Penales.
 María del Rosario Espinosa de los Monteros.—Falta reintegrar el certificado médico.
 María Teresa Ujidos Soler.—Falta el certificado médico.
 Carmen Navarro Utrilla.—Falta la partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales y la fotografía.
 José Pelaes Mellado.—Falta la partida de nacimiento.
 José Mañez Zurriaga.—Faltan la partida de nacimiento y certificados de Penales y médico. Derechos de examen y fotografía.
 Julián Marín Martínez.—Faltan la partida de nacimiento, certificados médicos y de Penales, fotografía y derechos de examen.
 Miguel Vidal Prieto.—Faltan los certificados médico y el de Penales, derechos de examen y la fotografía.
 Juan Guardón de las Cuevas.—Faltan los certificados médico y el de Penales.
 Domingo Gómez Carrasco.—Faltan la partida de nacimiento, certificados de Penales y derechos de examen.
 Ramón Bañón Cisneros.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificados médico y el de Penales y derechos de examen.
 Fernando Febles y Sánchez.—Faltan la fotografía, la partida de nacimiento, los certificados médico y el de Penales y derechos de examen.
 María Francisco Romero Briones.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificados médico y el de Penales y derechos de examen.
 Agustín Gómez Espinosa.—Faltan los certificados médico y el de Penales, legalizar la partida de nacimiento, derechos de examen y la fotografía.
 Polioarpo Salinero Sánchez.—Falta el derecho de examen, fotografía, partida de nacimiento y certificado médico.
 Antonio Huriado y López de Tamayo.—Faltan la fotografía, partida de nacimiento, certificados médico y el de Penales y derechos de examen.
 Ramón Fernández Pery.—Faltan los derechos de examen.
 José María San Román Simón.—Falta el derecho de examen.
 Santiago Millán Blanco.—Faltan la fotografía, partida de nacimiento y

certificado de Penales y el de médico y los derechos de examen.
 Francisco Luis Muñoz Magariño.—Falta certificados médicos y el de Penales y el derecho de examen.
 Paula Rincón Rodríguez.—Faltan fotografía, partida de nacimiento, certificados médico y el de Penales y el derecho de examen.
 Emiliana Bartolomé Barragán.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificado médico y el de Penales y el derecho de examen.
 Josefa Mato Moriño.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificados médico y el de Penales y los derechos de examen.
 María de los Angeles Velázquez García.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificados médico y el de Penales y el derecho de examen.
 Emilio Espinosa Querol.—Faltan los derechos de examen y la fotografía.
 Diego Casanova Res.—Faltan derechos de examen.
 Berta Laleona Fernández.—Faltan derechos de examen y certificado médico.
 Cosme de la Torre Malvadia.—Faltan derechos de examen y certificado médico.
 Juan Angel Castillo Quintanilla.—Faltan derechos de examen, fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.
 Luis Alvarez de Toledo Ibarra.—Faltan derechos de examen, fotografía y certificados médico y de Penales.
 Joaquín Gessa Loaiza.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificados médico y el de Penales y derechos de examen.
 Enrique Junco Chaves.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificados médico y el de Penales y derechos de examen.
 Felipe Santander de la Mata.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificados médico y el de Penales y derechos de examen.
 Antonio Alberich Martínez.—Falta certificado de Penales.
 José García Puerta.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificados médico y el de Penales y derechos de examen.
 Domingo Guerrero Guerra.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificados médico y el de Penales y derechos de examen.
 Diego Candón Peri.—Falta fotografía, partida de nacimiento, certificados médico y el de Penales y derechos de examen.
 Vicente Mendiola Sahagún.—Faltan derechos de examen, fotografía, partida de nacimiento y certificado de Penales.
 Alfonso Carlos Agulló Barral.—Faltan derechos de examen, partida de nacimiento y certificados médicos y de Penales.
 Rafael Pérez Baños.—Falta fotografía, derechos de examen, partida de nacimiento y certificado de Penales.
 Julián Muñoz Fernández.—Falta fotografía, derechos de examen, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
 Encarnación Ruiz Temperosa.—Falta fotografía, derechos de examen, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.
 Germán Antonio González Conde.—Falta fotografía, derechos de exa

men, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.

Agapito Gutiérrez Ramos.—Falta fotografía, derechos de examen y partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.

Francisco Mánuez Bernal.—Falta fotografía, derechos de examen, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.

Enrique García Gómez.—Falta fotografía, partida de nacimiento y los certificados médico y el de Penales.

Balbino Jiménez Quintas.—Faltan fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

José Antonio Martínez Morales.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Alberto Fernández Hermida.—Falta certificado de Penales.

José Caveda González.—Falta certificado médico y el de Penales y la fotografía.

Rogelio Ibáñez Cierva.—Falta partida de nacimiento y certificado de Penales.

Francisca Trigo Salmerón.—Falta fotografía, derechos de examen, partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Rafael López Martín.—Faltan partida de nacimiento y certificados médico y de Penales.

Luis Gilabert Andrés.—Falta fotografía, partida de nacimiento y certificados médico y el de Penales.

Victoriano Ronco González.—Falta fotografía y certificados médico y el de Penales.

Angel Cervera Balseyro.—Reintegrar certificado médico.

Félix Jimena Navas.—Aportar certificado médico.

Teodoro Trigueros Gobernado.—Aportar partida de nacimiento, certificado médico y Penales.

José González Castillo.—Reintegrar certificado médico.

María Luisa Miner Olamendi.—Aportar partida de nacimiento, certificado médico y Penales y derechos de examen y fotografía.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre una Cátedra de Prótesis dental, con su clínica, vacante en la Escuela de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y las 1.000 más de aumento que señala la Ley.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años.

4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del día 30).

Madrid, 21 de Junio de 1933.—El Subsecretario, S. Pi y Suñer.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en la Universidad de Santiago, provincia de La Coruña, por doña Carolina Díaz Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia, en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña.

Lo que se hace público para general conocimiento, Madrid, 20 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Domingo Bar-nés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Posadas, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, por D. Pedro Peláez Piñera,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento, Madrid, 22 de Junio de

1933.—El Director general, F. Landrove.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Vacantes en el taller de Vaciado del Museo de Reproducciones Artísticas una plaza de Ayudante moldeador y dos de Vaciaadores, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 2.000 pesetas, las cuales han de ser provistas por oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de Marzo último.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen; lo que acreditarán con la partida de bautismo o de nacimiento, con la certificación del Registro central de Penados, otra expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde residan, en la cual se haga constar que observan buena conducta, y el recibo de la Habilitación de haber satisfecho los derechos correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los expresados documentos, en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Además, podrán acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante el recibo que de haber depositado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y documentos, les sea entregado.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el edificio que ocupa el Museo de Reproducciones, y se ajustarán al Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y legislación vigente en la materia, en cuanto sea posible, y al siguiente programa:

1.º Ejecución de un molde de piezas y una prueba obtenida del mismo sin reparar, de un modelo elegido por el Tribunal.

2.º Ejecución de un molde a la cola y una prueba obtenida del mismo sin reparar de un modelo elegido por el Tribunal.

Ambos ejercicios los efectuarán los señores opositores debidamente aislados, y el tiempo de duración de los mismos los fijará el Tribunal al serles entregados los modelos, que serán idénticos para todos los opositores.

Los ejercicios serán lo mismo para el Ayudante moldeador y los Vaciaadores, ya que su cometido en el taller no admite diferencia esencial.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más aviso que el presente; como asimismo las Autoridades de las islas Canarias y Posesio-

mes españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del *Boletín Oficial* en el cual aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1924.

Madrid, 20 de Junio de 1933.—El Director general, Orueta.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1932.

65.153.—Utopías y realidades socialistas; por Regino González García. Madrid, Imp. de Torrent, 1932.—Octavo, con 192 páginas. (41.035.)

65.154.—Catalunya, sardana; por Vicente Asensio Anano. Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (129.)

65.155.—Pasodoble Tori; por Petra Alonso Fernández. Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.036.)

65.156.—Auxiliar del mecánico; por Jenaro García Alvarez. Oviedo, Imp. "La Minerva", 1932.—Octavo, con 79 páginas. (430.)

65.157.—¡Ahí va eso!, schottis; por Vicente Moro Lanchares y Francisco Valverde Albarrán, de la letra, y José Rodríguez de Alba y del Campo, de la música. Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con dos hojas. (41.037.)

65.158.—José Luis, pasodoble; por José Lajara García y Luis Ruiz de la Peña. Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.038.)

65.159.—Economía de las Empresas industriales; por Francisco F. Sintles Olives. Villa-Carlos (Menorca). Imp. La Económica, 1932.—Cuarto mayor con XI más 120 páginas. (542.)

65.160.—La desinfección en el medio rural; por Cándido Rodríguez Mata e Isaac Medarde y Fernández. Madrid, Est. Tip. de J. Sánchez de Ocaña, 1932.—17 por 24 cms. con 70 páginas con grabados. (41.039.)

65.161.—Colección musical Concepción Balaguer: número 1, Nobleza gitana, pasodoble; número 2, ¡¡Don Cipriano!!, schottis; número 3, Recuerdos argentinos, pericón; por Concepción Balaguer Solchaga. Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas y portada. (41.040.)

65.162.—Es mucho Chevalier, pasodoble; por Vicente Moro Lanchares y Francisco Valverde Albarrán, de la letra, y José Rodríguez de Alba y del Campo, de la música. Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (41.041.)

65.163.—Sevilla la tierra mía...; por Antonio Fernández Fernández (Tarrazo). Ejemplar manuscrito.—8.º con tres hojas y portada. (41.042.)

65.164.—Existencias: Gente alta, gente, genticilla y gentuza que usted conoce; por Pin de Xuan (José Fernández Autime).

Oviedo, Imprenta "Región", 1931.—8.º con 123 páginas y dos de índice. (431.)

65.165.—Sierra Nevada; por Fidel Fernández Martínez. Granada, Imprenta Editorial Urania, 1931.—20 por 13 centímetros con portada, 341 páginas, tres de índice, cuatro croquis y colofón. (485.)

65.166.—Pregoneros de la España actual; por Enrique de Oria y Senties. Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1931.—8.º con 246 páginas y una de índice. (41.043.)

65.167.—Tratado de Cálculo comercial y tablas de Cálculo comercial; por Enigdio Rodríguez Pita. Avila, Tipografía Senén Martín, 1931.—Dos en 4.º mayor con 710 páginas el primero y 128 y una de erratas el segundo. (432.)

65.168.—Lirios y claveles (el poema de la Semana Santa en Sevilla); por Joaquín María Abaurre de la Peña (El bachiller Fulano de Tal, Copillita Sevillano). Sevilla, Imprenta de M. Carmona, 1930.—8.º mayor con 44 páginas y colofón. (1.515.)

65.169.—El capricho, vals; por Manuel Mora Llopis, de la música, y Manuel Alonso Niño, de la letra. Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.044.)

65.170.—Indignas mujeres, tango; por Manuel Mora Llopis, de la música, y Manuel Alonso Niño, de la letra. Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.045.)

65.171.—Retul, fox; por José Luque Serrano. Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.046.)

65.172.—Dance you (Baile usted), foxtrot; por Juan Chirigota (seudónimo de José Ibarra Llorente), de la letra, y Valeriano Millán Picazo, de la música. Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.047.)

65.173.—Repertorio de canciones españolas. Títulos: 1.º, Mi linda china, canción americana; 2.º, Al Senegal; 3.º, ¡Cuidate, Carlitos!, coreable; 4.º, En la noche callada, vals; 5.º, Simona; por Isabel Arana de Holte Castello (Isa-Roy) y José M.º Romero Escacena. Ejemplar manuscrito.—Octavo, con cinco hojas y portada. (41.048.)

65.174.—Colección Clavellina. Comprende: número 1, Los últimos chulos; número 2, El retrato; número 3, Una niña muy bien; número 4, Deportista; número 5, La reja que nos separa; número 6, Clavellina, couplets; por José Parera Campabadal y Bernardino Bautista Monterde. Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con cuatro hojas. (41.049.)

65.175.—El desfile, pasodoble; por Domingo Sánchez Romero. Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con dos hojas. (556.)

65.176.—Celosita, canción; por José Soriano López, de la letra y de la música. Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con dos hojas. (41.050.)

65.177.—Papusita sonsa, tango; por Vicente Moro Lanchares, de la letra y Manuel Coronado Blanes, de la música. Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con dos hojas. (41.051.)

65.178.—¡Al Sudán!, blues coreable; por Vicente Moro Lanchares y Francisco Valverde Albarrán, de la letra y Manuel Coronado Blanes, de la música. Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.052.)

65.179.—Los bordados populares en Segovia; por María Concepción Alfaya y López y María Paz Alfaya y López. Madrid, Imp. de Antonio Marzo, 1930. Folio con 42 páginas de texto, VIII de índice y 130 grabados. (41.053.)

65.180.—El libro de Caravia; por Aurelio de Llano Rosa de Ampudia y del Valle. Oviedo, Imp. Gutenberg, 1919.—Cuarto mayor con 11 páginas más 242. (427.)

65.181.—Chulón, schottis; por Domingo Sánchez Romero. Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con dos hojas. (557.)

65.182.—Brisas de Oriente, fox-trot; por Domingo Sánchez Romero. Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con dos hojas. (558.)

65.183.—Mi tierra. Comprende: Sevilla en el Pilar, baile; Atorrante, pericón; Graná la cañi, zambra; por Ángel Pericet Jiménez y José Meléndez de la Fuente. Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con nueve páginas. (1.517.)

65.184.—La comparsa, couplets murguísticos; por Fidel Prado Duque, de la letra, y Valeriano Millán Picazo, de la música. Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.054.)

65.185.—Romería de Quintillo, canción andaluza; por Juan Mostazo Morales y José María Lozano de la Fuente. Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (1.518.)

65.186.—Claveles finos, pasodoble; por Miguel Torcal Pérez y F. de Ondina, seudónimo de Daniel Ruiz Bejarano. Ejemplar manuscrito.—Cuarto apaisado con dos hojas y portada. (41.055.)

65.187.—Pérez Carpio, pasodoble; por Miguel Torcal Pérez. Ejemplar manuscrito.—Cuarto apaisado con dos hojas y portada. (41.056.)

65.188.—Carita bella, canción vals; por Miguel Torcal Pérez. Ejemplar manuscrito.—Cuarto apaisado con dos hojas y portada. (41.057.)

65.189.—"La boda de Claudio", novela; por Juan Aguilar Catena. Barcelona.—Imp. Clarasó, 1931.—8.º con 269 páginas. (41.058.)

65.190.—Cancionero Vaquerizo-Pancho. Comprende: Número 1, "Le Voy", foxtrot; número 2, "Teruel", 6/8 one-step; por José Pancho Ponce y Manuel Balmaseda Vaquerizo. Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco páginas. (1.519.)

65.191.—"La Carlota", juguete cómico en medio acto y en prosa; por Enrique Luenix Márquez y Manuel Jiménez Ramón. Ejemplar escrito a máquina.—4.º apaisado con ocho hojas y reparto. (1.520.)

65.192.—"Lo inmoral", por José Sánchez Romero. Sevilla.—Imprenta Moderna, 1931. 8.º mayor con 96 páginas. (1.521.)

65.193.—"Tengo un novio electricista", schottis; por Enrique Ramírez Gamboa, de la música, y Gregorio

Martín Serrano y Manuel María Serrano García, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (41.059.)

65.194.—“¡Quiero olvidar!”, fox-trot; por Enrique Ramírez Gamboa, de la música, y Gregorio Martín Serrano y Ricardo García Ramos, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (41.060.)

65.195.—“El Moreno”, pasodoble; por Manuel Ramos Mallor.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (107.)

65.196.—República. Libertad. Estatismo (escritos con sus fechas); por José María Semprún y Gurrea.

Madrid. Imprenta de Galo Sáez, 1931 8.º con 128 páginas, más índice y colofón. (41.161.)

65.197.—Prosas metrificadas, Lírica matemática; por José María Semprún y Gurrea.

Madrid. Tipografía de Alberto Fontana, 1931.—8.º con 40 páginas. (40.062.)

65.198.—Colección Ibáñez, Fandiño y Moras, E. Comprende: Número 1, Nene mío; 2, Quiero fumar; 3, Quién supiera y total para nada; 4, Shudapez; 5, En la playa de Alicante; por Miguel Ibáñez Martínez, Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—3.º apaisado con 19 hojas. (41.063.)

65.199.—Colección “Tururú”. Comprende: Número 1, Te pones fea; 2, ¡Ay, negro!; 3, Entre risas; 4, No cierras los ojos; 5, Tururú; 6, Pan comido, cuplés; por José Parera Campabadal y Bernardino Bautista Monterde.

Ejemplar manuscrito.—3.º apaisado con cuatro hojas. (41.064.)

65.200.—Colección “Juncal”. Comprende: Número 1, La propietaria; 2, Sevillana juncal; 3, Mis folias; 4, Señor, por Dios; 5, El melón; 6, Juanita Tenorio, cuplés; por José Parera Campabadal y Bernardino Bautista Monterde.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro hojas. (41.065.)

65.201.—Colección Marítima. Comprende: 1, En la playa; 2, De los jardines de Francia; 3, La de los ojos gachones; 4, La Gran Capitana; 5, El Hartres; 6, Palomita Blanca, couplets; por José Parera Campabadal y Bernardino Bautista Monterde.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro hojas. (41.066.)

65.202.—Colección “Conquistas”. Comprende: 1, Es brutal; 2, Fué en una verbena; 3, El conquistado; 4, Mi Paco; 5, Con quién me caso; 6, Para besar, couplets; por José Parera Campabadal y Bernardino Bautista Monterde.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro hojas. (41.067.)

65.203.—Colección “Rayo de oro”. Comprende: 1, Rayo de oro; 2, Echa...; 3, Mi virgen morena; 4, ¡Ay, chiquillo!; 5, Muy buenos días; 6, Te quise olvidar, couplets; por José Parera Campabadal y Bernardino Bautista Monterde.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro hojas. (41.068.)

65.204.—Album Carucho. Comprende: 1, La Ciudad del sol, pasodoble; 2, El Jockey, pasacalle; 3, Panchito,

tango; 4, Mi hermanito, tango; por Bartolomé Campos Bautista.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cinco hojas. (41.069.)

65.205.—Este es el vals; por Teófilo González Suárez.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (41.070.)

65.206.—En la manigua del Camagüey, rumba; por Teófilo González Suárez.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.071.)

65.207.—Nicanora, pasodoble coreable; por Enrique Pérez Domínguez y Antonio Corbi Peñalver, de la letra, y Antonio Martínez García, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas de música y una de letra. (41.072.)

65.208.—Guasón..., schottis; por José María Martínez Arteaga y Gustavo Martínez Miguel.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (941.)

65.209.—La imagen, comedia dramática en tres actos; por Denys Amiel Darand, Eduardo Marquina Angulo y Joaquín Guichot Barrera.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio, con 42 páginas, reparto y portada. (41.073.)

65.210.—Granada. Suite de danzas andaluzas: I, Albaicín; II, Sacro Monte; III, Alhambra; IV, Generalife; V, Fiesta, por Emilio Lehmerg Ruiz.

Granada. A. Boileau y Bernasconi, 1931.—Folio, con 19 páginas. (41.074.)

65.211.—El tirano, comedia en dos actos; por Jaime Prat Meseguer.

Ejemplar escrito a máquina.—22 por 16 centímetros, con 52 páginas, una de reparto y cubierta. (942.)

65.212.—Una noche al raso, monólogos en prosa. Comprende: Conferencia médica, Lo que es la luna, El varón y la mujer; por José María Pabón Fernández.

Ejemplar manuscrito.—20 por 15 centímetros, con siete hojas. (1.522.)

65.213.—Razón y Fe, Revista quincenal hispanoamericana. Tomos 94, 95, 96 y 97. Redactada por Padres de la Compañía de Jesús. Director, Luis Izaga Aguirre.

Madrid. Imp. Aldecoa, 1931.—Cuatro en octavo con 576 páginas el tomo 94, 424 el 95, 408 el 96 y 432 el 97. (41.075.)

65.214.—Vicentilla, pasodoble; por Enrique Povedano Rosado.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.076.)

65.215.—Paquita, vals boston; por Enrique Povedano Rosado.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.077.)

65.216.—Reina, tango; por Enrique Povedano Rosado.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.078.)

65.217.—Tangorío, tango; por Enrique Povedano Rosado.

Ejemplar manuscrito.—Folio con una hoja. (41.079.)

65.218.—El divorcio, schottis; por Manuel Mora Llopis.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.080.)

65.219.—Afirmación de la raza ante el Centenario de la Independencia de las Repúblicas hispanoamericanas, conferencia; por Blanca de los Ríos Nostench.

Madrid. Imprenta de los Hijos de

M. G. Hernández, 1910.—8.º con 31 páginas. (41.081.)

65.220.—Afirmación de la raza. Porvenir hispanoamericano, conferencia; por Blanca de los Ríos Nostench.

Madrid. Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1911.—8.º con 41 páginas. (41.082.)

65.221.—Santa Teresa de Jesús y su apostolado de amor, conferencia; por Blanca de los Ríos Nostench.

Madrid. V. H. Sanz Calleja, 1921.—8.º mayor con 30 páginas. (41.083.)

65.222.—El tesoro de Sorbas, cuentos; por Blanca de los Ríos Nostench.

Madrid. Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1914.—8.º con 296 páginas. (41.084.)

65.223.—Esperanza y recuerdos, poesías; por Blanca de los Ríos Nostench.

Madrid. Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1912.—8.º con 200 páginas. (41.085.)

65.224.—Influjo de la mística de Santa Teresa, singularmente sobre nuestro grande arte nacional, conferencia; por Blanca de los Ríos Nostench.

Madrid. Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1913.—8.º con 57 páginas. (41.086.)

65.225.—Catálogo de las obras de Blanca de los Ríos de Lampérez, y algunos juicios de la crítica acerca de ellas; por Blanca de los Ríos Nostench.

Madrid. Imprenta de Viuda e hijos de Sanz Calleja, 1927.—8.º con 110 páginas. (41.087.)

65.226.—España, educadora de pueblos. Discurso; por Blanca de los Ríos Nostench.

Barcelona. Tipografía Occitania, 1929.—4.º con 16 páginas. (41.088.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la redacción de la disposición primera de la Orden ministerial de fecha 29 de Junio de 1933, publicada en la GACETA del día 21, número 172, página 2.141, se reproduce debidamente rectificada:

“1.º A partir del día 1.º de Julio próximo regirán para los Establecimientos de la Banca operante en España, para las Cajas generales de Ahorro y para las Entidades particulares de Ahorro que admitan depósitos de ahorro libre o de primer grado, entre las que se incluyen las Cajas rurales y de Sindicatos Agrícolas, los siguientes tipos máximos de interés de las cuentas acreedoras que a continuación se indican.”

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Visto el informe emitido por la Comisión de Estudios de Aglomerantes,

en 3 de Mayo de 1933, como consecuencia de una instancia de la fábrica de cementos marca "El Nervión", surgida por dificultades con la Dirección de las obras del puerto de Bilbao, sobre la proporción de magnesia en el citado cemento:

Resultando que la Comisión estima que el pliego de condiciones aprobado por el Ministerio de Fomento en 25 de Febrero de 1930 debe irse modificando a medida que las condiciones de aprobación lo requieran, teniendo en cuenta que para el cemento natural de Zumaya el pliego se acomodó a lo que pudiera resultar de las primeras materias empleadas en la primera fabricación:

Resultando que una probeta del citado cemento en que la proporción de magnesia es superior a 1,50 por 100 que fija el pliego de condiciones ha estado sometida a una prueba y desde el año 30 hasta la fecha no se ha notado la menor descomposición, la cual rectifica la modificación del 1,50 por 100 que fija el pliego como límite admisible para aquella materia:

Considerando que según manifiesta el citado informe, está en lo posible que la cifra del 1 ½ por 100 consignado en el pliego fué un error, debiendo ser el de 2,50 por 100 y que, por lo tanto, la nueva cifra que se fija debe serlo con carácter general,

Este Ministerio ha resuelto se entienda modificado el tanto por ciento de magnesia admisible por el pliego de condiciones aprobado por el Ministerio de Fomento en 25 de Febrero de 1930 en el sentido que se admita el 2,50 por 100 de la cantidad de magnesia del cemento natural.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1933.—El Director general, Arturo Fernández.

Señor Comisario-Presidente de la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Examinado el expediente promovido por la S. A. El Nilo, en solicitud de un aprovechamiento de 35 litros por segundo de aguas del Manzanares, con destino al suministro del establecimiento balneario emplazado en la isla artificial sita en Madrid, frente a la Casa de Campo:

Resultando que el balneario ha sido situado en dicha isla apoyándose en la autorización del Ayuntamiento, y el Ministerio de Obras públicas, considerando que la isla fué construída con ocasión de las obras de encauzamiento y, por tanto, son parte del dominio público, sustraída al uso general, declaró, por Orden ministerial de 26 de Agosto de 1932, que los terrenos en cuestión son de pertenencia del Estado, y como consecuencia, se notificó a la Sociedad para que alegase lo que estimase pertinente y se pusiese en las condiciones del artículo 111 de la ley de Obras públicas. Que se ha entablado recurso contra la Orden ministerial aludida:

Resultando que la petición de las aguas fué publicada para la admisión

de proyectos en competencia, sin que se presentase otro que el de la Sociedad:

Resultando que practicada información pública no han aparecido reclamaciones:

Resultando que han informado la Comisión provincial de Sanidad, el Ingeniero Encargado de la Confrontación y el Abogado del Estado, todos favorablemente:

Resultando que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, aunque encuentra que el proyecto adolece de deficiencias, como falta de detalle en las instalaciones elevatrices y en las disposiciones de las tomas y los desagües; de justificación de la necesidad del caudal pedido y ausencia de tarifas, prevé la posibilidad de que se otorgue la concesión e indica las condiciones que, a más de las propuestas por el Ingeniero, pudiesen regir en aquélla:

Considerando que el expediente ha sufrido los trámites preceptivos:

Considerando que todo el expediente acusa la existencia de perjuicios de tercero y, por el contrario, el servicio que se trata de dotar representa una mejora muy conveniente para la población de Madrid:

Considerando que por este resumen es de esperar que queden zanjadas satisfactoriamente las dificultades de orden administrativo que hoy se oponen a la posesión de la ubicación del establecimiento, y ante esta casi completa probabilidad no sería prudente renunciar a los beneficios evidentes del servicio, en tanto que se llega a la solución del problema, por lo que parece indicada la concesión condicionada a la resolución de dicha cuestión,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a todo lo citado, otorgando a la S. A. El Nilo, domiciliada en Madrid, Doctor Cortezo, núm. 8, la concesión de aguas del río Manzanares, que tiene solicitada para suministro de un balneario, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 21 de Febrero de 1932, en cuanto no resulte modificado por las otras cláusulas de la concesión.

2.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a presentar a la aprobación de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, una ampliación del proyecto en el que consten los detalles de las instalaciones de elevación, así como de las tomas y desagües, se justificará el caudal a utilizar y se comprenderá un estudio de módulo que limite el caudal derivado al empleo justificado, y por último se acompañarán tarifas que previamente habrán sido sometidas a información pública. La Delegación tendrá a su cargo la aprobación de dicho proyecto y la imposición de condiciones técnicas si fuesen precisas con referencia a la ejecución, dando cuenta de la misma al Ministerio:

3.ª El caudal que se concede será el de 35 litros por segundo, entendiéndose éste como provisional hasta que resulte aprobada la ampliación de proyecto, siendo el que resulte

aprobado el que se entenderá legalmente concedido.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de igual fecha.

5.ª Dentro del plazo de ejecución, deberá ser construído el módulo de que hace referencia la cláusula 2.ª

6.ª La Delegación de los Servicios Hidráulicos podrá autorizar, en el curso de la ejecución, modificaciones de pequeña importancia, que la conveniencia de la construcción aconseje y no alteren la esencia de la concesión.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originan.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la isla o instalaciones a que se refiere la presente concesión, así como también la visita a los mecanismos de compuerta y limnógrafo que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo tiene instalados en la mencionada isla, a todos los funcionarios de esa Delegación.

7.ª bis. Todos los gastos que originen dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, informes, aprobaciones, etc., serán de cuenta del concesionario con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se verifiquen.

8.ª El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otro uso que el marcado en la condición 1.ª, para el cual precisamente se concede, a menos de recaer la debida autorización para ello.

9.ª Es obligación del concesionario reparar y conservar separadamente las obras que constituyen el aprovechamiento, y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

10. La concesión se otorga por el tiempo que permanezca abierta la industria del balneario, pero siempre dentro de un máximo de setenta y cinco años.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Habiéndose iniciado el expediente de concesión de dichos terrenos y no apareciendo presunción de impedimento para adquisición de los mismos por la Sociedad, se autoriza a ésta, dado lo avanzado del estiaje, para ocuparlos provisionalmente mientras recaer resolución en dicho expediente, mediante la aplicación de un canon que se fijará a propuesta de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Tajo, y con la condición resolutoria de que si el Estado fuese privado de la propiedad y posesión que hoy ostenta de los mismos, caducaría la concesión en cuanto a los terrenos, sin responsabilidad alguna para él, y sin perjuicio de que continuase en cuanto a la de las aguas.

13. Se otorga esta concesión de

do a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a la ley del 20 de Mayo de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21. Madrid, 17 de Junio de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

Señor Delegado de los Servicios hidráulicos del Tajo.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Juan Gil Monzón en solicitud de autorización para alumbrar aguas subálveas en el Barranquillo de la Sabina, término de Valsequillo (Gran Canaria), en el que ha informado el Consejo de Obras públicas,

Este Ministerio, conformándose con el dictamen de este Cuerpo consultivo, ha resuelto conceder la autorización solicitada con las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción a las disposiciones de carácter general vigentes en la materia, así como las relativas a protección a la industria nacional, retiro, seguro y accidentes y demás de carácter social.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo y dentro de los límites señalados en el proyecto suscrito en 13 de Octubre de 1925 por el Ingeniero don Enrique Sánchez, salvo las modificaciones de detalle que podrá autorizar la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

3.ª En el plazo de dos meses, a contar de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, deberá el concesionario someter a la aprobación de la misma Jefatura el proyecto de acequia colectora.

4.ª Antes de comenzar las obras deberá la Jefatura de Obras públicas aforar las aguas de las acequias de la heredad "Juan Tello", previa citación a la representación legal de sus usuarios y al concesionario. Del resultado e incidentes de la operación se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se unirá al expediente de la concesión, entregándose otro a cada una de ambas partes interesadas.

5.ª Se dará principio a las obras en el término de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres años, a partir de la misma fecha.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de buena cons-

trucción, con las precauciones necesarias para seguridad del obrero, bajo la responsabilidad del concesionario.

7.ª Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma convenientes para no originar perturbaciones en el régimen de las aguas, ni perjudicar a particulares.

8.ª Antes de dar principio a los trabajos, deberá el peticionario acreditar ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas haber consignado como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de Las Palmas, a disposición del Sr. Delegado del Gobierno en Gran Canaria, una cantidad tal, que unida a la fianza ya presentada al hacer tal petición, sume el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al Barranquillo de la Sabina.

9.ª Todos los gastos de inspección y reconocimiento serán de cuenta del peticionario.

10. Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas o Ingeniero en quien delegue, practicará un reconocimiento de las mismas, y si las encontrase bien ejecutadas y que se han cumplido las cláusulas de la concesión, lo hará constar así en acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas. La fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento. En el acta deberá constar el aforo de las aguas alumbradas, a los efectos del artículo 7.º de la Real orden de 5 de Junio de 1883.

11. Por incumplimiento de alguna de las precedentes condiciones o de las generales aplicables a estas concesiones, podrá declararse la caducidad de la presente, previos los trámites, y con los efectos previstos en la legislación vigente.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos; con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a la Ley de 20 de Mayo último, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21. Madrid, 14 de Junio de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

PERSONAL

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio me comunica con esta fecha lo que sigue:

"Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ingeniero de Montes D. Juan Antonio Delgado y Montoya cese de prestar sus servicios en la Je-

fatura del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife y pase a continuarlos al Distrito Forestal de Albacete."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Abril de 1933."

El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Por el presente anuncio se invita y convoca a todas las casas nacionales proveedoras de muebles y enseres, para que acudan al concurso abierto por el Instituto de Reforma Agraria, para la adquisición de una mesa presidencial, construida con madera de buena calidad y capaz para tres puestos, con sus respectivos cajones, con llaves independientes.

Treinta mesitas individuales de madera análoga a la presidencial, con otros tantos cajones, con sus cerraduras independientes.

Un sillón presidencial, tapizado de piel o cuero y con madera igual a la de la mesa del Presidente.

Treinta y dos sillones para los señores Vocales, de las mismas condiciones que el presidencial.

Una mesa auxiliar, del mismo estilo de los muebles anteriores, con dos cajones y cerraduras, para dos taquígrafos del Consejo.

Una mesita auxiliar, con un cajón y cerradura, para colocar el libro de asistencias al Consejo.

Un reioj de pared, del mismo estilo de los muebles.

Tres lámparas de estilo severo, para el techo, con siete luces cada una.

Una insignia de la República.

Cuatro juegos de visillos para los cuatro balcones de la sala de Juntas.

Tres tapices portiers para las tres puertas de la sala del Consejo.

Para el suministro de los muebles mencionados se requerirá:

a) La presentación de Memoria descriptiva, diseños, planos y pliegos cerrados, con las ofertas de precios, y se verificará en un plazo de diez días, que empezará a contarse a las veinticuatro horas de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Entendiéndose que el pago del anuncio de referencia será de cuenta del adjudicatario del suministro anunciado.

b) Los concursantes deberán constituir en la Caja del Instituto de Reforma Agraria un depósito-fianza, importante el 10 por 100 de la cantidad máxima fijada como precio. Las proposiciones que no se presenten acompañadas del resguardo justificativo de la constitución del depósito mencionado, no serán admitidas.

c) Transcurridos cinco días a partir de la fecha de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, la Comisión permanente jurídico-administrativa y de Contabilidad del Instituto de Reforma Agraria, acordará, o en su caso propondrá, libremente la adjudicación del suministro a favor del concursante que, a juicio de dicha Comisión, ofrezca las me-

jores condiciones económicas y de calidad.

d) El adjudicatario se comprometerá a efectuar en el plazo de sesenta días, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación, la terminación, entrega e instalación completa del mobiliario y enseres objeto del concurso.

e) El adjudicatario se obliga a aceptar le sean deducidas del depósito o del importe total del suministro, 50 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de lo que se estipula en el apartado d) sobre el plazo de entrega.

f) Efectuada la entrega de los muebles y enseres contratados, a completa satisfacción y conformidad de la Oficialía mayor, a quien corresponde su recepción, se extenderá la correspondiente acta de recepción, que servirá de base para la devolución de la fianza depositada y pago del trabajo o suministro efectuado.

El precio máximo que ha de satisfacerse por el suministro de dichos muebles o enseres será el de 15.000 pesetas, que se abonarán con cargo al artículo 1.º del capítulo quinto del título tercero del presupuesto de gastos del Instituto de Reforma Agraria para el año en curso.

Madrid, 15 de Junio de 1933. — El Oficial mayor, Rafael del Caño.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de que los Jurados mixtos de la Propiedad rústica puedan cumplir con la mayor eficacia las funciones que les han sido encomendadas por la Ley, procede reorganizar el establecido en Medina del Campo ampliando su jurisdicción,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Primero. Que en Medina del Campo se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Valle del Rey, Olmedo, Tordesillas y Mata del Marqués.

Segundo. Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios con el carácter de efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto y, a tal efecto, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

- a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil.
- b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.
- c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
- d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Sociedad.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones, y con especificación de la población en que residan.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

Cuarto. Que por el Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933. — El Director general, Marcelino Domingo.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general, solicitando la constitución de un Jurado mixto de Propiedad rústica en Valladolid, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Villalón, Peñafiel, Medina de Rioseco y Valoria, y de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y el Decreto de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Valladolid, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Villalón, Peñafiel, Medina de Rioseco y Valoria.

Segundo. Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios con el carácter de efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto y, a tal efecto, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

- a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil.
- b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.
- c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
- d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Sociedad.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones, con especificación de la población en que residan.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

Cuarto. Que por el Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden, para

conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933. — El Director general, Marcelino Domingo.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general, solicitando la constitución de un Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos, con jurisdicción en la provincia de Oviedo; de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y Decreto de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya un Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos, con jurisdicción en toda la provincia de Oviedo.

2.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales ganaderos y cinco fabricantes, con los cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el artículo 89 de la citada ley de Jurados mixtos que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de la provincia de Oviedo, envíen a la Subdirección Social Agraria:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil, y si se trata de una entidad comercial, certificación de inscripción en el Registro Mercantil o declaración de hallarse inscrita en dicho Registro, autorizada por el Gerente o Administrador de la entidad.

b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.

c) Clase de industria o trabajo a que se dediquen los socios.

d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación, o copia de la escritura de constitución, si se trata de una Sociedad mercantil.

f) Delegación jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios, especificando la profesión de cada socio.

Cuando las Asociaciones estén constituidas por socios de diferentes oficios o profesiones, o que residan en diversas localidades, en las listas que se acompañen a las instancias deberán hacerse las correspondientes separaciones e indicaciones.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

4.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden,

para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general, solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Segovia, con jurisdicción en toda la provincia, y de acuerdo con el artículo tercero de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y el Decreto de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Segovia, con jurisdicción en toda la provincia.

2.º Que se convoque elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios con el carácter de efectivos, y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluídas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, para que las Sociedades que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el mencionado Jurado mixto, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil.

b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.

c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.

d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Sociedad.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de la población en que residen.

3.º Una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual han de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

4.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el Boletín Oficial la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente petición de admisión temporal:

“Excmo. Sr.: León Touté, apoderado legal de la Casa “Paul Thébault”, establecida en esta capital de Palma de Mallorca, Arrabal de Santa Catalina, a V. E., con el mayor respeto, expone:

Que hace veinticuatro años estableció sus talleres de bordados artísticos dedicados exclusivamente a la exportación al extranjero, y debido a la elevación de las tarifas aduaneras, como dichos bordados, sus telas, que proceden del extranjero, tenían que satisfacer los derechos de Arancel a su entrada en España, y cuando estaban confeccionados, al remitirse al extranjero tenían que satisfacer nuevamente los derechos de Aduanas, resultando tan elevados sus precios al llegar a manos del cliente, que esta Casa se vió precisada a cerrar sus talleres y a despedir a novecientas operarias, que eran las que trabajaban en Palma de Mallorca y los pueblos de Son Servera, San Lorenzo, Felanitx, Porreras y Santañy; como quiera que el Real decreto de 14 de Agosto de 1930, publicado en la GACETA número 231, ha venido a solventar el inconveniente por el cual esta Casa se vió precisada a suspender sus trabajos temporalmente en España, fundándose en dicho Real decreto se permite suplicar a V. E. le sea concedida la admisión temporal de la clase de tejidos que a continuación se expresan:

Seda natural en colores.

Telas de hilo de lino en crudo, blanco y colores.

Telas de algodón blanco y en colores.

Para la entrada de dichos géneros y salida una vez confeccionados, la Casa tiene una Agencia de Aduanas en Port-Bou, llamada “Félix-Arras”.

Esta Casa, caso de concederle la referida autorización, se ajustará en un todo al Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, publicado en la GACETA antes mencionada.

Esta concesión se solicita con carácter permanente, por plazo ilimitado.

Las operaciones de transformación de las referidas telas, se calcula su confección, según los diferentes dibu-

jos, en el plazo de ocho meses, y los residuos a que da lugar la fabricación casi siempre quedan en París, que es donde se efectúa el planchado y recorte de las mismas.

Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Palma de Mallorca, 23 de Noviembre de 1932.—Paul Thébault.—Por poder, L. Touté (rubricado).

Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.”

“Ilmo. Sr.: León Touté, como apoderado legal de “Paul Thébault”, a V. I., con el mayor respeto y consideración, expone:

Que como continuación a mi escrito de fecha 23 de Noviembre último y para subsanar las omisiones que en el mismo indica su escrito fecha 8 de Mayo último, debo manifestar que la nacionalidad de su representado es francesa, conforme reconoce en su mencionado escrito.

Referente al carácter de transformador y exportador de la mercancía, se acredita plenamente con la certificación expedida por la Administración de Rentas públicas de esta provincia de fecha 10 del que rige, y que juntamente se acompaña con otra instancia para la inscripción en el Registro Oficial de Exportadores de la Dirección general de su digno cargo, en la cual se consigna la cantidad aproximada a exportar anualmente.

Las operaciones de transformación de las telas importadas se calcula, como máximo, el plazo de ocho meses, y en cuanto a los residuos de la fabricación, efecto del recorte de los dibujos, es operación que se efectúa en París y, por tanto, no se puede calcular la cuantía de los mismos, por lo que en la Aduana se ha de tener en cuenta el peso total de la tela.

Creyendo el que suscribe haber contestado debidamente a lo que se le pregunta en su referido escrito de fecha 8 de Mayo último, es por lo que

Suplica a V. I. tenga a bien concederle la admisión temporal solicitada.

Palma de Mallorca, 10 de Junio de 1933.—Pablo Thébault.—P. P., L. Touté (rubricado).

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Madrid.”

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del citado Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 21 de Junio de 1933.—El Director general, Ramón Sánchez Díaz.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.